

ORDEN DEL DIA
DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN
VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

13 de Agosto de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 1 de 2

1°) Lectura y consideración Acta XIIº Sesión Ordinaria de 2026.

2°) **ELEVACIONES DEL EJECUTIVO**

- a) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 420/26.
- b) Sra. Secretaria de Hacienda s/ Ejecuciones Presupuestarias mes de Marzo 2026.
- c) Sra. Secretaria Administrativa Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales s/ Expediente Municipal N° 68871-C-13 Logística Austral S.R.L.
- d) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 416/26.
- e) Sra. Intendente Municipal s/ Resolución N° 435/26.
- f) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ :
 - f.1) Ratificar Convenio suscripto entre Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly s/ Obra “Pavimentación Intrertrabado en la calle 20 de junio entre Av. Comodoro Urtubey y calle Héroes de Malvinas”.
 - f.2) Ratificar Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly s/ autorizar ejecución de Obra “Pavimentación Intertrabado en la calle Contralmirante Guerrico en el tramo comprendido entre la calle Chubut y Av. Gurruchaga”.
- g) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ :
 - g.1) Ratificar Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly s/ ejecución de Obra “Ampliación Centro de Jubilados.”
 - g.2) Ratificar Convenio suscripto entre la Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly s/ ejecución de Obra “Patio de Juegos de la Escuela 217”.



ORDEN DEL DIA
DECIMO TERCERA SESIÓN ORDINARIA
PERIODO ORDINARIO 2026

Autoridades del Cuerpo:

PRESIDENTE: Sra. Carolina Viviana BARQUIN

VICE PRESIDENTE: Dr. Joshua DUNAJ.

13 de Agosto de 2026 – 13:00 Hs. – Hoja 2 de 2

- h) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ Ratificar Convenio suscripto entre el DEM y el Gobierno de la Pcia. Del Chubut s/ Obra “Pavimentación Urbana Municipalidad de Rada Tilly”.
- i) Sra. Secretaria de Obras Públicas s/ cambio sentido de circulación de calles.

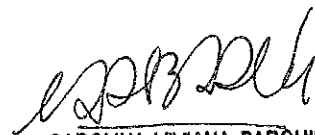
3º) ELEVACIONES PARTICULARES

- a) Nota vecina s/ declarar de interés.

4º) DESPACHOS DE COMISIONES

- a) Dictamen único Comisión de Obras Públicas s/ terrenos con características especiales.
- b) Dictamen único Comisión de Obras Públicas s/ Resolución N° 405/26.
- c) Dictamen único Comisión de Legislación s/ Resolución N° 371/26.
- d) Dictamen por mayoría Comisiones de Hacienda y Legislación s/ servicio de Delivery.
- e) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ habilitar categoría productos alimenticios para animales domésticos.
- f) Dictamen único y conjunto Comisiones de Legislación y Bienestar Social s/ jornada “ El rol docente y las nuevas infancias “ y “ Crianza en los nuevos tiempos”.


MARÍA VANESA CARDENAS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


CAROLINA VIVIANA BARQUIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



Rada Tilly
Municipio

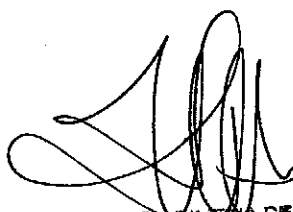
Rada Tilly, 30 de julio de 2026

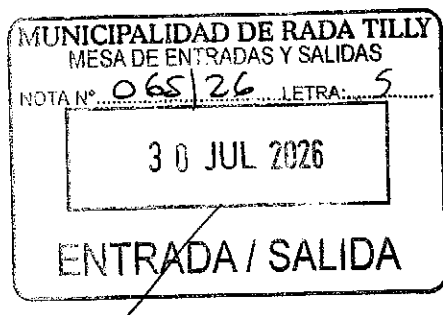
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 420/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


MARIELA GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio

DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

30 JUL 2026

325
NOTA N°
ENTRADA - SALIDA

RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,

420 / 26
23 JUL 2026

VISTO:

La Ley Provincial de Corporaciones Municipales Nro. XVI – Nro. 46; y

CONSIDERANDO:

Que es política permanente de esta gestión municipal la adopción de medidas tendientes a preservar el nivel de los haberes del personal.

Que resulta indudable el incremento del costo de vida en nuestra región, por lo que deben implementarse acciones que protejan el poder adquisitivo de los salarios.

Que la sana administración de los recursos presupuestarios llevada adelante hasta la fecha hace posible el incremento de los mismos, en continuidad de la política antes mencionada.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) DISPONER un incremento remunerativo en los haberes básicos del personal de la Corporación Municipal del orden del 4 % (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de julio 2026 y del 6% (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de septiembre 2026.

Art.2º) DISPONER un incremento remunerativo del valor de la hora cátedra docente del orden del 4 % (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de julio 2026 y del 6% (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de septiembre 2026.

Art.3º) INCREMENTAR las asignaciones familiares que percibe todo el personal de la Corporación Municipal en un todo de acuerdo al siguiente cuadro:

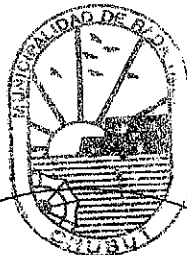
ASIGNACION	May-26	Agos-26
ESCOLARIDAD MENSUAL	60000	80000
FAMILIA NUMEROSA coef ind 3	20400	25000
HIJO	60000	80000
HIJO MENOR DE CUATRO AÑOS	60000	80000
HIJO CON DISCAPACIDAD	150000	200000
PRENATAL	60000	80000
CONYUGE	30000	40000
ESCOLARIDAD HIJO CON DISCAP	145000	200000
AYUDA ESC HIJO CON DISCAP	150000	490960
MATRIMONIO	120000	374918
NACIMIENTO	180000	187454
ADOPCION	360000	803350
AYUDA ESCOLAR PRIM Y SEC	60000	122756

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento de Recursos Humanos y Hacienda a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales

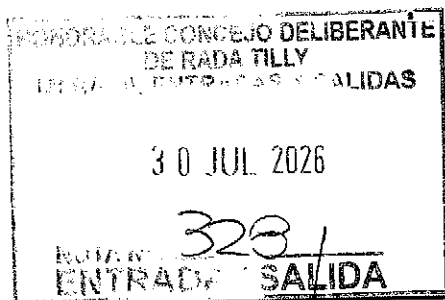
Art.6º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

4
C. J. LUIS EDUARDO DOMINGO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIEL GOMEZ A. PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

C. RA. NORMA GRACIELA REMESTRE
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly



Rada Tilly, 27 Julio de 2026

**Sra. Presidente del Honorable
Concejo Deliberante
Carolina Barquin**

S...../.....D

Ref: Ejecuciones Presupuestarias del mes de Marzo 2026.

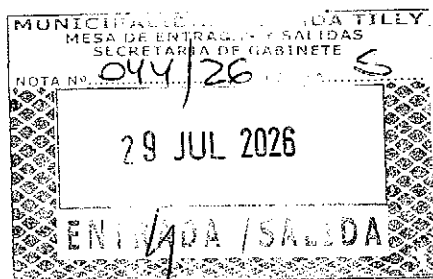
Las Ejecuciones Presupuestarias que se remitieron digitalmente el día 29/07/2026 desde Folio 1 a Folio 59, se corresponden en su totalidad con la documentación respaldatoria obrante en el sector contable de la Corporación Municipal.

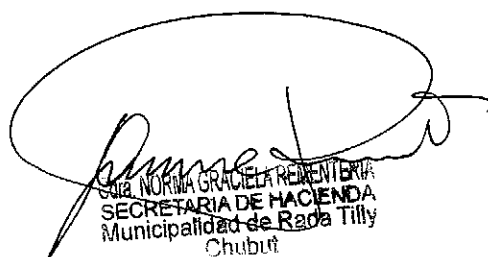
Las mismas constan de:

*Planilla correspondiente al esquema Presupuestario del mes de Marzo 2026: Ingresos de jurisdicción Municipal; Ingresos Tributarios; Ingresos por contribución de Mejoras; Ingresos de Otra Jurisdicción; Erogaciones Corrientes; Egresos de Capital, Posición mensual neta y acumulada.

*Relación Parcial por partida presupuestaria: Clasificación de la erogación, Comprobante, Modalidad de pago e Importe, correspondiente al mes de Marzo 2026.

Sin otro particular la saludo atentamente y quedo a su disposición.




Sra. NORMA GRACIELA REÑENTERÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly, 04 de Agosto de 2026.

Sra. Presidente

Del Honorable Concejo Deliberante

Cjal. Carolina V. Barquín

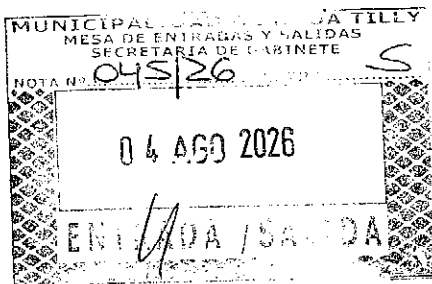
S _____ / _____ D

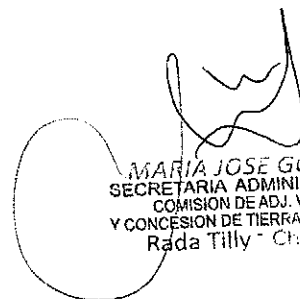
De mi mayor consideración:

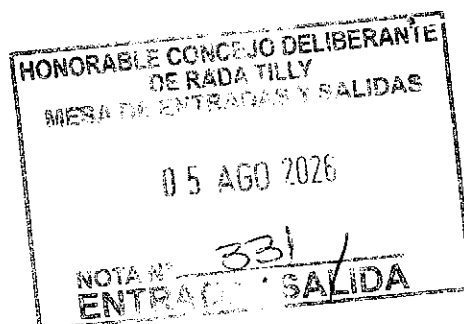
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar Proyecto de Ordenanza adjunto para su tratamiento y consideración.

Se adjunta Expediente Municipal N° 68871-C-13 correspondiente al Lote 05 de la Manzana 51 Sección B – Logistica Austral SRL de 123 fs.

Sin otro particular, saluda a Ud. atentamente.




MARIA JOSE GOMEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMISION DE ADJ. VENTA
Y CONCESION DE TIERRAS FISCALES
Rada Tilly - Chub.



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal N°68871-C-2013 de Logistica Austral S.R.L.; y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente del visto corresponde al inmueble identificado catastralmente como Parcela 5 de la Manzana 51 del Sector 1 de la Circunscripción 2 de este ejido municipal.

Que el citado inmueble fue ofertado en el Ofrecimiento Público de Tierras N.º 01/2013 autorizado por la Ordenanza Municipal N.º 2143/12.

Que los lotes ofertados públicamente tenían destino exclusivo para el desarrollo de emprendimientos de servicio.

Que el inmueble de que se trata fue adjudicado a la empresa Logistica Austral S.R.L. mediante Resolución Municipal N.º 238/15.

Que por nota de estilo, la adjudicataria solicito en fecha 18 de junio de 2026 autorización para tramitar el título, indicando el avance realizado a la fecha y la necesidad del mismo para tramitar un préstamo bancario para finalización de las mismas.

Que el Departamento de Rentas ha informado que el precio total de la tierra se ha cancelado y que no se registran deudas pendientes a la fecha.

Que obra informe de Obras Particulares a fs. 110 que indican que cuenta con planos municipales autorizados, obra en ejecución y un avance de obra del 78%.

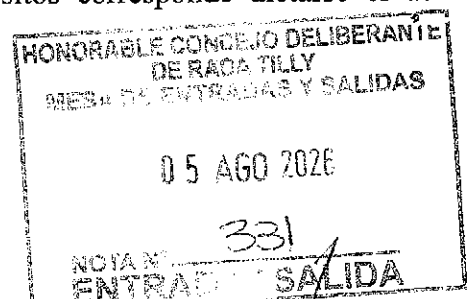
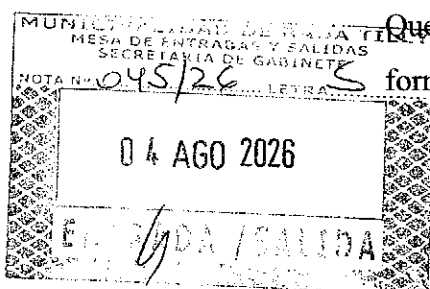
Que a fs. 116 consta informe del Dpto. de Habilitaciones, indicando el inicio del trámite respetando el objeto de la adjudicación oportunamente otorgada.

Que Asesoría Letrada ha emitido dictamen favorable al respecto.

Que la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal también ha dictaminado en forma favorable.

Que debe considerarse el caso particular, que la obra se encuentra en ejecución, que se ha cumplimentado con el pago total de la tierra, el trámite y registro del Plano de Mensura y Escritura de Fraccionamiento e iniciado la tramitación de la Habilitación Comercial pendiente a la conclusión de las obras faltantes.

Que encontrándose cumplidos los requisitos corresponde dictarse el acto formal correspondiente.



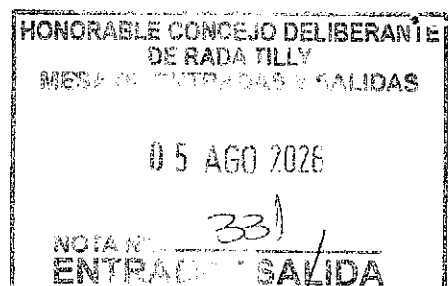
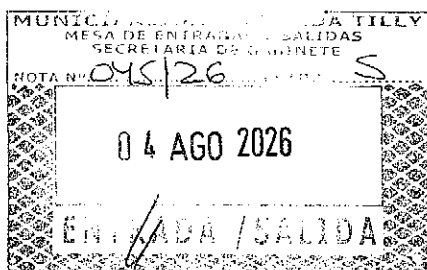
PORELLO:**LA SRA. INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY****PROPICIA EL SIGUIENTE****PROYECTO DE ORDENANZA:**

Art.1º) Autorizar la emisión del Título de Propiedad del inmueble identificado catastralmente como Parcela 05 de la Manzana 51 del Sector 01 de la Circunscripción 02 de este ejido municipal a favor de LOGISTICA AUSTRAL S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-70913682-4, manteniéndose todas las obligaciones contraídas y cargas impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 2143/12 y el Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras Nº 01/2013.

Art.2º) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor del adjudicatario, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 15º y 16º de la Ordenanza Nº 760/86, modificatorias y concordantes y a las establecidas en los Artículos 6º, 17º y 20º de las condiciones particulares del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2143/12 con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los artículos citados. Los adjudicatarios deberán disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.

Art.3º) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo del adjudicatario ante
Escribano Público.

Art.4º) DE FORMA. -





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY - CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
05 AGO 2026
NOTA N° 331
ENTRADA / SALIDA

REMITO

Sr. Presidente Concejo Deliberante

S / D

N° 00574

De nuestra consideración:
Adjunto la presente, remitimos la siguiente documentación:

DESCRIPCION	DESTINO
Expte. Municipal N° 68871-C-13 Logística	H.E.D.
Avs. k21 SRL Lote 5 M251 S.B (123fs.)	

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.-

RADA TILLY, 04 de Agosto 2026

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
SECRETARIA DE GABINETE
NOTA N° 045/26 LETRA S
04 AGO 2026
ENTRADA / SALIDA



Rada Tilly
Municipio

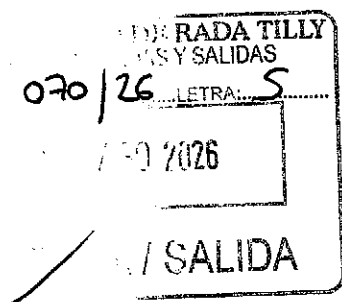
Rada Tilly, 06 de agosto de 2026

Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

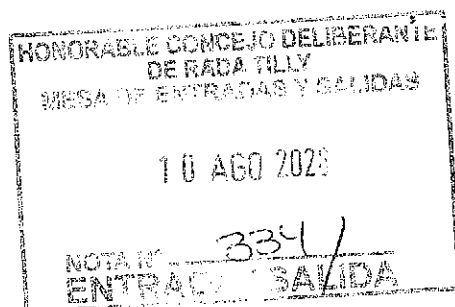
De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 416/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.




MARIEL GAVENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



**RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,**

416 / 26
22 JUL 2026

VISTO:

El aporte económico realizado por la FUNDACION BANCO MACRO, y;

CONSIDERANDO:

Que la FUNDACION BANCO MACRO otorgó un subsidio económico por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000.-) a favor de ésta Municipalidad.

Que dicho subsidio fue oportunamente gestionado por la Secretaria de Desarrollo Social y Salud para solventar parte de los gastos que demanda la organización del taller de soldadura Municipal.

Que dicho taller se enmarca en el Programa de Formación en Oficios con perspectiva de inclusión y empleabilidad que desde hace más de 10 años la Secretaría de Desarrollo Social y Salud organiza con el Instituto de Formación Profesional Provincial N° 652, con el acompañamiento inicial del programa de desarrollo social de Tecpetrol.

Que el proyecto nació en 2014 como respuesta a una problemática puntual detectada en la comunidad: adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad socioeconómica con trayectorias educativas interrumpidas o en riesgo de abandono, con escasas oportunidades de inserción laboral formal.

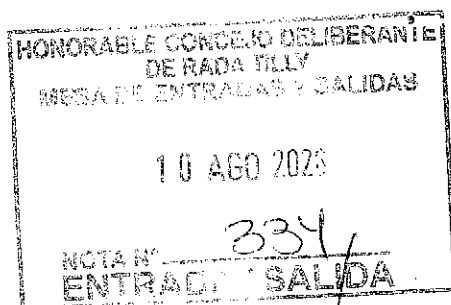
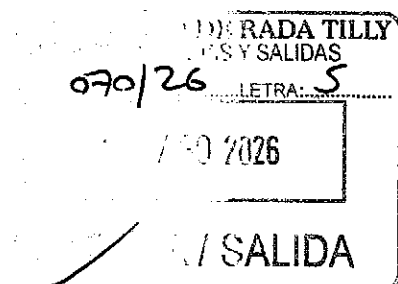
Que el objetivo central fue generar un espacio de capacitación en oficios que promoviera el desarrollo integral desde una perspectiva biopsicosocial; la formación técnica con salida laboral concreta, el fortalecimiento de la autoestima y del proyecto de vida, la inclusión social y comunitaria y la promoción de derechos y ciudadanía.

Que importante resulta destacar que lo que comenzó como un taller de soldadura se consolidó como un programa sostenido de formación laboral gratuita, que genera un impacto comunitario concreto al reducir factores de riesgo en adolescentes y jóvenes, aumentar las oportunidades de empleabilidad, fortalecer la red comunitaria, mejorar recursos humanos locales, contribuir a la economía regional y generar inclusión con perspectiva de derechos.

Que, podemos afirmar, sin temor a equivocarnos que no es solamente un taller técnico: es una estrategia de prevención, inclusión y desarrollo productivo local.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



Art. 1º.- ACEPTAR el aporte económico realizado por la **FUNDACION MACRO**, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000.-), para ser afectado a cubrir parte los gastos que demande el taller de soldadura organizado por la Secretaria de Desarrollo Social y Salud, conforme lo expuesto en el Visto y los Considerandos.

Art. 2º.- DISPONER que el subsidio se otorgue previa evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social y Salud conforme la normativa vigente.

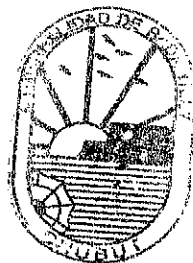
Art. 3º.- El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art. 4º.- Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art. 5º.- Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales.

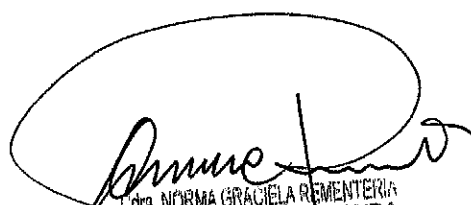
Art. 6º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y, cumplido, **ARCHÍVESE**.

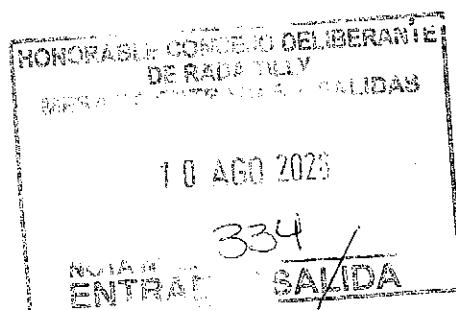
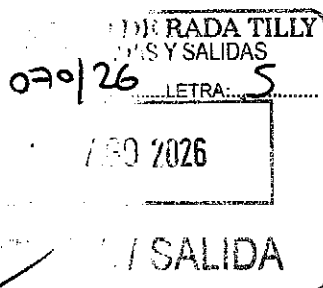

Dr. RICARDO H. ALVAREZ
Secretario de Coordinación
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

A/C INTENDENCIA


Cda. NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





Rada Tilly
Municipio

Rada Tilly, 06 de agosto de 2026

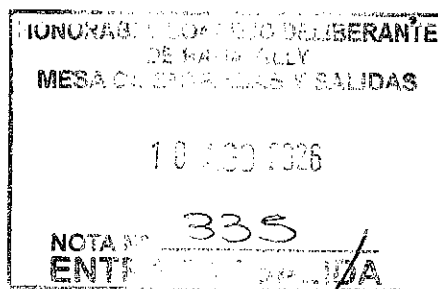
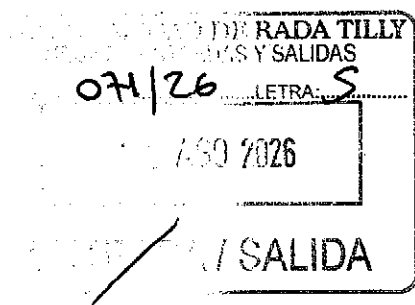
Sra. Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Carolina Barquín
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio a los demás integrantes de ese Honorable Cuerpo, a los efectos de elevar copia de la RESOLUCION N° 435/26 para su ratificación.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.


MARIEL GABRIELA PERALTA
PRESIDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,

435 / 26
04 AGO 2026

VISTO:

La Resolución N° 420/2026; y

CONSIDERANDO:

Que del cotejo de las resoluciones municipales y documentos relacionados surge que al redactar la Resolución N° 420/2026 se ha incurrido en un error material al consignar la aclaración en letras del porcentual fijado para el periodo Septiembre 2026.

Que a los fines de un mayor orden administrativo, corresponde aclarar al respecto, librándose el acto administrativo correspondiente, el cual resulta pieza integrante para el tratamiento de la resolución del visto.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE AD REFERENDUM DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Art.1º) MODIFICAR los arts. 1 y 2 de la Resolución N°420/2026, la cual quedara redactada de la siguiente manera, conformando un mismo cuerpo con la presente:

Art.1º) DISPONER un incremento remunerativo en los haberes básicos del personal de la Corporación Municipal del orden del 4 % (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de julio 2026 y del 6% (seis por ciento) aplicable a los haberes del mes de septiembre 2026.

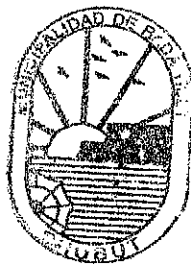
Art.2º) DISPONER un incremento remunerativo del valor de la hora cátedra docente del orden del 4 % (cuatro por ciento) aplicable a los haberes del mes de julio 2026 y del 6% (seis por ciento) aplicable a los haberes del mes de septiembre 2026.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Recursos Humanos y Hacienda a sus efectos.

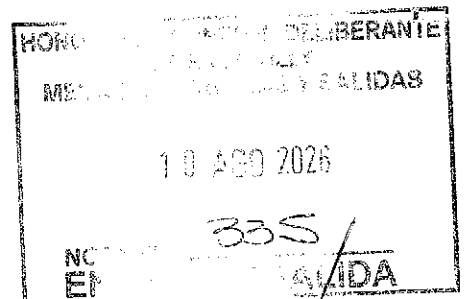
Art.3º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Municipales

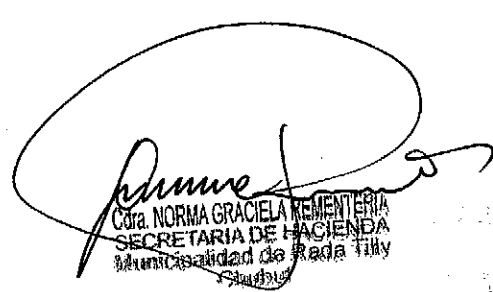
Art.4º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

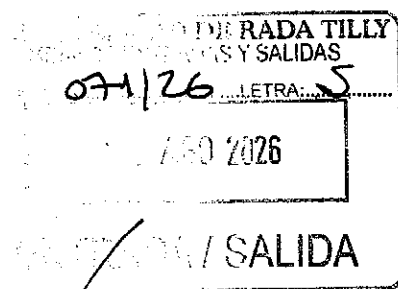

Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARIEL SIERRA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




Cdra. NORMA GRACIELA REMENTERÍA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



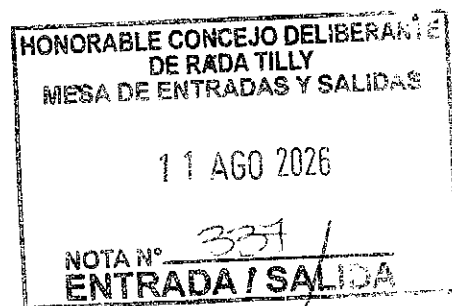
Rada Tilly, de Agosto de 2026.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina BARQUIN

S _____ / _____ D

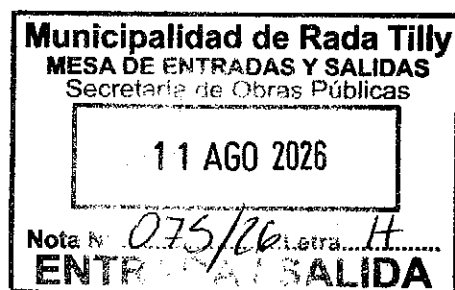


De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar para vuestro tratamiento y consideración los siguientes proyectos de Ordenanza que a continuación se detalla:

- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026 y autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado en la Calle 20 de Junio entre avenida Comodoro Urtubey y avenida Héroes de Malvinas".
- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026 y autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado en la calle Contralmirante Guerrico en el tramo comprendido entre la calle Chubut y av. Francisco de Gurruchaga".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



ING. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° <u>337</u> ENTRADA <u>SAIDA</u>

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de Julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de junio de 2026 el Gobierno del Chubut presentó el Plan Provincial de Obra Pública Gobernador Galina que contempla una inversión millonaria para ejecutar más de 200 obras estratégicas financiadas con recursos provinciales.

Que el objetivo de este plan provincial es reactivar y finalizar obras paralizadas por Nación, además de saldar deudas históricas de infraestructura en toda la provincia, incluyendo proyectos viales, sanitarios y urbanos destacados en toda la provincia.

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaría Provincial aportara al Municipio la suma de pesos ciento setenta y cinco millones trescientos noventa y un mil seiscientos treinta y cuatro con treinta y cuatro centavos (\$175.391.634,34), para la pavimentación con intertrabado de la calle: 20 de Junio entre Avenida Comodoro Urtubey y Avenida Héroes de Malvinas.

Que la obra contempla la pavimentación de la calle 20 de Junio, entre Avenida Comodoro Urtubey y Avenida Héroes de Malvinas, totalizando una superficie de calzada de 2.000,94 m², complementada con la construcción de 288,97 m² de badenes de hormigón para el adecuado escurrimiento superficial de las aguas pluviales.

Que esta obra permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, optimizando la circulación de vecinos, servicios públicos, transporte de emergencias y tareas de mantenimiento urbano.

Que estará a cargo del Municipio la excavación, la escarificación y compactación de 2000,94 m² de calzada, y la ejecución de 223,60 m³ de badenes de hormigón. Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con el Proyecto de Obra para la pavimentación de las mencionadas cuadras.

Que esta obra de pavimentación se ejecutará en el marco del Programa de Pavimentación Municipal previsto para el segundo semestre del año en curso.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la pavimentación será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero si fuera necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

Que el presente convenio se enmarca en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones. Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), la autorización de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

- Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$175.391.634,34), para llevar a cabo la pavimentación con intertrabado de la calle: 20 de Junio entre Avenida Comodoro Urtubey y Avenida Héroes de Malvinas, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.2º) Autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado en la Calle 20 de Junio entre avenida Comodoro Urtubey y avenida Héroes de Malvinas", en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.
- Art.4º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.



Art.5º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCO CON DOCE CENTAVOS (\$ 278.349.505,12). Este importe corresponde a valores vigentes al mes de JUNIO de 2026. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.

Art.6º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

El monto que aportare "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta donde se transfieren los fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429.

Art.7º) Declarase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, y notificará del mismo, de manera fehaciente, a cada frentista. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art.9º) El costo total a prorratear entre los frentistas que se encuentran dentro de la obra es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art.10º) La forma de pago del costo de la obra será la siguiente:

A) Para inmuebles con frente inferior a veinte (20) metros lineales:

1. Pago al contado, con un descuento del quince por ciento (15%).
2. En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del diez por ciento (10%) y sin interés de financiación.
3. En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) o setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose el interés de financiación previsto en la Ordenanza N° 1481/01, artículo 1º, inciso c), punto 1, texto según Ordenanza N° 2845/25 (Libro IX - Disposiciones Complementarias).

B) Para inmuebles cuyo frente sea igual o superior a veinte (20) metros lineales:

1. Pago al contado, con un descuento del quince por ciento (15%).
2. En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del diez por ciento (10%) y sin interés de financiación.
3. En doce (12) o veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
4. En treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) o setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose el interés de financiación previsto en la Ordenanza Municipal N° 1.481/01, artículo 1°, inciso c), punto 1, texto según Ordenanza Municipal N° 2.845/25 (Libro IX – Disposiciones Complementarias), con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el interés de financiación resultante.

Toda presentación de frentistas referida a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, será analizada por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11º) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art.12º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2026.

Art.13º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

Anexo II: Proyecto de Obra.

Anexo III: Prorratio.

Art.14º) DE FORMA.



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

Calle 20 de Junio entre Avda. Comodoro Urtubey y Avda.

Héroes de Malvinas

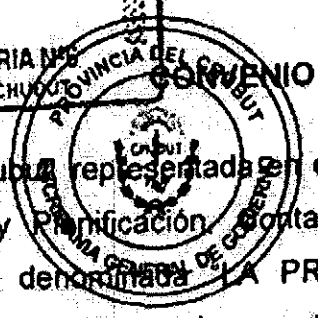
ANEXO I
CONVENIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° <u>337</u> ENTRADA / SALIDA

PROVINCIA DEL CHUBUT
INSTRUMENTO DE SALIDA
EDICION SUJETIVA

TIDET N°: 22661313-01
FECHA PRES.: 03/07/2026
FECHA PRESSENT.: 03/07/2026
IMPORTE:
FIRMA:

AGENCIA DE RECAUDACIÓN
CHUBUT
"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"
8 - JUL 2026
RECEPTORIA N°
RAWSON - CHUBUT



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 337
ENTRADA SALIDA

Entre la Provincia del Chubut representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructura, Energía y Planificación, Contador Hernán TORTOLA, (D.N.I. N° 33.901.677) en adelante denominada "LA PROVINCIA" y por la otra parte, la Municipalidad de Rada Tilly representada en este acto por la Sra. Intendente Mariel PERALTA, (D.N.I. N° 26.581.623) en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD", acuerdan celebrar el presente Convenio que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 175.391.635,34), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLE 20 DE JUNIO ENTRE AVENIDA COMODORO URTUBEY Y AVENIDA HEROES DE MALVINAS".

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 35.078.327,06) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total, y el saldo contra presentación de certificaciones debidamente aprobados por personal competente de la Subsecretaria de Obras Públicas. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la

D. PEDRO DOMINGO
Director General de Asuntos
Jurídicos, Legislación y Despacho
SIEyP

Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

QUINTA: La Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Fragata 25 de Mayo N° 94, de la localidad de Rada Tilly. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 3 días del mes de Julio del año 2026.

MARIEL GIMENA PERALTA
INDEPENDIENTE
Municipalidad de Rada Tilly,
Chubut

Cdr. Hector J. TORTOLA
Secretario de Infraestructura
Energía y Planificación
Provincia del Chubut

CERTIFICO: En el carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO:3 FOLIO:289 con fecha 14 de julio de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. En una (1) foja protocolizada.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RIV - CHUBUT - 14 de julio de 2026.



ADRIANÁN MARTÍNEZ
ESCRIBANO DE GOBIERNO EN EL ESTE
Escribanía General de Gobierno
Provincia del Chubut



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

Calle 20 de Junio entre Avda. Comodoro Urtubey y Avda.

Héroes de Malvinas

ANEXO II

PROYECTO DE OBRA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° <u>337</u>
ENTRADA / SALIDA



MEMORIA DESCRIPTIVA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

OBRA: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2026

Calle 20 de Junio entre Avda. Comodoro Urtubey y Avda. Héroes de Malvinas

NOTA N°

337
ENTRADA SALIDA

Justificación de obra:

La Municipalidad de Rada Tilly considera prioritario continuar avanzando en la consolidación de la infraestructura vial urbana mediante la ejecución de nuevas cuadras de pavimento intertrabado en sectores estratégicos de la ciudad que actualmente presentan calzadas de ripio y registran una importante circulación vehicular.

La presente obra contempla la pavimentación de la calle 20 de Junio, entre Avenida Comodoro Urtubey y Avenida Héroes de Malvinas, totalizando una superficie de calzada de 2.000,94 m², complementada con la construcción de 288,97 m² de badenes de hormigón para el adecuado escurrimiento superficial de las aguas pluviales.

La ejecución de estas obras permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, optimizando la circulación de vecinos, servicios públicos, transporte de emergencias y tareas de mantenimiento urbano. Asimismo, contribuirá a reducir los costos asociados al mantenimiento periódico de calles de ripio, disminuyendo la generación de polvo en suspensión y mejorando la calidad ambiental del entorno urbano.

La elección del pavimento intertrabado de adoquines de hormigón responde a criterios técnicos y operativos especialmente adecuados para las características de la ciudad. Asimismo, su ejecución permite la contratación de mano de obra local y la adquisición de materiales producidos en la provincia, generando un impacto económico directo en la región y promoviendo el desarrollo de la actividad productiva y el empleo local. Se trata de una solución de elevada durabilidad, fácil mantenimiento y adecuada adaptación a futuras intervenciones sobre redes de infraestructura.

Se propone un esquema de inversión conjunta entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly. En este marco, se solicita el aporte provincial para financiar la provisión de adoquines de hormigón y la mano de obra necesaria para la ejecución del pavimento intertrabado, mientras que la Municipalidad asumirá con recursos propios la ejecución de los movimientos de suelo, excavaciones, preparación y compactación de subrasante, construcción de bases granulares, transporte de materiales y demás tareas complementarias necesarias para la concreción del proyecto.

Este esquema de financiamiento compartido permite optimizar los recursos disponibles de ambas jurisdicciones, posibilitando la ejecución de una obra de alto impacto para la comunidad local. La participación provincial permitirá materializar una inversión que, de otro modo, debería ejecutarse en etapas sucesivas, acelerando la concreción de mejoras largamente demandadas por los vecinos y potenciando el esfuerzo económico que la Municipalidad ya se encuentra realizando mediante la afectación de recursos propios.



Alcance de la obra:

La ejecución de la obra “**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2026**” comprenderá la pavimentación con adoquines de hormigón de las calles: 20 de Junio entre la Avenida Comodoro Urtubey y calle 17 de agosto; calle 20 de junio entre calle 17 de Agosto y calle 24 de Marzo; Calle 20 de junio entre calle 24 de Marzo y Avenida Héroes de Malvinas.

Descripción de las tareas a realizar:

La obra incluye la pavimentación con adoquines intertrabados de hormigón en una superficie de 2.000,94 m², sobre bases granulares de aporte, entre cordones cuneta existentes y la construcción de badenes transversales, en una superficie de 288,97m².

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta la cota indicada en las especificaciones técnicas (espesor promedio de 0,20m) por debajo del nivel de cuneta de hormigón. El paso siguiente es perfilar el fondo de la zona excavada, escarificar en una profundidad de 0,05m humedeciéndola en 2 puntos más que la humedad óptima y compactar, asegurando una subrasante uniforme en toda la superficie. Posteriormente se extiende y compacta el suelo seleccionado que conformará la base granular, según las especificaciones indicadas, hasta lograr el espesor adecuado (base granular de espesor 0,15m. Se realizará terraplenado en los sectores en que la necesidad de respetar un buen gálibo central así lo exija.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del ejido urbano de Rada Tilly.

Una vez finalizada la ejecución de la base, se ejecutarán los bordes de confinamiento, extendido y nivelación de la capa de arena de asiento, colocación de los adoquines, compactación y vibrado inicial, relleno de las juntas con arena de sello, compactación, vibrado final y barrido de arena de sello sobrante, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente y se ejecutará todo otro trabajo que sea necesario para completar la construcción del pavimento, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Condiciones. En los planos de obra se detalla lugar de emplazamiento de la obra y demás detalles técnicos.

Si fuera necesario se adecuarán las tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo de pavimento, tareas incluidas en el monto de la obra.

Se adjunta a continuación tabla de cómputo de superficies de cuadras a pavimentar:

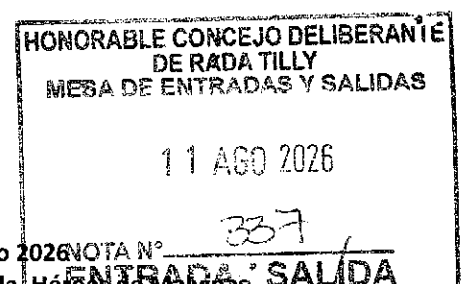
Presupuesto

El presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ **278.349.505,12** (Pesos doscientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con doce centavos).

La obra se construirá en un todo de acuerdo a lo detallado en los Planos de Proyectos, Normas y Especificaciones Técnicas que forman parte del presente pliego de licitación, y lo que indique la Inspección de Obra.

Plazo de Obra

El plazo de ejecución de la obra es de 60 días corridos.

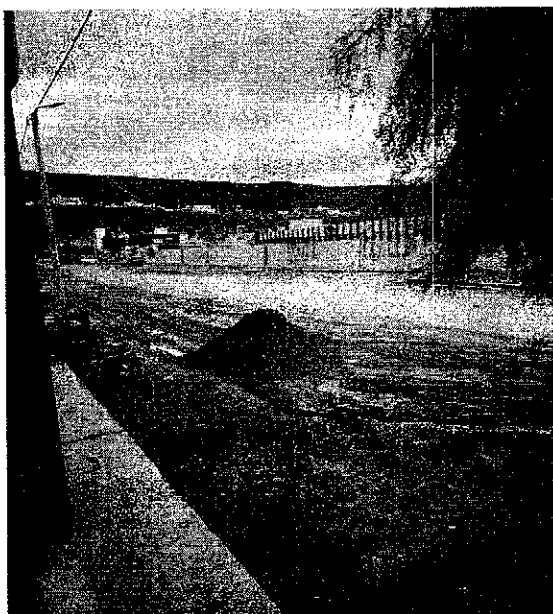


Obra: Pavimentación Intertrabado Año 2026
Calle 20 de Junio entre Avda. Comodoro Urtubey y Avda. Héroes de Malvinas

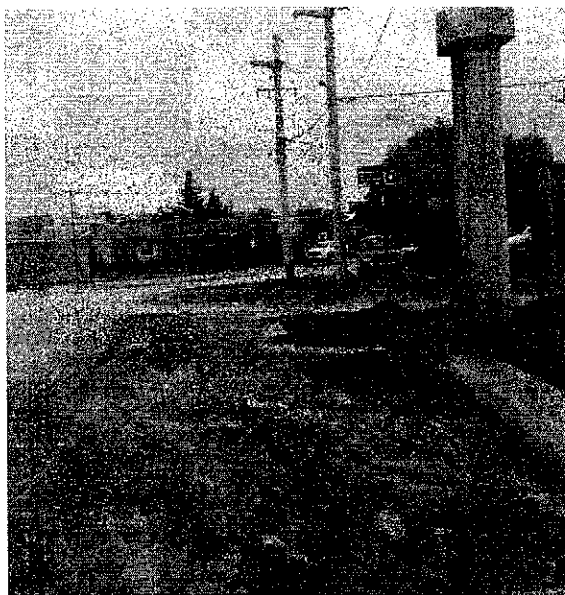
Memoria Descriptiva
Secretaría de Obras públicas – Municipalidad de Rada Tilly



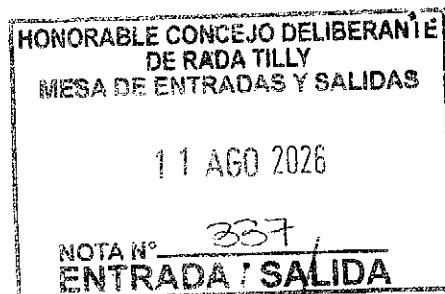
Fotografías de sectores a intervenir



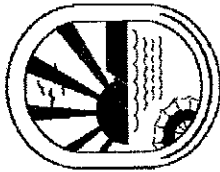
Calle 20 de Junio, frente a Instituto CEDIT,
entre Av. Urtubey y calle 24 de Marzo



Calle 20 de Junio esquina Av. Urtubey



MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2026



CALLE: 20 de JUNIO
Entre avenidas Urtubey y Héroes de Malvinas

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m ³	2.000,94	0,20	400,19	\$ 16.265,60	\$ 6.509.297,93
2	Escarificación y Compactación subrasante	m ²	2.000,94	1,00	2.000,94	\$ 8.476,35	\$ 16.960.667,77
3	Construcción base granular	m ³	2.000,94	0,15	300,14	\$ 72.602,70	\$ 21.791.046,98
4	Calzada adoquines 8 cm	m ²	2.000,94	1,00	2.000,94	\$ 100.911,21	\$ 201.917.276,54
5	Badenes de hormigon	m ³	223,60	0,18	40,25	\$ 774.478,63	\$ 31.171.215,90
							\$ 278.349.505,12

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A: PESOS Doscientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y nueve mil quinientos cinco con doce centavos
-valores a JUNIO-2026

NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 337

ENTRADA / SALIDA



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

Calle 20 de Junio entre Avda. Comodoro Urtubey y Avda.

Héroes de Malvinas

ANEXO III

PRORRATEO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° <u>337</u> ENTRADA / SALIDA

ANEXO III

OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2026

PRORRATEO SECTOR 2: CALLE 20 DE JUNIO
(entre Avenida Comodoro Urtubey y Avenida Héroes de Malvinas)

Costo Real: 83.550,00 \$/m2

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA REDUCIDA s/ORD. 1798/07
B-0000-0039-0003-000	43294	105,57	0,3411	682,4296	545,9437
B-0000-0040-0001-000	3765	21,97	0,0710	142,0193	113,6155
B-0000-0040-0020-000	3782	26,00	0,0840	168,0702	134,4562
B-0000-0042-0001-000	3794	26,00	0,0840	168,0702	134,4562
B-0000-0042-0020-000	3813	26,00	0,0840	168,0702	134,4562
B-0000-0045-0008-000	3838	26,00	0,0840	168,0702	134,4562
B-0000-0045-0009-000	3839	26,00	0,0840	168,0702	134,4562
B-0000-0046-0000-000	3845 (MRT)	52,00	0,1680	336,1404	268,9124
		309,54	1,00	2.000,94	1.600,75

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2)	2.000,94
SUP BADENES SECTOR 2 (m2)	288,97
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	2.289,91

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 337 /
ENTRADA / SALIDA

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el 5 de junio de 2026 el Gobierno del Chubut presentó el Plan Provincial de Obra Pública Gobernador Galina que contempla una inversión millonaria para ejecutar más de 200 obras estratégicas financiadas con recursos provinciales.

Que el objetivo de este plan provincial es reactivar y finalizar obras paralizadas por Nación, además de saldar deudas históricas de infraestructura en toda la provincia, incluyendo proyectos viales, sanitarios y urbanos destacados en toda la provincia.

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaría Provincial aportará al Municipio la suma de pesos ciento siete millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento diecinueve con setenta y ocho centavos (\$ 107.496.119,78), para la pavimentación con intertrabado de la calle: Contralmirante Guerrico entre calles Avenida Francisco de Gurruchaga y Chubut.

Que estará a cargo del Municipio la excavación, transporte, escarificación y compactación de 1.226,36 m2 de subrasante, y la ejecución de 65,37 m3 de badenes de hormigón.

Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con el Proyecto de Obra para la pavimentación de las mencionadas cuadras.

Que esta obra de pavimentación se ejecutará en el marco del Programa de Pavimentación Municipal previsto para el segundo semestre del año en curso.

Que el costo de la totalidad de los trabajos correspondientes a la pavimentación será prorrateado entre los frentistas y puesto al cobro una vez concluidos los mismos.

Que el Municipio hará el aporte financiero si fuera necesario para asegurar su ejecución.

Que este aporte financiero estará integrado por los fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429, y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

Que el presente convenio se enmarca en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones.
Que con todo ello se da sustento económico y financiero a esta obra, garantizando su realización.



Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098), la autorización de las obras públicas y la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

- Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 107.496.119,78), para llevar a cabo la pavimentación con intertrabado de la calle: "Contralmirante Guerrico en el tramo comprendido entre las calles Chubut y Av. Francisco Gurruchaga", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.2º) Autorizar la ejecución de la obra "Pavimentación Intertrabado en la calle Contralmirante Guerrico en el tramo comprendido entre la calle Chubut y Avenida Francisco de Gurruchaga", en un todo de acuerdo al Proyecto de Obra elaborado por la Secretaría de Obras Públicas, el que como Anexo II forma parte integrante de la presente Ordenanza.
- Art.3º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Contrataciones, Concursos de Precios y/o Licitaciones, según corresponda, y a la compra de los elementos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos autorizados.
- Art.4º) Los procedimientos para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se regirán por la Ley I N° 11 (antes Ley N° 533), texto ordenado mediante Decreto N° 992/78, su Decreto Reglamentario N° 42/80 y sus Modificatorias vigentes y Leyes y/o Decretos de Adhesión a las Leyes y Decretos que en materia de Obra Pública haya emitido el Gobierno Nacional, y la Normativa Municipal respecto a montos y formas de contratación vigente.
- Art.5º) El Presupuesto oficial de esta obra se estima en PESOS CIENTO SESENTA MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 160.606.561,65) Este importe corresponde a valores vigentes al mes de JUNIO de 2026. El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado para actualizar el valor del Presupuesto Oficial al momento de dar inicio efectivo al procedimiento administrativo que se implemente para la ejecución de la obra.
- Art.6º) A fin de dar sustento económico-financiero a la obra se utilizarán fondos que surgen por la aplicación de la Ley XVII N° 102 de la Provincia del Chubut, a la cual este



Municipio adhirió a través de la Ordenanza Municipal N° 2210/13, fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429 y el saldo, si hubiere, será aportado por "Rentas Generales".

El monto que aportare "Rentas Generales" podrá ser reintegrado a la misma en la medida que se produzcan ingresos en la cuenta donde se transfieren los fondos destinados al Municipio en el marco de la Ley II N° 210 por aplicación de la Ley Nacional 27429.

Art.7º) Declárase obligatorio para los propietarios y/o adjudicatarios de los inmuebles afectados, el pago del costo de las obras ejecutadas bajo el régimen de la presente Ordenanza.

Art.8º) El Departamento Ejecutivo Municipal habilitará un Registro de Oposición, y notificará del mismo, de manera fehaciente, a cada frentista. En caso de que las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) del total de los vecinos beneficiarios de la obra, se procederá a la ejecución de la misma; no se computarán para el cálculo los terrenos baldíos.

Art.9º) El costo total a prorratar entre los frentistas que se encuentran dentro de la obra es el equivalente a la superficie formada por los metros lineales de frente de su propiedad hasta la mitad de la calzada más el costo total de las esquinas (bocacalles y ochavas) del tramo a pavimentar prorrateado proporcionalmente a los metros de frente.

Art.10º) La forma de pago del costo de la obra será la siguiente:

A) Para inmuebles con frente inferior a veinte (20) metros lineales:

1. Pago al contado, con un descuento del quince por ciento (15%).
2. En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del diez por ciento (10%) y sin interés de financiación.
3. En doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
4. En veinticuatro (24), treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) o setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, aplicándose el interés de financiación previsto en la Ordenanza N° 1481/01, artículo 1º, inciso c), punto 1, texto según Ordenanza N° 2845/25 (Libro IX - Disposiciones Complementarias).

B) Para inmuebles cuyo frente sea igual o superior a veinte (20) metros lineales:

1. Pago al contado, con un descuento del quince por ciento (15%).
2. En seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un descuento del diez por ciento (10%) y sin interés de financiación.
3. En doce (12) o veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés de financiación.
4. En treinta y seis (36), cuarenta y ocho (48) o setenta y dos (72) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, aplicándose el interés de financiación previsto en la Ordenanza Municipal N° 1481/01, artículo 1º, inciso c), punto 1, texto según



Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
11 AGO 2026	
NOTA N°	337
ENTRADA	SALIDA

Ordenanza Municipal N° 2845/25 (Libro IX – Disposiciones Complementarias), con una bonificación del quince por ciento (15%) sobre el interés de financiación resultante.

Toda presentación de frentistas referida a solicitudes de planes de financiación no contemplados en la presente Ordenanza, será analizada por las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social y deberán ser autorizadas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.11º) La obra se pondrá al cobro una vez finalizada y habilitada la misma.

Art.12º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Pavimentación" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones de la Corporación Municipal correspondiente al Ejercicio 2026.

Art.13º) Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

Anexo I: Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

Anexo II: Proyecto de Obra.

Anexo III: Prorratio.

Art.14º) DE FORMA.



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

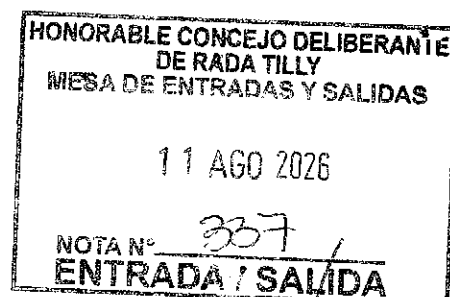
PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

**Calle Contralmirante Guerrico entre Avda. F. de Gurruchaga
y calle Chubut**

ANEXO I

CONVENIO



CHILDREN'S HOSPITAL

11001 N:
 FEDNA PRES.:
 FEDNA PRES.:
 IMPORTE:
 ELSA:

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

8 - JUL 2026

RECEPTORIA N°
SON-CHUBU

~~DEL~~
~~CONVENIO~~

PRIMERA: "LA PROVINCIA" aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la suma total de PESOS CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 107.496.119,78), que será aplicado por "LA MUNICIPALIDAD" en forma exclusiva y excluyente a la ejecución de la Obra: "PAVIMENTO INTERTRABADO EN CALLE CONTRALMIRANTE GUERRICO ENTRE AVENIDA.F. DE GURRUCHAGA Y CALLE CHUBUT".

SEGUNDA: FORMA DE PAGO: El aporte al cual se compromete "LA PROVINCIA" por la Cláusula Primera, se hará efectivo mediante un anticipo por la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 21.499.223,95) correspondiente al veinte por ciento (20%) de la suma total, y el saldo contra presentación de certificaciones debidamente aprobados por personal competente de la Subsecretaria de Obras Públicas. En el transcurso de la obra se emitirán fojas de medición con grados de avance, confeccionados por quien designe la Municipalidad y serán presentados en la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, quien emitirá los Certificados de Obra con el descuento proporcional del anticipo otorgado. Esto implica que "LA PROVINCIA" se compromete única y exclusivamente al pago de tal monto, independientemente si el total erogado por "LA MUNICIPALIDAD" fuera distinto del presupuesto estipulado en el presente Convenio. En consecuencia, fuera de la suma estipulada "LA MUNICIPALIDAD" exime de responsabilidad a "LA PROVINCIA" haciéndose cargo de las diferencias que surjan del contrato de Obra y de cualquier tipo de tareas adicionales, traslados, viáticos, confección de planos, gastos generales directos o indirectos, por rescisión del contrato o por causas de fuerza mayor, redeterminaciones de precios, accidentes de trabajo etc.; por lo tanto "LA MUNICIPALIDAD" libera a "LA PROVINCIA" por cualquier concepto que pueda derivarse de los contratos de Obra y que excedan la suma que detalla la presente Cláusula, asumiendo "LA MUNICIPALIDAD" patrimonialmente y a su exclusiva cuenta y riesgo los mismos en caso de que estos se produzcan.-----

11 AGO 2026

NOTA Nº 5057
ENTRADA : SALIDA

TERCERA: El Presente Convenio se enmarcará en el Decreto 1304/78 y sus modificaciones y "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, el aporte otorgado dentro de los sesenta (60) días de efectuada la inversión.

CUARTA: Los Recursos que "LA PROVINCIA" se obliga a aportar, serán depositados en una cuenta que "LA MUNICIPALIDAD" tendrá abierta al efecto en el Banco del Chubut S.A.

QUINTA: La Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación determinará la afectación presupuestaria correspondiente al presente gasto.

SEXTA: Las partes constituyen a los fines del presente Convenio los siguientes domicilios: "LA PROVINCIA" en 25 de Mayo 550 de la ciudad de Rawson, y "LA MUNICIPALIDAD" en calle Fragata 25 de Mayo N° 94, de la localidad de Rada Tilly. Asimismo, y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente Convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rawson Provincia del Chubut, a los 3 días del mes de Julio del año 2026.

MARIEL GILMAN PENAL
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

Cdo. Herman TORTOLA
Secretario de Infraestructura
Energía y Planificación
Provincia del Chubut

CERTIFICO: En mi carácter de Escribano de Gobierno Autorizante, que el original del presente CONVENIO se encuentra Registrado al TOMO: 3 FOLIO: 291 con fecha 14 de julio de 2026 del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de este Registro Oficial. - CONSTE. Es una (1) foja protocolizada.

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO - RW - CHUBUT - 14 de julio de 2026.



ADRIANA N. A.
ESCRIBANA DELEGADA
Provincia del Chubut



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

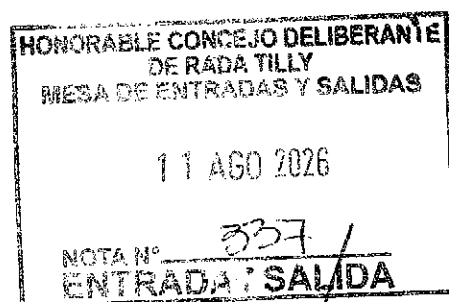
PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

**Calle Contralmirante Guerrico entre Avda. F. de Gurruchaga
y calle Chubut**

ANEXO II

PROYECTO DE OBRA





MEMORIA DESCRIPTIVA

OBRA: PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2026

Calle Contralmirante Guerrico entre Avda. Francisco de Gurruchaga y calle Chubut

Justificación de obra:

La Municipalidad de Rada Tilly considera prioritario continuar avanzando en la consolidación de la infraestructura vial urbana mediante la ejecución de nuevas cuerdas de pavimento intertrabado en sectores estratégicos de la ciudad que actualmente presentan calzadas de ripio y registran una importante circulación vehicular.

La presente obra contempla la pavimentación de la calle Contralmirante Guerrico entre Avda. Francisco de Gurruchaga y calle Chubut, totalizando una superficie de calzada de 1.226,30 m², complementada con la construcción de 65,37 m² de badenes de hormigón para el adecuado escurrimiento superficial de las aguas pluviales.

La ejecución de estas obras permitirá mejorar sustancialmente las condiciones de transitabilidad y seguridad vial, optimizando la circulación de vecinos, servicios públicos, transporte de emergencias y tareas de mantenimiento urbano. Asimismo, contribuirá a reducir los costos asociados al mantenimiento periódico de calles de ripio, disminuyendo la generación de polvo en suspensión y mejorando la calidad ambiental del entorno urbano.

La elección del pavimento intertrabado de adoquines de hormigón responde a criterios técnicos y operativos especialmente adecuados para las características de la ciudad. Asimismo, su ejecución permite la contratación de mano de obra local y la adquisición de materiales producidos en la provincia, generando un impacto económico directo en la región y promoviendo el desarrollo de la actividad productiva y el empleo local. Se trata de una solución de elevada durabilidad, fácil mantenimiento y adecuada adaptación a futuras intervenciones sobre redes de infraestructura.

Se propone un esquema de inversión conjunta entre la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly. En este marco, se solicita el aporte provincial para financiar la provisión de adoquines de hormigón y la mano de obra necesaria para la ejecución del pavimento intertrabado, mientras que la Municipalidad asumirá con recursos propios la ejecución de los movimientos de suelo, excavaciones, preparación y compactación de subrasante, construcción de bases granulares, transporte de materiales y demás tareas complementarias necesarias para la concreción del proyecto.

Este esquema de financiamiento compartido permite optimizar los recursos disponibles de ambas jurisdicciones, posibilitando la ejecución de una obra de alto impacto para la comunidad local. La participación provincial permitirá materializar una inversión que, de otro modo, debería ejecutarse en etapas sucesivas, acelerando la concreción de mejoras largamente demandadas por los vecinos y potenciando el esfuerzo económico que la Municipalidad ya se encuentra realizando mediante la afectación de recursos propios.

HONRABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 337
ENTRADA / SALIDA

Obra: Pavimentación Intertrabado Año 2026
Memoria Descriptiva

Calle Ctlte. Guerrico entre Avda. Francisco de Gurruchaga y calle Chubut
Secretaría de Obras públicas – Municipalidad de Rada Tilly



Alcance de la obra:

La ejecución de la obra “**PAVIMENTACIÓN INTERTRABADO AÑO 2026**” comprenderá la pavimentación con adoquines de hormigón de la calle Contralmirante Guerrico, en el tramo comprendido entre las calles Chubut y Av. Francisco Gurruchaga.

Descripción de las tareas a realizar:

La obra incluye la pavimentación con adoquines intertrabados de hormigón en una superficie de 1.226,30 m2, sobre bases granulares de aporte, entre cordones cuneta existentes y la construcción de badenes transversales, en una superficie de 65,37m².

El trabajo a ejecutar consiste en excavar el suelo existente hasta la cota indicada en las especificaciones técnicas (espesor promedio de 0,20m) por debajo del nivel de cuneta de hormigón. El paso siguiente es perfilar el fondo de la zona excavada, escarificar en una profundidad de 0,05m humedeciéndola en 2 puntos más que la humedad óptima y compactar, asegurando una subrasante uniforme en toda la superficie. Posteriormente se extiende y compacta el suelo seleccionado que conformará la base granular, según las especificaciones indicadas, hasta lograr el espesor adecuado (base granular de espesor 0,15m. Se realizará terraplenado en los sectores en que la necesidad de respetar un buen gálibo central así lo exija.

El suelo excedente de la excavación será retirado por el Contratista y depositado en el lugar indicado por la Inspección de obra, dentro del ejido urbano de Rada Tilly.

Una vez finalizada la ejecución de la base, se ejecutarán los bordes de confinamiento, extendido y nivelación de la capa de arena de asiento, colocación de los adoquines, compactación y vibrado inicial, relleno de las juntas con arena de sello, compactación, vibrado final y barrido de arena de sello sobrante, en un todo de acuerdo a la reglamentación vigente y se ejecutará todo otro trabajo que sea necesario para completar la construcción del pavimento, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección y las especificaciones técnicas incluidas en el Pliego de Condiciones. En los planos de obra se detalla lugar de emplazamiento de la obra y demás detalles técnicos.

Si fuera necesario se adecuarán las tapas de cámaras de inspección existentes al nivel definitivo de pavimento, tareas incluidas en el monto de la obra.

Se adjunta a continuación tabla de cómputo de superficies de cuadras a pavimentar:

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS
PAVIMENTACION INTERTRABADO AÑO 2026

N° CUADRA	CALLE A PAVIMENTAR	ENTRE CALLE	Y CALLE	SUPERFICIE (m2)	SUPERFICIE BADENES (m2)
1	CTLTE. GUÉRRICO	GURRUCHAGA	CHUBUT	1.226,36	65,37
				1.226,36	65,37

Presupuesto

El presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 160.606.561,65 (Pesos ciento sesenta millones seiscientos seis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos.

Obra: Pavimentación Intertrabado Año 2026
Memoria Descriptiva
Calle Ctlte. Guerrico entre Avda. Francisco de Gurruchaga y calle Chubut
Secretaría de Obras públicas – Municipalidad de Rada Tilly
PAGINA - 2 -

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
337 /
NOTA N°
ENTRADA / SALIDA



La obra se construirá en un todo de acuerdo a lo detallado en los Planos de Proyectos, Normas y Especificaciones Técnicas que forman parte del presente pliego de licitación, y lo que indique la Inspección de Obra.

Plazo de Obra

El plazo de ejecución de la obra es de 30 días corridos.

Fotografía de la calle a intervenir



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
11 AGO 2026	
NOTA N°	337
ENTRADA	SALIDA

Obra: Pavimentación Intertrabado Año 2026

Memoria Descriptiva

Calle Ctlte. Guerrico entre Avda. Francisco de Gurruchaga y calle Chubut

Secretaría de Obras públicas – Municipalidad de Rada Tilly

PAGINA - 3 -

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2026



CALLE: CTLTE. GUERRICO
Entre calles Gurruchaga y Chubut

PLANILLA : PRESUPUESTO

ITEM	DESIGNACION	UNID.	Sup.	Esp.	Cantidad	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Excavación, transporte	m³	1.226,36	0,20	245,27	\$ 16.265,60	\$ 3.989.496,24
2	Escarificación y Compactación subrasante	m²	1.226,36	1,00	1.226,36	\$ 8.476,35	\$ 10.395.056,59
3	Construcción base granular	m³	1.226,36	0,15	183,95	\$ 72.602,70	\$ 13.355.557,08
4	Calzada adoquines 8 cm	m²	1.226,36	1,00	1.226,36	\$ 100.911,21	\$ 123.753.471,50
5	Badenes de hormigon	m³	65,37	0,18	11,77	\$ 774.478,63	\$ 9.112.980,25
							\$ 160.606.561,65

EL MONTO DE LA OBRA ASCIENDE A: PESOS Ciento sesenta millones seiscientos seis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cinco centavos

-valores a JUNIO-2026

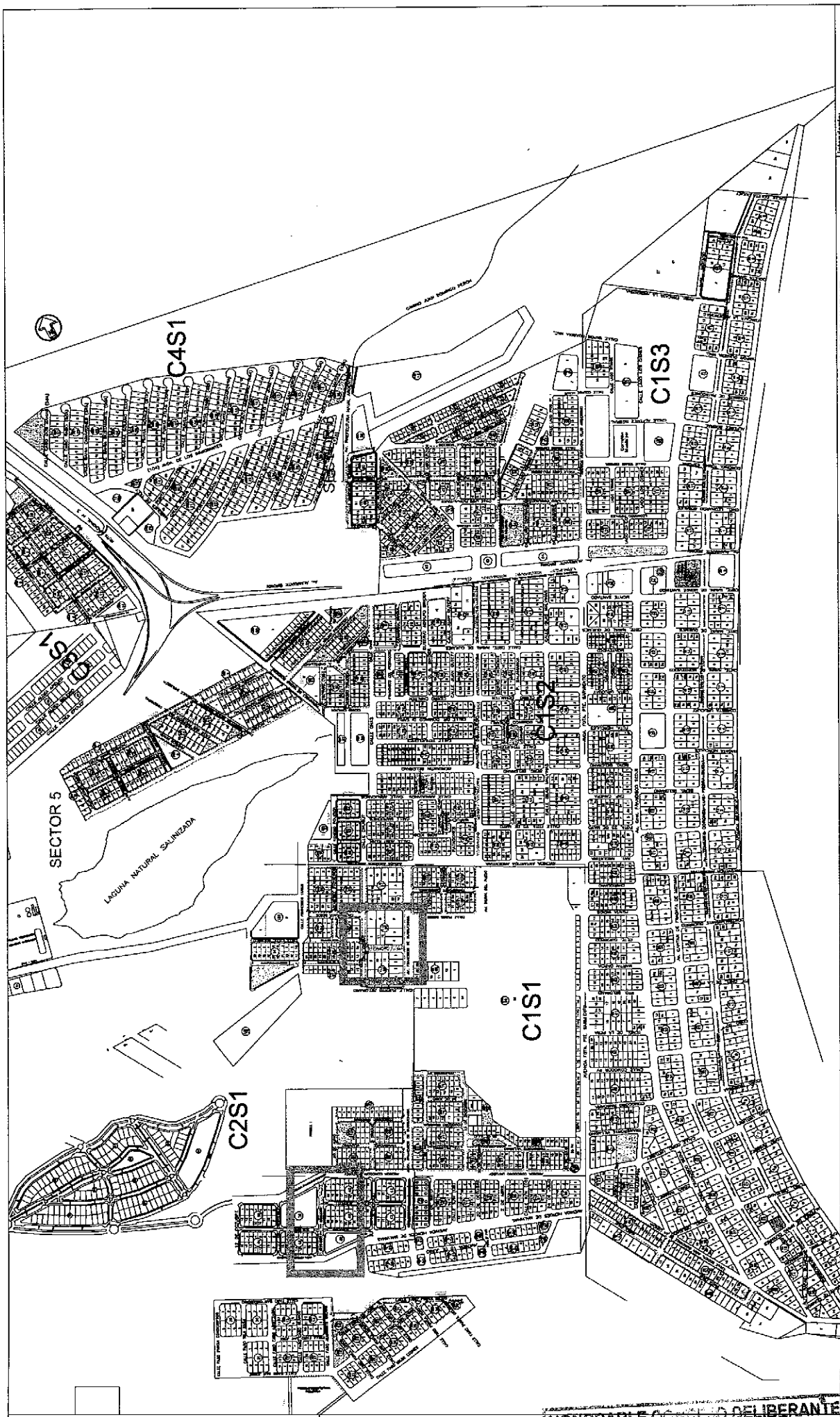
NOTA: Los precios corresponden a ítem terminado incluyendo IVA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA Nº 337

ENTRADA : SALIDA



SUPERFICIE INTERTRABADO 2026 CALLE 20 DE JUNIO (e/AV. CDRO. URTUBEY Y AV. HEROES DE MALVINAS) CALLE CONTR. GUERRICO (e/AV. FRANC. DE GURRUCHAGA Y CALLE CHUBUT)		2.000,94 m ² 1226,36 m ²	PROVINCIA DE CHUBUT MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY		Intendente: MARIEL PERALTA
SUPERFICIE TOTAL INTERTRABADO		3227,30 m ²	SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		Secretaria de Obras Publicas: Ing. CECILIA BAZTAN
SUPERFICIE TOTAL BADENES		288,97 m ²	PAVIMENTACION INTERTRABADO AÑO 2026 RADA TILLY - SECTOR 1 Y 2 PLANIMETRIA GENERAL		Proyecto: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Fecha: JUNIO 2026		Escala: S / E	Dibujador: SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS		Plano N°: A01

HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 337 /
ENTRADA / SALIDA



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACION INTERTRABADO

AÑO 2026

**Calle Contralmirante Guerrico entre Avda. F. de Gurruchaga
y calle Chubut**

ANEXO III

PRORRATEO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
11 AGO 2026	
NOTA N°	337
ENTRADA	SALIDA

ANEXO III

OBRA: PAVIMENTACION INTERTRABADO - AÑO 2026

PRORRATEO SECTOR 1: CALLE CONTRALMIRANTE GUERRICO
(entre Av. Francisco de Gurruchaga y Calle Chubut)

Costo Real: 83.550,00 \$/m2

NOMENCLATURA CATASTRAL	CUENTA	LONG. FRENTE	PROPORC. LONG.	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA REDUCIDA s/ORD. 1798/07
B-0000-0112-0001-000	4047	36,00	0,1951	239,2651	191,4121
B-0000-0112-0011-000	4049	20,00	0,1084	132,9251	106,3401
B-0000-0112-0010-000	5451	20,00	0,1084	132,9251	106,3401
B-0000-0112-0009-000	1395	16,00	0,0867	106,3401	85,0721
B-0000-0111-0020-000	29899	20,41	0,1106	135,6501	108,5201
B-0000-0111-0021-000	29900	26,10	0,1415	173,4672	138,7738
B-0000-0111-0010-000	995	12,50	0,0677	83,0782	66,4626
B-0000-0111-0011-000	PH (Ver uf aparte)	12,50	0,0677	83,0782	66,4626
B-0000-0111-0024-000	51157	21,00	0,1138	139,5713	111,6571
		184,51	1,00	1.226,30	981,0406

PH B-0000-0111-0011-000- LONG. FRENTE= 12,50m - SUP. TOTAL LOTE AFECTADA=83,0782m2

N°Cuenta	UF Y COMPLEMENT.	% DOMINIO	SUP. AFECTADA	SUP. AFECTADA REDUCIDA s/ORD. 1798/07
43900	B-0000-0111-0011-001	62,94	52,2894	41,8316
43901	B-0000-0111-0011-002	37,06	30,7888	24,6311
		100	83,0782	66,4627

SUP. PAVIM. ASFALTICO (m2)	1.226,30
SUP BADENES SECTOR 2 (m2)	65,37
SUP TOTAL CAPA RODAMIENTO (m2)	1.291,67

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 337
ENTRADA SALIDA

Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina BARQUIN

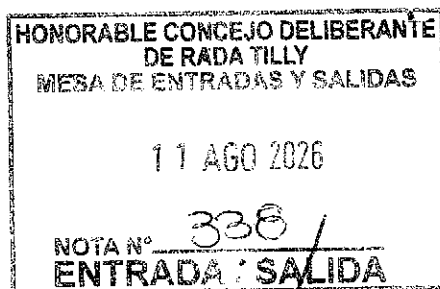
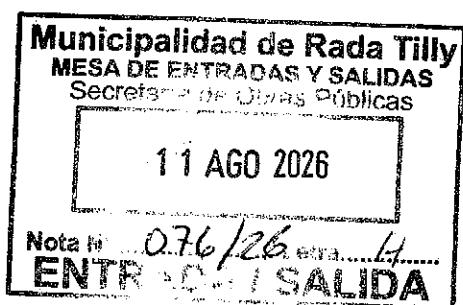
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar para vuestro tratamiento y consideración los siguientes proyectos de Ordenanza que a continuación se detalla:

- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026 para la ejecución de la Obra: "Ampliación Centro de Jubilados"
- Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026 para la ejecución de la Obra: "Patio de Juegos de la Escuela N° 217".

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaria Provincial aportara al Municipio la suma de pesos cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con noventa y un centavos (\$ 55.896.284,91), para la Obra: "Ampliación Centro de Jubilados".

Que el Municipio de Rada Tilly, afectará dichos fondos a la realización de las tareas inherentes a la ejecución de las mismas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

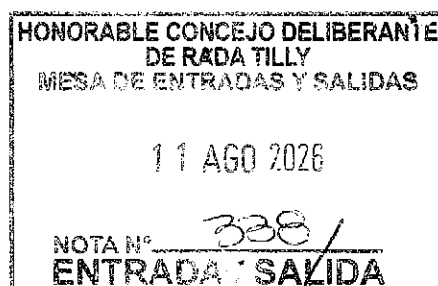
POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 55.896.284,91) para la Obra: "Ampliación Centro de Jubilados", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en artículo precedente.

Art. 3º) De forma.-



11 AGO 2026



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

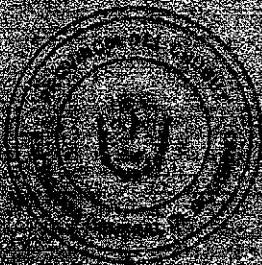
11 AGO 2026

NOTA N° 338

ENTRADA / SALIDA

Scanned by TapScanner

El presente de conformidad se suscriben cuatro (04) ejemplares del mismo texto, a saber: uno para la ciudad de Quetzaltenango Provincia del Quiché, a los cuatro días del mes de Setiembre del año 2025 _____

[illegible]

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio citado en el Visto, esa Secretaria Provincial aportara al Municipio la suma de pesos setenta y siete millones quinientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y ocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 77.546.948,44), para la Obra: "Patio de Juegos de la Escuela N° 217".

Que el Municipio de Rada Tilly, afectará dichos fondos a la realización de las tareas inherentes a la ejecución de las mismas.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Ley XVI N° 46 (antes ley provincial N° 3098) la ratificación de los convenios suscriptos por el Ejecutivo Municipal.

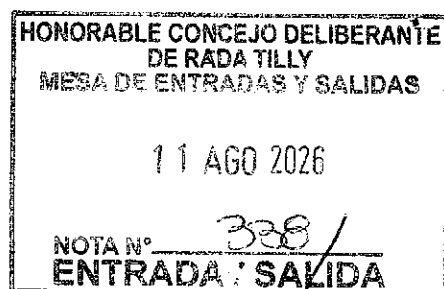
POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

Art.1º) Ratificar el Convenio suscripto entre la Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación de la Provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly en fecha 03 de julio de 2026, cuyo objeto es el aporte al Municipio de la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 77.546.948,44) para la Obra: "Patio de Juegos de la Escuela N° 217", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I el Convenio mencionado en artículo precedente.

Art. 3º) De forma.-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 338
~~ENTRADA~~ SALIDA

Scanned by TapScanner

El presente documento consta de sesenta y cuatro (64) ejemplares del mismo libro y a un precio de compra de \$64.500. Provincia del Chiriquí, Panamá, a los 03 días del mes de Mayo del año 2025.

1. The first step in the process of identifying a problem is to determine the nature of the problem. This involves gathering information about the problem and its context. The second step is to define the problem in terms of specific, measurable, and achievable objectives. The third step is to identify the causes of the problem. The fourth step is to develop a plan of action to address the problem. The fifth step is to implement the plan and monitor progress. The sixth step is to evaluate the results and make adjustments as needed.



1. MINOR REVISIONS
 2. REVISIONS
 3. REVISIONS
 4. REVISIONS
 5. REVISIONS
 6. REVISIONS
 7. REVISIONS
 8. REVISIONS
 9. REVISIONS
 10. REVISIONS
 11. REVISIONS
 12. REVISIONS
 13. REVISIONS
 14. REVISIONS
 15. REVISIONS
 16. REVISIONS
 17. REVISIONS
 18. REVISIONS
 19. REVISIONS
 20. REVISIONS
 21. REVISIONS
 22. REVISIONS
 23. REVISIONS
 24. REVISIONS
 25. REVISIONS
 26. REVISIONS
 27. REVISIONS
 28. REVISIONS
 29. REVISIONS
 30. REVISIONS
 31. REVISIONS
 32. REVISIONS
 33. REVISIONS
 34. REVISIONS
 35. REVISIONS
 36. REVISIONS
 37. REVISIONS
 38. REVISIONS
 39. REVISIONS
 40. REVISIONS
 41. REVISIONS
 42. REVISIONS
 43. REVISIONS
 44. REVISIONS
 45. REVISIONS
 46. REVISIONS
 47. REVISIONS
 48. REVISIONS
 49. REVISIONS
 50. REVISIONS
 51. REVISIONS
 52. REVISIONS
 53. REVISIONS
 54. REVISIONS
 55. REVISIONS
 56. REVISIONS
 57. REVISIONS
 58. REVISIONS
 59. REVISIONS
 60. REVISIONS
 61. REVISIONS
 62. REVISIONS
 63. REVISIONS
 64. REVISIONS
 65. REVISIONS
 66. REVISIONS
 67. REVISIONS
 68. REVISIONS
 69. REVISIONS
 70. REVISIONS
 71. REVISIONS
 72. REVISIONS
 73. REVISIONS
 74. REVISIONS
 75. REVISIONS
 76. REVISIONS
 77. REVISIONS
 78. REVISIONS
 79. REVISIONS
 80. REVISIONS
 81. REVISIONS
 82. REVISIONS
 83. REVISIONS
 84. REVISIONS
 85. REVISIONS
 86. REVISIONS
 87. REVISIONS
 88. REVISIONS
 89. REVISIONS
 90. REVISIONS
 91. REVISIONS
 92. REVISIONS
 93. REVISIONS
 94. REVISIONS
 95. REVISIONS
 96. REVISIONS
 97. REVISIONS
 98. REVISIONS
 99. REVISIONS
 100. REVISIONS
 101. REVISIONS
 102. REVISIONS
 103. REVISIONS
 104. REVISIONS
 105. REVISIONS
 106. REVISIONS
 107. REVISIONS
 108. REVISIONS
 109. REVISIONS
 110. REVISIONS
 111. REVISIONS
 112. REVISIONS
 113. REVISIONS
 114. REVISIONS
 115. REVISIONS
 116. REVISIONS
 117. REVISIONS
 118. REVISIONS
 119. REVISIONS
 120. REVISIONS
 121. REVISIONS
 122. REVISIONS
 123. REVISIONS
 124. REVISIONS
 125. REVISIONS
 126. REVISIONS
 127. REVISIONS
 128. REVISIONS
 129. REVISIONS
 130. REVISIONS
 131. REVISIONS
 132. REVISIONS
 133. REVISIONS
 134. REVISIONS
 135. REVISIONS
 136. REVISIONS
 137. REVISIONS
 138. REVISIONS
 139. REVISIONS
 140. REVISIONS
 141. REVISIONS
 142. REVISIONS
 143. REVISIONS
 144. REVISIONS
 145. REVISIONS
 146. REVISIONS
 147. REVISIONS
 148. REVISIONS
 149. REVISIONS
 150. REVISIONS
 151. REVISIONS
 152. REVISIONS
 153. REVISIONS
 154. REVISIONS
 155. REVISIONS
 156. REVISIONS
 157. REVISIONS
 158. REVISIONS
 159. REVISIONS
 160. REVISIONS
 161. REVISIONS
 162. REVISIONS
 163. REVISIONS
 164. REVISIONS
 165. REVISIONS
 166. REVISIONS
 167. REVISIONS
 168. REVISIONS
 169. REVISIONS
 170. REVISIONS
 171. REVISIONS
 172. REVISIONS
 173. REVISIONS
 174. REVISIONS
 175. REVISIONS
 176. REVISIONS
 177. REVISIONS
 178. REVISIONS
 179. REVISIONS
 180. REVISIONS
 181. REVISIONS
 182. REVISIONS
 183. REVISIONS
 184. REVISIONS
 185. REVISIONS
 186. REVISIONS
 187. REVISIONS
 188. REVISIONS
 189. REVISIONS
 190. REVISIONS
 191. REVISIONS
 192. REVISIONS
 193. REVISIONS
 194. REVISIONS
 195. REVISIONS
 196. REVISIONS
 197. REVISIONS
 198. REVISIONS
 199. REVISIONS
 200. REVISIONS
 201. REVISIONS
 202. REVISIONS
 203. REVISIONS
 204. REVISIONS
 205. REVISIONS
 206. REVISIONS
 207. REVISIONS
 208. REVISIONS
 209. REVISIONS
 210. REVISIONS
 211. REVISIONS
 212. REVISIONS
 213. REVISIONS
 214. REVISIONS
 215. REVISIONS
 216. REVISIONS
 217. REVISIONS
 218. REVISIONS
 219. REVISIONS
 220. REVISIONS
 221. REVISIONS
 222. REVISIONS
 223. REVISIONS
 224. REVISIONS
 225. REVISIONS
 226. REVISIONS
 227. REVISIONS
 228. REVISIONS
 229. REVISIONS
 230. REVISIONS
 231. REVISIONS
 232. REVISIONS
 233. REVISIONS

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Obra "Pavimentación Urbana-Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut" LPN 02/2002 - Licitación Pública N° 04/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el Ejecutivo Municipal ha sostenido desde hace décadas la pavimentación urbana como política pública prioritaria, desarrollando de manera permanente estrategias y gestiones que permitan obtener el financiamiento necesario para su concreción.

Que el Municipio de Rada Tilly orienta sus políticas públicas hacia acciones que generen un impacto directo y duradero en la calidad de vida de la comunidad, siendo la pavimentación urbana una de las obras de infraestructura más trascendentes por los beneficios que aporta a los vecinos en particular, al tejido social en general y al desarrollo urbano futuro de la ciudad.

Que las obras de pavimentación revalorizan el patrimonio de los frentistas, jerarquizan el espacio público, favorecen la radicación de nuevas familias y actividades económicas, y conectando a vecinos e instituciones, contribuyendo a la cohesión social.

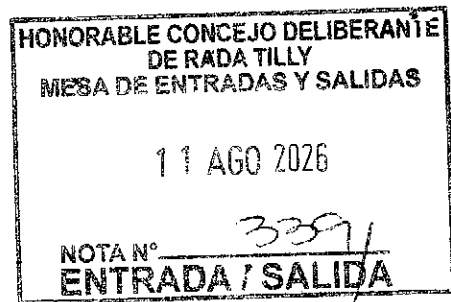
Que asimismo representa una intervención estratégica para el desarrollo de la ciudad, por cuanto genera beneficios permanentes que trascienden la infraestructura vial. Las obras de pavimentación mejoran la transitabilidad vehicular y peatonal, brindan mayor seguridad al reducir significativamente los riesgos de siniestros viales, optimizan el escurrimiento de las aguas pluviales disminuyendo anegamientos, mejoran la conectividad entre sectores de la ciudad y la accesibilidad, considerando además de los vehículos privados, al transporte público y servicios esenciales como ambulancias, bomberos, patrulleros y recolección de residuos

Que estas obras fortalecen el desarrollo urbano ordenado y constituyen una expresión concreta del compromiso del Estado Municipal con el crecimiento equilibrado de la ciudad y la equidad territorial entre sectores de la ciudad, a la vez que contribuyen de manera directa al bienestar y a la calidad de vida de la comunidad.

Que en este marco el Departamento Ejecutivo Municipal asumió como prioritaria la obtención del financiamiento indispensable para hacer realidad la obra Pavimentación Urbana-Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut" proyectada por los equipos técnicos de la Secretaría de Obras Públicas, que contemplaba la pavimentación de setenta y siete (77) cuadras distribuidas en ocho sectores de la ciudad.



Rada Tilly
Municipio



Que este proyecto de pavimentación constituye una de las obras de infraestructura urbana más importantes para la ciudad de Rada Tilly en su historia, por su alcance territorial (la ciudad alcanzaría el 75 % de calles pavimentadas) y por el impacto en la calidad de vida de los vecinos.

Que como resultado de las gestiones del Ejecutivo Municipal se obtuvo el financiamiento de la Corporación Andina de Fomento (CAF) - Banco de Desarrollo de América Latina y, a través del DEM N° 838/2022, se realizó el llamado a licitación que permitió que el 13 de junio de 2023 se suscriba el contrato de obra pública con la empresa RIGEL SA.

Que, valorando el impacto de la obra en la mejora de la calidad de vida de los vecinos y el desarrollo urbano de la ciudad, el 4 de enero de 2022, este cuerpo legislativo ratificó el Convenio de Adhesión al Programa de Desarrollo de Infraestructura Municipal entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Rada Tilly mediante Ordenanza N° 2622/22, sentando las bases jurídicas y presupuestarias que hicieron posible el inicio de la obra.

Que con el objetivo de hacer efectiva esta obra de infraestructura en beneficio de los vecinos, este cuerpo legislativo autorizó, por medio de la Ordenanza N° 2663/22, la ejecución de la obra y aprobó los pliegos de bases y condiciones para la LPN N° 02/2022 - Licitación Pública Nacional N° 04/2022.

Que como resultado de este proceso en junio de 2023 se dio inicio a la primera etapa de la obra permitiendo la ejecución efectiva de los sectores 1, 2, 3 y 7, en beneficio inmediato de cientos de familias radatillenses. La Secretaría de Obras Públicas tuvo a su cargo la coordinación y ejecución técnica.

Que en el marco del convenio firmado, el Gobierno de la Nación comprometía la financiación de los proyectos elegidos con los fondos obtenidos por el préstamo CAF 11553. Inesperadamente, de manera unilateral y sin notificación previa, el Gobierno Nacional suspende los desembolsos y como consecuencia en diciembre 2023 la obra quedó paralizada.

Que, sin perjuicio de la decisión adoptada por el Gobierno Nacional y, en un escenario sumamente desfavorable, el Departamento Ejecutivo Municipal en conjunto con el Gobierno Provincial, nunca abandonó las gestiones ante el Ministerio de Infraestructura de la Nación y luego ante la Secretaría de Obras Públicas de la Nación con el objetivo de dar la continuidad a la obra, sin obtener resultados favorables.

Que el 5 de junio de 2026 el Gobierno del Chubut presentó el Plan Provincial de Obra Pública Gobernador Galina que contempla una inversión millonaria para ejecutar más de 200 obras estratégicas financiadas con recursos provinciales.

Que el objetivo de este plan provincial es reactivar y finalizar obras paralizadas por Nación, además de saldar deudas históricas de infraestructura en toda la provincia, incluyendo proyectos viales, sanitarios y urbanos destacados en toda la provincia.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, que impulsa desde hace décadas la pavimentación urbana como política pública prioritaria consciente del valor de estas obras en la calidad de vida de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, propuso la continuidad de la Obra "Pavimentación Urbana-Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut" en virtud su magnitud y valor en el desarrollo urbano de la ciudad.

Que el 24 de julio de 2026 se suscribió con el Gobierno de la Provincia del Chubut el convenio de financiación para la continuidad y terminación de la obra de pavimentación mencionada, la que será instrumentada en forma conjunta con la Administración de Vialidad Provincial dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Que el nuevo monto contractual se calculará tomando como referencia los precios unitarios correspondientes a la Licitación Pública Municipal N° 01/2025 para obras de pavimentación, actualizados mediante el mecanismo de redeterminación previsto por el Método Simplificado-Tabla 1 AVP, utilizando los índices publicados por el INDEC hasta el mes de mayo de 2026. Para la determinación del nuevo monto contractual se considerarán: la cantidad de obra pendiente de ejecución, los trabajos que deban reconstruirse o rehacerse para alcanzar la correcta terminación de la obra, los precios unitarios actualizados al mes base.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE
PROYECTO DE ORDENANZA**

Artículo 1°.- RATIFICAR el convenio firmado el 3 de agosto de 2026 entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Gobierno de la Provincia del Chubut para la financiación de la continuidad de la "Pavimentación Urbana-Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut", que será ejecutado en forma conjunta con la Administración de Vialidad Provincial dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos.

Artículo 2°.- APROBAR las "Bases técnicas y contractuales para la renegociación de contrato de obra pública", confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas para la

continuidad de la obra, el que, como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los acuerdos, convenios y toda otra documentación que sea necesaria para la continuidad en la ejecución de la obra denominada "Pavimentación Urbana-Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut", paralizada de acuerdo a los considerandos.

Artículo 4°.- Forman parte de la presente Ordenanza los siguientes Anexos:

ANEXO I: Convenio suscripto entre la provincia del Chubut y la Municipalidad de Rada Tilly.

ANEXO II: Bases técnicas y contractuales para la renegociación del contrato de obra pública.

Artículo 5°.- DE FORMA.



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° <u>335</u> ENTRADA : SALIDA

Agosto 2026



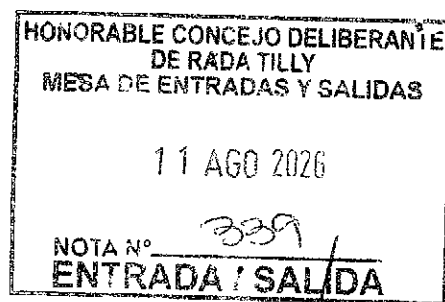
Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT



ANEXO I

CONVENIO

Agosto 2026

11 AGO 2026

NOTA N° 339
ENTRADA / SALIDA

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"

REPUBLICA ARGENTINA
Provincia del CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Administración de Vialidad Provincial

-- 2063



En la Ciudad de General Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Julio del año 2026, entre la **PROVINCIA DEL CHUBUT** - en adelante LA PROVINCIA - con domicilio legal en Av. Gobernador Fontana 50 de Rawson, representada en este acto por el **PRESIDENTE** de la Administración de Vialidad Provincial, Ing. **Federica DRESCHER** por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY** - en adelante LA MUNICIPALIDAD - con domicilio legal en Fragaia 25 de Mayo 94 de la ciudad de RADA TILLY, representado en este acto por su **INTENDENTE**, Sra. **MARIEL PERALTA**, en adelante denominadas conjuntamente como **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente "CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA PÚBLICA: PAVIMENTACION URBANA - 77 CUADRAS - RADA TILLY" que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: LA MUNICIPALIDAD presentará el Proyecto Ejecutivo de la obra con su documentación respaldatoria y modificaciones pertinentes y continuará con la ejecución de los trabajos pendientes concerniente a la obra: PAVIMENTACION URBANA - 77 CUADRAS - RADA TILLY. -----

LA PROVINCIA asume el compromiso de financiamiento de las obras faltantes por intermedio de la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL. -----

CLAUSULA SEGUNDA - PRESUPUESTO Y PLAZO DE OBRA: el monto total de los trabajos pautados en el presente convenio asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 4.759.001.729,82) siendo el monto total de obra actualizado y redeterminado al mes de MAYO de 2026. -----

El plazo total de obra para culminar los trabajos pendientes será de ocho (8) meses de ejecución. -----

CLAUSULA TERCERA - FINANCIAMIENTO: LA PROVINCIA financiará la obra en conformidad a lo previsto en el presente acuerdo y hasta el monto total definido en la cláusula segunda del presente convenio, que deberán ser utilizados en forma exclusiva y excluyente en la ejecución de la obras de pavimentación descriptas en la cláusula primera. -----

CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO FINANCIERO: LA PROVINCIA otorgará un anticipo financiero equivalente al 10 % del monto total definido en la cláusula segunda. El mencionado anticipo de fondo asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 475.900.172,98). -----

El anticipo financiero será abonado por LA PROVINCIA previa aprobación de un certificado de anticipo financiero aprobado por LA MUNICIPALIDAD y la constitución de la garantía correspondiente. -----

Dr. JOSÉ LUIS GILBERTI
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly

La devolución del anticipo financiero se efectuará mediante descuentos proporcionales al monto básico de proyecto aprobado en la cláusula segunda del presente convenio, según el avance certificado de obra. -----



CLÁUSULA QUINTA - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: La PROVINCIA aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la obra del presente convenio hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa provincial vigente.

La actualización del monto de los certificados de obra deberá realizarse según la metodología establecida en el Decreto Reglamentario N° 458/2014 - Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios, para lo cual la contratista adjudicataria de la obra presentará la redeterminación de precios de la obra.

La ADMINISTRACIÓN DE CALIDAD PROVINCIAL encomendará la comisión de inspección a uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito, así la verificación y aprobación de los certificados relacionados de obra.

CLÁUSULA SEXTA - ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLIEGO DE LICITACIÓN: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar el pliego completo y original de la obra, el contrato de obra vigente, los actas de inicio, replanteo y neutralización de la obra con sus actos resolutorios correspondientes, los certificados de obra actualizados básicos y redeterminados, el nuevo proyecto ejecutivo con aprobados por el municipio, la conformidad de la contratista para la ejecución del nuevo proyecto ejecutivo, los cuadros modificatorios completos con economías y demás de obra, plan de trabajos y obras de inversión actualizadas y rubricadas por la contratista y el municipio y demás documentación complementaria requerida para asegurar la continuidad del contrato de obra y la continuidad y ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA SÉPTIMA - LIBERACIÓN DE TERRENO: La MUNICIPALIDAD presentará un informe de las condiciones físicas y legales de la zona de obra, definiendo líneas municipales, obstáculos, muros y liberación de trazo, estando a su cargo los gastos que pudieran demandar las medidas de liberación, los trámites de liberación de posesión, expropiaciones judiciales o extrajudiciales necesarias y gastos de remediación de posesión.

CLÁUSULA OCTAVA - ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la elaboración y presentación de los documentos ambientales requeridos por la Autoridad de Aplicación de la normativa vigente, para la obtención de la facultad ambiental del proyecto, mediante la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente. La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la tramitación de la aprobación o no objeción del proyecto, así como las empresas de servicios que correspondan (energía, agua, Gas, Comunicaciones, etc.). Asimismo, la MUNICIPALIDAD decidirá las vías para el depósito de excedentes, escombros y demás residuos resultantes de la demolición y ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en la normativa ambiental aprobada por la Autoridad de Aplicación. La MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la verificación de cumplimiento del plan de gestión ambiental, de acuerdo a la normativa aplicable.

CLÁUSULA NOVENA - MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA OBRA: La MUNICIPALIDAD, con sus propios medios o por intermedio de la contratista, será responsable de la conservación y mantenimiento de la obra, respetando el orden y limpieza de la zona de obra, así como de la seguridad de los trabajadores, asegurando el acceso a los peatones, automotores y vehículos, así como de la obra y tomando todas las medidas de seguridad necesarias para la ejecución de los trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBRAS DE LA MUNICIPALIDAD: La MUNICIPALIDAD se compromete a

11 AGO 2026

NOTA N° 339
ENTRADA / SALIDA

"Año de la Innovación y Modernización del Estado de la Provincia del Chubut"
REPUBLICA ARGENTINA
Provincia del CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Administración de Vialidad Provincial

--2063

cargo la inspección, dirección, control técnico y administrativo, medición, certificación, recepción provisoria y definitiva de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales asumidas por el contratista adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INSPECCIÓN DE OBRA: LA MUNICIPALIDAD llevará a cabo la inspección de la obra que acredite la efectiva ejecución de los trabajos y la medición de la misma, designando un cuerpo de inspección constituido por topógrafos, laboratoristas, conductores de obra, inspectores y/o supervisores de obra u otros técnicos y/o profesionales con título habilitante que garanticen la correcta ejecución de la obra y la calidad de los trabajos.

La ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL designará una comisión de inspección o uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial para cumplir la tarea de supervisar los trabajos realizados, avalar la certificación de la obra, constatar el cumplimiento del presente convenio y presentar los informes mensuales a la autoridad provincial correspondiente.

LA MUNICIPALIDAD o la empresa contratista proveerán a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL de una (1) oficina técnica, una (1) movilidad, equipos informáticos y topográficos así como los demás elementos necesarios para el control de la obra, se encuentren solicitados en el pliego de licitación o no figuren como parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - CERTIFICACION DE LA OBRA: la certificación de la obra estará a cargo de la MUNICIPALIDAD, quien elaborará la misma de acuerdo a las fojas de medición resultante de los cómputos métricos, los perfiles transversales, las planillas de movimiento de suelos, las tablas y planillas de los distintos ítems que componen la obra, planos y gráficos de los trabajos ejecutados, ensayos de laboratorio y demás documentación técnica respaldatoria pertinente.

Los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD estarán firmados por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rúbrica del personal responsable de la Secretaría de Obras Públicas y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly.

Los certificados de obra estarán constituidos por el certificado de obra, la liquidación, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados, informe de calidad, planos o gráfico, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de obra.

LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos

profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación de los certificados de obra emitidos por LA MUNICIPALIDAD, previo al reconocimiento y tramitación del pago de los mismos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - PAGO DE LOS CERTIFICADOS DE OBRA: el pago de los certificados de obra básicos y redeterminados estarán a cargo de LA PROVINCIA, quien abonará directamente a la contratista el monto de los certificados de obra básicos y redeterminados.

A sus efectos, la contratista será Proveedor del Estado Provincial, tendrá cuenta en el Banco Chubut y cumplirá con la normativa provincial vigente para la efectivizar del pago correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIONES DE OBRA: las modificaciones, ampliaciones, ajustes y adicionales de obra que puedan surgir durante el desarrollo de las obras serán informadas por LA MUNICIPALIDAD y consensuadas con LA PROVINCIA, requiriendo el aval de ambas partes, como requisito



previo a su implementación.-----

A sus efectos, LA MUNICIPALIDAD comunicará de manera escrita a la PROVINCIA todos los cambios o modificaciones que ocurran durante el transcurso de la obra y confeccionará un cuadro modificatorio con economías y demasías de obra, reformas, ítems nuevos, nuevos plazos de obra y toda variación susceptible a alteraciones económicas.-----

El cuadro modificatorio confeccionado por LA MUNICIPALIDAD estará firmado por el representante técnico de la Contratista y el inspector/supervisor de obra del municipio, contando con la rubrica del personal responsable de la Secretaría de Obras Públicas y aprobado mediante resolución por el Intendente de la Municipalidad de Rada Tilly.----- El cuadro modificatorio estará constituido por el cuadro de economías y demasías, las fojas de medición, las planillas de cálculo y medición anexas y complementarias, estudios o ensayos realizados que justifiquen las reformas propuestas, planos o gráficos, el plan de trabajos y curva de inversión y el informe técnico de la modificación de obra.-----

LA PROVINCIA delegará en la comisión de inspección o en uno o más representantes técnicos profesionales del ámbito vial la verificación y convalidación del cuadro modificatorio de la obra, previo a su reconocimiento y aprobación.-----

Si las modificaciones de obra propuestas por LA MUNICIPALIDAD resultan muy complejas o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - INTERFERENCIAS: en el caso de encontrar o descubrir interferencias no previstas en el proyecto original o en los cómputos métricos, LAS PARTES resolverán de manera consensuada la remoción o adecuación de los mismos.-----

Si la intervención de las interferencias resulta muy compleja o el monto de la inversión requerida excede el alcance presupuestario acordado en el presente convenio, LA PROVINCIA tiene la potestad de limitar o rechazar los cambios propuestos sin perjuicio para el mismo ni derecho a reclamo por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - DIVERGENCIAS DURANTE LA OBRA: LAS PARTES se comprometen a actuar de conformidad con los principios de buena fe, cooperación y colaboración institucional en la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio. Toda divergencia, conflicto o controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o ejecución del presente será resuelta, en primera instancia, mediante mecanismos de diálogo y acuerdo entre LAS PARTES, procurando una solución consensuada que preserve la finalidad pública comprometida.-----

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente convenio concluirá con la finalización de la obra y se extenderá hasta la recepción definitiva de la misma, de acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego de obra.-----

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO: LAS PARTES se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada parte lo pertinente a su jurisdicción.-----

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - JURISDICCION Y COMPETENCIA: para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto

REPÚBLICA ARGENTINA
Provincia del CHUBUT
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
Administración de Utilidad Provincial

-- 2063

en el encabezamiento del presente convenio donde serán dadas todas las notificaciones. Asimismo, acuerdan el sometimiento de cualquier controversia que se genere en relación al presente acuerdo a la Jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Provincia del Chubut.

CLÁUSULA VIGECIMA - RESPONSABILIDADES: LA MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra, manteniendo indemne a LA PROVINCIA frente a cualquier contingencia vinculada a tales extremos. En el caso de reclamos administrativos o judiciales o extrajudiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente convenio, la MUNICIPALIDAD deberá asumir la responsabilidad del caso.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiera surgir durante la ejecución de la obra por daños producidos en las personas o cosas y objetos, sean propios o de terceros, causados por la ejecución de los trabajos de personal, equipos e instrumentos concernientes a LA PROVINCIA, LA MUNICIPALIDAD o al contratista.

CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA - RECLAMOS Y COMPENSACIONES: LAS PARTES renuncian expresamente todo reclamo o litigio que se pueda interponer motivado por abandono de obra por parte del contratista, la finalización de la obra por falta de financiamiento de LA PROVINCIA, la compensación por los meses de inactividad y demás responsabilidades asumidas en el presente Convenio.

Quedan exceptuados de lo dispuesto precedentemente aquellos reclamos e intereses que pudieran suscitarse como consecuencia de la mora incurrida por LA PROVINCIA en el cumplimiento de las obligaciones de pago asumidas en el presente convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionada en el encabezamiento.

MARIEL GIMENA FIALTA
Intendente
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

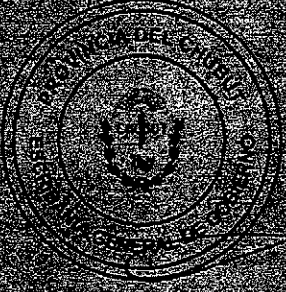
Ing. Federico DRESCHER
Presidente
Administración de Utilidad Provincial
Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 339
ENTRADA / SALIDA

CONFEDERACION DE LOS GUERREROS DEL ESTADO DE GUERRERO MEXICANA QUE
CONSTITUYE EL GOBIERNO DE GUERRERO MEXICANA
FUNDADA EL DIA 17 DE AGOSTO DE 1926 DEL ACUERDO DE LOS
GUERREROS MEXICANOS
ESTADO DE GUERRERO MEXICANA
ESTADO DE GUERRERO MEXICANA



[Handwritten signature]
SECRETARIO



Rada Tilly
Municipio

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

PROVINCIA DEL CHUBUT

OBRA:

PAVIMENTACIÓN URBANA
MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
PROVINCIA DEL CHUBUT

ANEXO II

BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA
LA RENEGOCIACIÓN DEL
CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Agosto 2026

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 339 / ENTRADA / SALIDA



ANEXO II

BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Obra: Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut

I. ANTECEDENTES

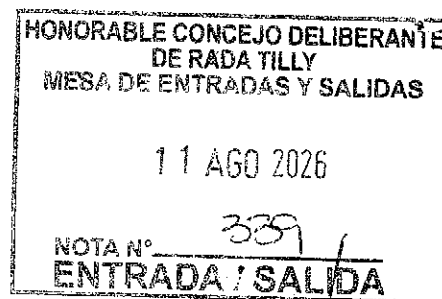
1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer las condiciones técnicas que servirán de base para la suscripción del Convenio de Renegociación Contractual destinado a posibilitar la continuidad y finalización de la obra mencionada, cuyo contrato original se vio afectado por la interrupción del financiamiento nacional.

2. Alcance de la renegociación

La renegociación comprenderá:

- la adecuación de las condiciones contractuales;
- la determinación del nuevo monto del contrato;
- la fijación del mes base;
- la definición del nuevo plazo de ejecución;
- la actualización del régimen de redeterminación de precios;
- la determinación del estado de la obra;
- la aprobación del nuevo plan de trabajos;
- la determinación del régimen de certificación;
- la adecuación de las garantías;
- la determinación del orden de prelación documental.



II. CONTINUIDAD DEL CONTRATO ORIGINAL

3. Documentación contractual vigente

Mantendrán plena vigencia todas las cláusulas del contrato original, de la documentación licitatoria y de la restante documentación contractual, que no sean expresamente modificadas por el Convenio de Renegociación que firmarán la Municipalidad de Rada Tilly y la Empresa.

4. Interpretación

En caso de duda queda establecido que se aplicarán las cláusulas del Convenio de Renegociación respecto del contrato original.

III. ESTADO DE LA OBRA Y ALCANCE DE LOS TRABAJOS

5. Estado de la obra y recepción de los trabajos ejecutados

Al momento de la suscripción del Convenio de Renegociación se dejará constancia, mediante Acta suscripta por ambas partes, del estado físico de la obra, identificando los trabajos ejecutados que se



consideran recibidos, aquellos que deberán reconstruirse y las tareas pendientes de ejecución. (Ver Sección 3 del presente Anexo). Este Acta constituirá prueba suficiente del estado físico de la obra al momento del reinicio, no admitiéndose reclamos posteriores sobre el estado de conservación de los trabajos allí descriptos.

La recepción de los trabajos ejecutados con anterioridad al reinicio quedará supeditada a su verificación técnica por parte de la Inspección, pudiendo ésta ordenar su reconstrucción total o parcial cuando no cumplan las especificaciones del contrato.

IV. CONDICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

6. Determinación del nuevo monto contractual y mes base

El nuevo monto contractual se calculará tomando como referencia los precios unitarios correspondientes a la Licitación Pública Municipal N.º 01/2025 para obras de pavimentación, actualizados mediante el mecanismo de redeterminación previsto por el **Método Simplificado – Tabla 1 AVP**, al mes de **mayo de 2026**.

Para la determinación del nuevo monto contractual se considerarán:

- las cantidades de obra pendientes de ejecución;
- los trabajos que deban reconstruirse o rehacerse para alcanzar la correcta terminación de la obra;
- los precios unitarios actualizados al mes base.

Como Sección 1 se incorpora la planilla de cálculo que determina el nuevo monto contractual.

Monto total del contrato: \$ 4.759.001.729,82

Todos los precios del nuevo contrato se entenderán referidos al mes base mayo de 2026

7. Régimen de actualización de precios

La actualización del monto de los certificados de obra deberá realizarse según la metodología establecida en el Decreto Reglamentario N° 458/2014 - Régimen Simplificado de Redeterminación de Precios – Tabla 1 AVP, para la cual la contratista adjudicataria de la obra presentará la redeterminación de precios correspondiente.

8. Anticipo financiero

Con el objeto de facilitar la movilización de equipos, la reinstalación del obrador, la adquisición de materiales y el reinicio efectivo de los trabajos, el Convenio de Renegociación preverá el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al 10 % del nuevo monto contractual.

El anticipo será abonado una vez suscripto el Convenio de Renegociación y el Acta de Reinicio de Obra, previa constitución de la garantía correspondiente, conforme a la normativa vigente.

Su recuperación se efectuará mediante descuentos proporcionales en los certificados de obra, de acuerdo con el mecanismo que se establezca en el Convenio de Renegociación.

9. Equilibrio económico-financiero

Las partes manifiestan que el nuevo monto contractual determinado mediante la metodología prevista en el presente documento restablece el equilibrio económico-financiero del contrato originalmente



VII. GARANTÍAS

16. Garantías contractuales

Las garantías constituidas con motivo del contrato original serán sustituidas por nuevas garantías, adecuadas al monto del contrato renegociado y a las condiciones establecidas en el Convenio de renegociación.

Las nuevas garantías deberán constituirse dentro del plazo que determine el Convenio de Renegociación.

VIII. CONDICIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD

17. Condiciones ambientales, de seguridad y de vinculación con la comunidad

La empresa contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales correspondientes a una obra de pavimentación en ejido urbano:

- Designar un responsable para realizar las comunicaciones con la Autoridad de Aplicación Municipal, facilitando un número de contacto y correo electrónico.
 - Mantener un Libro de Reclamos disponible en el obrador durante toda la ejecución de la obra.
 - Notificar previamente a los frentistas respecto de las intervenciones programadas en cada cuadra.
 - Presentar inscripción provincial como generador de residuos peligrosos.
 - Presentar Plan de manejo integral de residuos, contemplando la separación en origen de residuos generados y demostrar la disposición de los mismos según las leyes provinciales y ordenanzas municipales vigentes.
 - Presentar los convenios de transportistas de residuos en caso de corresponder.
 - En caso de requerir ingreso a escombrera municipal: solicitar inscripción y presentar la documentación correspondiente: formulario, licencias vigentes de/los conductores, seguro de los vehículos y última revisión técnica vehicular realizada de cada unidad.
 - En caso de contar con baños químicos: demostrar disposición de los efluentes.
 - Disponer la totalidad de los residuos generados en obradores dejando el sitio libre de residuos, materiales y/o derrames.
 - Informar cualquier incidente ambiental ocurrido a la Autoridad de Aplicación correspondiente dentro de las 24 horas posteriores.
 - Presentar cronograma de capacitaciones y al finalizar la obra presentar los registros de la realización de las mismas.
 - La Autoridad de Aplicación Municipal podrá solicitar la información o documentación ambiental que considere necesaria en función del avance de las obras, asimismo tiene la facultad de realizar inspecciones de manera esporádica para verificar el cumplimiento de los requisitos cada vez que lo considere necesario.
 - Cumplir con la totalidad de las normas de higiene y seguridad laboral aplicables, así como con las disposiciones particulares que establezca la Inspección de Obra.
-

IX. SECCIONES

- SECCIÓN I: Cálculo del Nuevo Precio Básico de Contrato según precios de LP N°01-2025 actualizados desde agosto 2025 a mayo 2026 usando método simplificado TABLA 1 AVP.
 - SECCIÓN II: Itemizado nuevo convenio renegociación del contrato.
 - SECCIÓN III: Informe técnico y estado de la obra.
 - SECCIÓN IV: Relevamiento de obra y fotográfico.
-



VII. GARANTÍAS

16. Garantías contractuales

Las garantías constituidas con motivo del contrato original serán sustituidas por nuevas garantías, adecuadas al monto del contrato renegociado y a las condiciones establecidas en el Convenio de renegociación.

Las nuevas garantías deberán constituirse dentro del plazo que determine el Convenio de Renegociación.

VIII. CONDICIONES AMBIENTALES, SOCIALES Y DE SEGURIDAD

17. Condiciones ambientales, de seguridad y de vinculación con la comunidad

La empresa contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales correspondientes a una obra de pavimentación en ejido urbano:

- Designar un responsable para realizar las comunicaciones con la Autoridad de Aplicación Municipal, facilitando un número de contacto y correo electrónico.
- Mantener un Libro de Reclamos disponible en el obrador durante toda la ejecución de la obra.
- Notificar previamente a los frentistas respecto de las intervenciones programadas en cada cuadra.
- Presentar inscripción provincial como generador de residuos peligrosos.
- Presentar Plan de manejo Integral de residuos, contemplando la separación en origen de residuos generados y demostrar la disposición de los mismos según las leyes provinciales y ordenanzas municipales vigentes.
- Presentar los convenios de transportistas de residuos en caso de corresponder.
- En caso de requerir ingreso a escombrera municipal: solicitar inscripción y presentar la documentación correspondiente: formulario, licencias vigentes de/los conductores, seguro de los vehículos y última revisión técnica vehicular realizada de cada unidad.
- En caso de contar con baños químicos: demostrar disposición de los efluentes.
- Disponer la totalidad de los residuos generados en obradores dejando el sitio libre de residuos, materiales y/o derrames.
- Informar cualquier incidente ambiental ocurrido a la Autoridad de Aplicación correspondiente dentro de las 24 horas posteriores.
- Presentar cronograma de capacitaciones y al finalizar la obra presentar los registros de la realización de las mismas.
- La Autoridad de Aplicación Municipal podrá solicitar la información o documentación ambiental que considere necesaria en función del avance de las obras, asimismo tiene la facultad de realizar inspecciones de manera esporádica para verificar el cumplimiento de los requisitos cada vez que lo considere necesario.
- Cumplir con la totalidad de las normas de higiene y seguridad laboral aplicables, así como con las disposiciones particulares que establezca la Inspección de Obra.

IX. SECCIONES

- SECCIÓN I: Cálculo del Nuevo Precio Básico de Contrato según precios de LP N°01-2025 actualizados desde agosto 2025 a mayo 2026 usando método simplificado TABLA 1 AVR.
- SECCIÓN II: Itemizado nuevo convenio renegociación del contrato.
- SECCIÓN III: Informe técnico y estado de la obra.
- SECCIÓN IV: Relevamiento de obra y fotográfico.



ANEXOII: BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Obra: Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut

SECCION I

CÁLCULO DE NPBC CON PRECIOS DE LP N°01-2025 ACTUALIZADOS DESDE AGOSTO 2025 A MAYO 2026 USANDO MÉTODO SIMPLIFICADO TABLA 1 AVP

BALANCE A MAYO 2026 DE TRABAJOS REMANENTES + TRABAJOS A REHACER PARA TERMINAR OBRA AL 100%								
ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. SEGÚN CONTRATO	COEF AJUSTE TABLA 1	AUMENTOS POR LA RECONSTRUCCIÓN DE LA OBRA	CANTIDADES RESTANTES SEGÚN CERTIFICADOS	CANTIDADES TOTALES A RENEGOCIAR	
				125,26%	Cantidad	Cantidad	Cantidad	Importe
MOVIMIENTO DE SUELOS								
001.01	Excavaciones							
001.01.01	Excavación y transporte	m3	17.634,14	\$ 19.940,77	7.669,69	922,28	8.591,97	\$ 171.330.494,71
001.02	Preparación de la subrasante							
001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante	m2	70.536,55	\$ 4.716,67	32.968,39	9.991,47	42.959,86	\$ 202.627.377,39
001.03	Base granular							
001.03.01	Construcción de base granular	m3	13.487,55	\$ 247.137,56	4.558,00	1.885,98	6.443,98	\$ 1.592.549.123,49
PAVIMENTO ASFALTICO								
002.01	Riegos							
002.01.01	Riego de imprimación	m2	65.678,48	\$ 2.645,83	5.311,03	37.648,83	42.959,86	\$ 113.664.435,87
002.01.02	Riego de liga	m2	65.678,48	\$ 653,74	1.023,56	41.936,29	42.959,86	\$ 28.084.752,05
002.02	Carpeta asfáltica							
002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm	m2	65.678,48	\$ 61.702,85	659,23	42.300,63	42.959,86	\$ 2.650.745.546,31
HORMIGON								
003.01	Cordones cuneta							
003.01.01	Cordón cuneta	ml	604,42	\$ -		0,84	0,84	\$ -
003.02	Badenes de hormigon							
003.02.01	Badenes de hormigon (espesor 18cm)	m3	803,74	\$ -		193,49	193,49	\$ -
SEÑALIZACION VIAL								
004.01	Señalización horizontal							
004.01.01	Señalización horizontal en calzada por pulverización esp=1,5mm	m2	195,00	\$ -		195,00	195,00	\$ -
004.01.02	Señalización horizontal en calzada por extrusion sendas peatonales y lineas de frenado	m2	2.295,00	\$ -		2.295,00	2.295,00	\$ -
004.01.03	Señalización horizontal en calzada por extrusion simbolos y flechas esp=3mm	m2	114,89	\$ -		114,89	114,89	\$ -
004.02	Señalización vertical							
004.02.01	Cartelería vial	un	24,00	\$ -		24,00	24,00	\$ -
							TOTAL	\$ 4.759.001.729,82

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 3389
ENTRADA / SALIDA



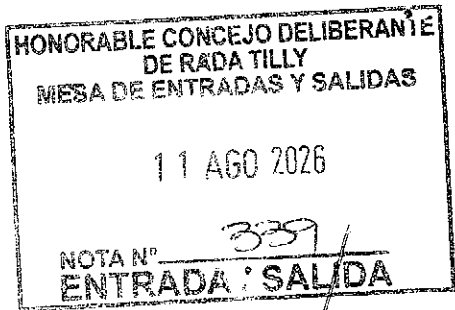
ANEXOII: BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Obra: Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly - Provincia del Chubut

SECCION II

ITEMIZADO NUEVO CONVENIO RENEGOCIACION DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT. SEGÚN CONTRATO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
001	MOVIMIENTO DE SUELOS				
001.01	Excavaciones				
001.01.01	Excavación y transporte	m3	8.591,97	\$ 19.940,77	\$ 171.330.494,71
001.02	Preparación de la subrasante				
001.02.01	Escarificación y Compactación subrasante	m2	42.959,86	\$ 4.716,67	\$ 202.627.377,39
001.03	Base granular				
001.03.01	Construcción de base granular	m3	6.443,98	\$ 247.137,56	\$ 1.592.549.123,49
002	PAVIMENTO ASFÁLTICO				
002.01	Riegos				
002.01.01	Riego de imprimación	m2	42.959,86	\$ 2.645,83	\$ 113.664.435,87
002.01.02	Riego de liga	m2	42.959,86	\$ 653,74	\$ 28.084.752,05
002.02	Carpeta asfáltica				
002.02.01	Carpeta asfáltica espesor 5cm	m2	42.959,86	\$ 61.702,85	\$ 2.650.745.546,31
				TOTAL	\$ 4.759.001.729,82





ANEXO II: BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Obra: *Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut*

SECCIÓN III Informe técnico y estado de la obra

1. Objeto

El presente informe tiene por objeto exponer el estado de situación de la obra «**Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut**», a partir del relevamiento efectuado por la Secretaría de Obras Públicas, con la finalidad de determinar las tareas necesarias para la finalización de la obra y la adecuación del nuevo itemizado.

2. Estado general de la obra

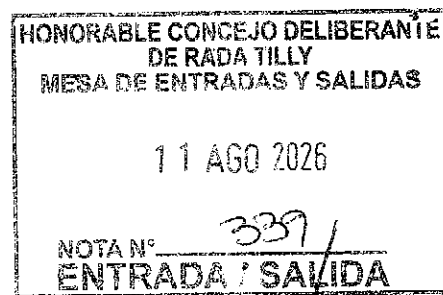
De las inspecciones realizadas surge que las calles comprendidas en el proyecto pueden clasificarse en dos grupos:

- calles no intervenidas;
- calles intervenidas parcialmente, en las que se ejecutaron trabajos de movimiento de suelos, conformación de subrasante aprobada mediante ensayos, ejecución de base granular de espesor 20 cm, riego de imprimación y obras complementarias.

En los sectores intervenidos se verificó un deterioro progresivo de la estructura existente, originado por el prolongado período de paralización de la obra, la acción de agentes climáticos y la circulación vehicular sobre la superficie expuesta.

Durante el relevamiento se observaron, entre otras, las siguientes situaciones:

- pérdida del riego de imprimación;
- contaminación y segregación del material granular;
- formación de baches y deformaciones superficiales;
- pérdida de material y disminución del espesor de la base;
- deterioro de cordones cuneta y badenes.



3. Ensayos y verificaciones técnicas

A fin de evaluar el estado de conservación de la estructura existente, se efectuaron inspecciones visuales, cateos y verificaciones sobre distintos sectores de la obra.

Los resultados obtenidos evidenciaron variaciones significativas en el espesor y en las condiciones del material granular existente, verificándose la presencia de sectores con pérdida de material y espesores inferiores a los previstos originalmente.



4. Justificación técnica de la reconstrucción del paquete estructural

Del relevamiento efectuado surge que la base granular existente presenta distintos grados de deterioro, pérdida de espesor, segregación, contaminación y heterogeneidad en su composición, como consecuencia del tiempo transcurrido desde la paralización de la obra, la acción de los agentes climáticos y la circulación vehicular.

En estas condiciones, la conservación parcial de la estructura existente generaría discontinuidades en la capacidad portante del paquete estructural y comprometería la calidad, la durabilidad y la garantía de la obra terminada.

Por tal motivo, se adoptó un criterio uniforme de intervención, consistente en la excavación del material existente hasta alcanzar una profundidad de veinte (20) centímetros por debajo del nivel final del pavimento.

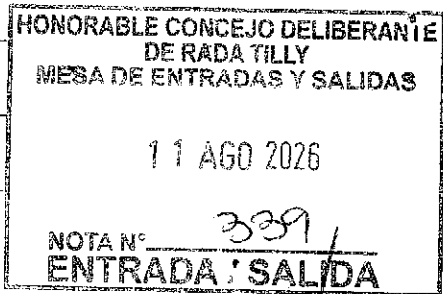
Posteriormente, se ejecutarán las tareas de conformación y compactación de la subrasante, la colocación de una nueva base granular de quince (15) centímetros de espesor y la ejecución de la carpeta asfáltica de cinco (5) centímetros de espesor.

La diferencia entre la profundidad de excavación y el espesor de la base granular responde a la necesidad de reconstruir integralmente el paquete estructural, asegurando la correcta preparación de la subrasante y la adecuada ejecución de las capas superiores.

El material retirado que reúna las condiciones técnicas necesarias podrá ser reutilizado por la Municipalidad para tareas de mantenimiento y mejoramiento de otras calles del ejido urbano.

Esquema constructivo adoptado

Concepto	Espesor
Excavación	20 cm
Base granular	15 cm
Carpeta asfáltica	5 cm
Espesor total del paquete estructural	20 cm



5. Estado de los sectores intervenidos

La situación particular de cada sector se detalla en las planillas de relevamiento y en el registro fotográfico incorporado en el Informe de Relevamiento (Sección IV).

6. Registro fotográfico

Se incorpora el relevamiento fotográfico realizado por la Secretaría de Obras Públicas, el cual forma parte del Informe de Relevamiento (Sección IV) y acredita el estado de conservación de los distintos sectores de la obra al momento de efectuarse la inspección.

7. Itemizado Nuevo Convenio de renegociación del Contrato

Con el objeto de finalizar las tareas pendientes se realiza relevamiento integral, abarcando las calles intervenidas, en su mayoría con base granular ejecutada y las que no lo han sido.



Como se expuso anteriormente, dado el paso del tiempo, el tránsito vehicular y la acción de factores climáticos han provocado un deterioro importante, al no existir capa de rodamiento que aisle la base de contaminación externa y garantice su calidad.

Asimismo, con el objeto de poner en valor los trabajos anteriormente realizados, y valiéndonos de antecedentes de obras en ejecución por Vialidad Provincial, en las que se trabaja con el reacondicionamiento de 15 cm de la base granular existente, se opta por un paquete estructural de base 15 cm, conservando material de calidad base granular en la nueva subrasante que será escarificada y mezclada mejorando, de esta manera, la calidad de ésta.

De esta manera se recuperará el material de base existente que se retirará y será transportado para uso de la Municipalidad de Rada Tilly en mejoramiento de otras calles que lo requieran.

Tareas que comprenden la aplicación de los ítems:

- **Rubro Movimiento de suelos**

- 01.01 Excavación y transporte:**

Se realiza la excavación del material existente hasta llegar a 20 cm por debajo del nivel de pavimento terminado. Se han realizado ensayos sobre calles que al momento de la neutralización se encontraban con el aporte de base granular y se evidencia la buena calidad apta para el mejoramiento de calles de ripio, por lo tanto, el transporte será determinado de acuerdo con la necesidad del municipio dentro del ejido urbano y a una distancia no mayor a 5 km. Ítem medible en m³.

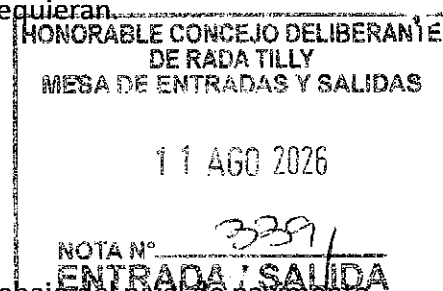
- 01.02 Escarificación y compactación de subrasante:**

Terminada la excavación se procede a la ejecución del ítem, con correspondientes ensayos de aprobación. La aptitud de la subrasante se determinará mediante la realización de los ensayos físicos estipulados en las Especificaciones Técnicas Particulares de este Pliego. Ellos se realizarán sobre muestras tomadas como mínimo cada 50 m sobre el eje y a los lados alternados de la traza. La Inspección podrá exigir la extracción de muestras adicionales en todos los casos en que se infiera una variación en las constantes físicas de la subrasante. Inmediatamente antes de construirse la sub-base o la estructura que corresponda sobre la subrasante, deberá verificarse su contenido de humedad. Este deberá corresponder al porcentaje óptimo de humedad determinado en el Ensayo Proctor o ligeramente superior (2 puntos). De no cumplir el material con esos requisitos, la subrasante se escarificará y volverá a compactarse con un contenido de humedad superior en 2 puntos al óptimo del Ensayo Proctor. Inmediatamente antes de construir otra estructura, la subrasante deberá tener este tenor de humedad en todo su espesor. Ítem medible en m².

- 01.03 Base granular (espesor 15 cm):**

La contratista proveerá base granular ajustada a los requerimientos técnicos del pliego del contrato vigente presentando los correspondientes ensayos por libro Pedido de Empresa una vez iniciada la obra.

Colocada la base granular compactada, perfilada y cortada a 5 cm debajo del nivel de carpeta terminada se realizará ensayos de densidad para su aprobación y certificación.





Con relación a los detalles técnicos de ejecución son válidos todos los aspectos estipulados en el contrato original de la obra.

Para aprobación y certificación del ítem se realizará el control de perfiles. Se tomarán muestras y ensayos de densidades sobre el eje y a los lados alternados de la traza cada 50 m, como mínimo. Ítem medible en m³.

- **Rubro Pavimento asfáltico**

02.01.01 Riego de Imprimación:

Inmediatamente aprobada la capa base granular se procederá a su realización; de demorarse su ejecución, a criterio de la inspección podrá solicitarse una nueva evaluación de la base granular. Son válidos todos los requerimientos técnicos del contrato original. Ítem medible en m².

02.01.02 Riego de liga:

Previa a la ejecución de la carpeta y cuando transcurriera un plazo mayor de 24hs de la imprimación. A criterio de la inspección evaluando el estado de la superficie imprimada podrá considerar la supresión del ítem. Son válidos todos los requerimientos técnicos del contrato original. Ítem medible en m².

02.02.01 Carpeta Asfáltica:

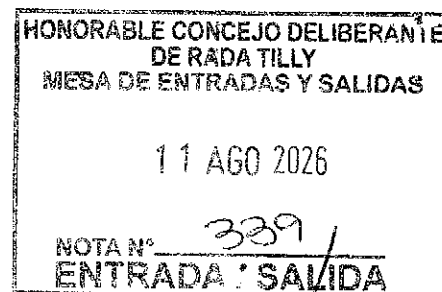
La Contratista presentará la fórmula de la carpeta y los ensayos respaldatorios y ajustada a los requerimientos técnicos del pliego del contrato vigente presentando por libro Pedido de Empresa una vez iniciada la obra.

La carpeta a ejecutar será de espesor mínimo 5 cm contrastado con toma de testigos para su medición y ensayos de calidad.

En caso de ocurrir inconvenientes que retrasaran la ejecución de la carpeta una vez imprimada la superficie, la empresa deberá proceder al arenado para permitir la eventual necesidad de circulación. Esto no implica reconocimiento económico. Son válidos todos los requerimientos técnicos del contrato original. Ítem medible en m².

- **Rubro Hormigón y Rubro señalización Vial**

Estos rubros que eran alcance del contrato original se excluyen en este nuevo convenio, y serán ejecutados por el municipio.





ANEXOII: BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN
DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
Obra: Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly
Provincia del Chubut "

Sección IV
Relevamiento de obra y fotográfico

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 339
ENTRADA / SALIDA

PLANILLA DE RELEVAMIENTO Y REGISTRO DE DATOS DE SECTORES DE OBRA

Se presenta a continuación un análisis de la situación física, a julio 2026, de las calles de la Obra –LIC. PÚBLICA 04/2022 - “PAVIMENTACIÓN URBANA – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - PROVINCIA DEL CHUBUT conocida como “Pavimentación 77 cuadras”.

Se ha realizado nuevo relevamiento con inspección visual con el objetivo de identificar las distintas situaciones en los sectores involucrados en la obra.

Inicialmente se distinguen dos grandes grupos: **calles intervenidas** (ítem subrasante aprobada y en su mayoría con base granular de espesor 20 cm) y **calles no intervenidas**.

Dentro del primer grupo se ha observado heterogeneidad en el aspecto de calles del mismo sector provocada por el tiempo transcurrido, acción de factores climáticos como el viento, la lluvia con acumulación de agua y el tránsito, generando dos categorías dentro de las **calles intervenidas**:

1 calles con subrasante aprobada cuyo grado de deterioro no puede considerarse recuperables (azul) se computan a ejecutar de manera completa.

2 calles con Subrasante aprobada que podría evaluarse un recupero parcial (verde) del material in situ o (rosado) con recambio:

En el siguiente cuadro se distinguen por colores aquellas calles según condición de inspección visual siendo verde, rosado y azul los colores que indican el avance del deterioro

N° CUADRA	CALLE A PAVIMENTAR	ENTRE CALLE	Y CALLE	Al momento de neutralización		SUPERFICIE
				Intervenida	No intervenida	
SECTOR 4						
14	CHUBUT	PUERTO BELGRANO	GUERRICO	x		3260,90 m2
15	CHUBUT	GUERRICO	PUNTA INDIOS	x		
16	CHUBUT	PUNTA INDIOS	AV. ANT. ARGENTINA	x		
17	PUNTA INDIOS	CHUBUT	NEMESIO FIGUEROA	x		1667,64 m2
18	PUNTA INDIOS	NEMESIO FIGUEROA	FRANCISCO LUQUE	x		
19	NEMESIO FIGUEROA	PUNTA INDIOS	AV. ANT. ARGENTINA	x		924,39 m2
SECTOR 5 BARRIO SARGENTO CABRAL						
24	JACINTO GARCIA	TURKOVIC	ABDON PERALTA	x		896,66 m2
25	COSENTINO	TURKOVIC	ABDON PERALTA	x		1794,61 m2
26	TURKOVIC	JACINTO GARCIA	R. ANDRES BLANCO	x		2090,34 m2
27	R. ANDRES BLANCO	TURKOVIC	TURKOVIC	x		481,80 m2
28	TURKOVIC	R. ANDRES BLANCO	COSENTINO	x		3158,00 m2
29	TURKOVIC	COSENTINO	TARLISSETTI	x		



30	TURKOVIC	TARLISETTI	BORDEIRA	x		
31	TURKOVIC	BORDEIRA	TURKOVIC	x		
32	ABDON PERALTA	JACINTO GARCIA	FERNANDEZ	x		
33	ABDON PERALTA	FERNANDEZ	ANDRES BLANCO	x		
34	ABDON PERALTA	ANDRES BLANCO	ROMEI	x		
35	ABDON PERALTA	ROMEI	COSENTINO	x		6431,68 m2
36	ABDON PERALTA	COSENTINO	TARLISETTI	x		
37	ABDON PERALTA	TARLISETTI	VIEGAS BORDEIRA	x		
38	TRUTANIK	VIEGAS BORDEIRA	ANITA CASTELLANO	x		
39	NEMESIO FIGUEROA	CERRO CHALTEN	ANITA CASTELLANO	x		
40	ANITA CASTELLANO	NEMESIO FIGUEROA	AV. ONAS	x		4068,40 m2
41	ANITA CASTELLANO	NEMESIO FIGUEROA	BRUNO PIERAGNOLI	x		
42	CBTE NAVAL DE QUILMES	AV. ONAS	CATAMARAN GANDUL	x		
43	CATAMARAN GANDUL	COLECTORA SUR ALTE. BROWN	CBTE NAVAL DE QUILMES	x		1222,30 m2
SECTOR 6 LOS LAGOS						
44	MARCELINO TERRAZA	GRAL E. MOSCONI	LAGO PUELO	x		641,80 m2
45	MARCELINO TERRAZA	LAGO PUELO	LAGO CHOLILA	x		933,95 m2
46	LAGO CHOLILA	MARCELINO TERRAZA	LAGO MENENDEZ	x		690,25 m2
47	LAGO CHOLILA	LAGO LA PLATA	ALTE. BROWN		x	928,39 m2
48	LAGO VINTER	LAGO CHOLILA	LAGO FONTANA		x	1023,96 m2
49	LAGO MUSTERS	LAGO CHOLILA	LAGO FONTANA	x		1243,75 m2
50	LAGO PUELO	LAGO MENENDEZ	LAGO FONTANA	x		487,67 m2
51	LAGO PUELO	LAGO FONTANA	LAGO EPUYEN		x	387,40 m2
52	LAGO PUELO	LAGO EPUYEN	LAGO BLANCO	x		590,75 m2
53	LAGO ROSARIO	LAGO FUTALAUQUEN	TOMAS ESPORA		x	902,52 m2
54	LAGO ESPERANZA	LAGO FUTALAUQUEN	ALTE. BROWN	x		833,75 m2
55	LAGO KRUGGER	LAGO FUTALAUQUEN	ALTE. BROWN	x		828,41 m2
56	LAGO PELLEGRINI	LAGO ROSARIO	AV. ACA	x	x	1152,52 m2
57	ENRIQUE HALLMAYER	GRAL E. MOSCONI	CALLE S/NOMBRE (Mza 166-Lote 1)	x		360,00 m2
58	ENRIQUE HALLMAYER	CALLE S/NOMBRE	LAGO RIVADAVIA	x		1359,25 m2
59	LAGO RIVADAVIA	GRAL E. MOSCONI	JOSE MARIA MOIRON	x		
60	LAGO RIVADAVIA	JOSE MARIA MOIRON	ENRIQUE HALLMAYER	x		1631,46 m2
61	LAGO RIVADAVIA	ENRIQUE HALLMAYER	PERITO MORENO	x		
62	GRAL MOSCONI	LAGO MENENDEZ	MARCELINO TERRAZA			573,85 m2
SECTOR 8 TIERRA JOVEN						
73	FARO PUNTA BAJOS	ACCESO A T. JOVEN	FARO PUNTA DELGADA	x		
74	FARO PUNTA BAJOS	FARO PUNTA DELGADA	FARO PUNTA NORTE	x		1905,70 m2
75	FARO PUNTA BAJOS	FARO PUNTA NORTE	FARO PUNTA NINFAS	x		
77	FARO SAN GREGORIO	FARO PUNTA TEHUELCHÉ	FARO ALTE. BROWN	x		487,75 m2

TOTAL 42959,86 m²

Se acude a laboratorios de suelos de la zona para analizar técnicamente el estado de las calles involucradas, analizando composición granulométrica y plasticidad (segregación, pérdida de finos y contaminación con material arcilloso) y evaluar, con más herramientas, la posibilidad de recupero. Se inician los estudios en algunas de las calles de mejor aspecto visual (Calles Chubut, Abdón Peralta, tramo parcial Tomás Turkovic, Lago Rivadavia

ANEXOII: BASES TÉCNICAS Y CONTRACTUALES PARA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Obra: Pavimentación Urbana – Municipalidad de Rada Tilly – Provincia del Chubut

Sección IV: Relevamiento de obra y fotográfico

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SECRETARÍA DE OBRAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 339
ENTRADA: SALIDA



y Enrique Hallmayer), determinándose por ejemplo en el caso de la calle Tomás Turkovic, que el espesor del material base existente es de aproximadamente 10 cm.

Calidad de Subrasante: considerando en el mejor de los casos, en el cual la base granular aportada hubiera conservado la calidad de la subrasante y se considerara no intervenirla, esta alternativa implica un punto de conflicto estructural y de garantía de obra, ya que se evidencian cambios puntuales en la composición de la base por intervenciones diversas (conexiones, materiales descarte de obra, acumulación de agua, etc.), generando baches visibles. Pretender reparar puntualmente sectores provocaría una heterogeneidad que se vería reflejada en la carpeta. Asimismo, es importante considerar que pueden generarse nuevos baches como consecuencia del trabajo de compactación de base en zonas débiles.

Erosión de espesores: Se evidencia una importante pérdida de espesor de material base en varios sectores, más allá del análisis granulométrico.

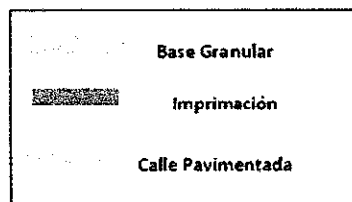
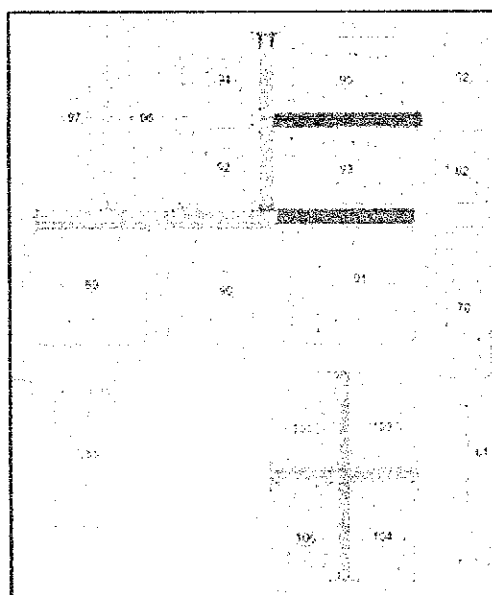
Estos aspectos son centrales para asegurar la garantía de ejecución de la obra por parte de la contratista, la responsabilidad sobre la tarea y retrabajos que debiera realizar.

La metodología de cateos, realizados hasta encontrar un cambio visible entre base y subrasante, arroja espesores irregulares.

En calle Chubut la profundidad de material de base resulta de 7 cm, y 12 cm, en calle Lago Rivadavia se registraron espesores de 15 y 19 cm y en calle Turkovic, 15 cm. Aunque la granulometría del material existente sea aceptable, el volumen físico disponible es insuficiente.

PLANIMETRÍA POR SECTORES

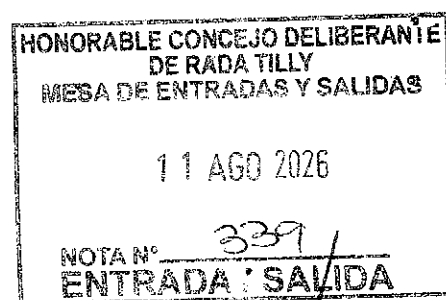
SECTOR 4: CALLES CHUBUT, PUNTA INDIOS, NEMESIO FIGUEROA



Calles afectadas: Chubut, Nemesio Figueroa y Punta Indios.

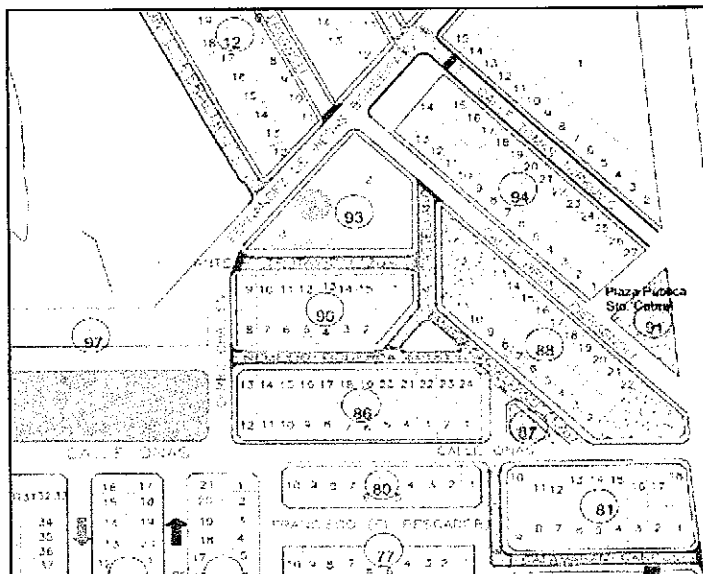
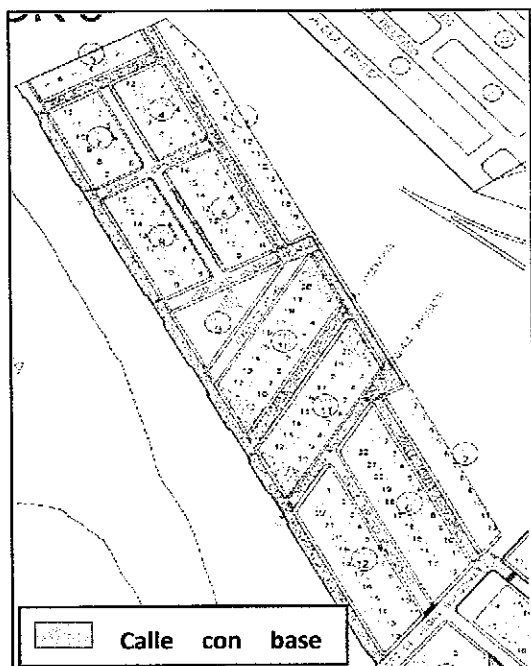
Estado: como consecuencia de lluvias, erosión del viento y tránsito se encuentran perdido el riego de imprimación realizado, contaminada y segregada la base, ondulaciones transversales y pérdida total de riego de imprimación.

Ítem Badenes de hormigón: ejecutado en su totalidad





SECTOR 5: BARRIO SARGENTO CABRAL



Calles afectadas: Onas y Catamarán Gandul

Estado: como consecuencia del gran impacto de las lluvias, erosión del viento y tránsito en el sector el deterioro es total.

Calles afectadas: Abdón Peralta, García, Turkovic, Cosentino, Anita Catellanos, Nemesio Figeroa y Trutanic

Estado: todo el sector al inicio de la neutralización se encontraba con base granular en mantenimiento.

Ítem Badenes de hormigón: 3 badenes pendientes construcción en calles:

- Catamarán Gandul
- Tomás Turkovick esquina Andrés Blanco
- Tomás Turkovic esq. calle Prefecto Mayor Eduardo Tarlisetti

SECTOR 6 ZONA LOS LAGOS

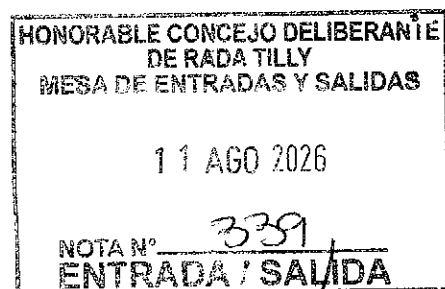
Calles afectadas: Lago Pellegrini, Lago Rosario, Lago Vinter y Lago Puelo (entre Lago Blanco y Lago Fontana)

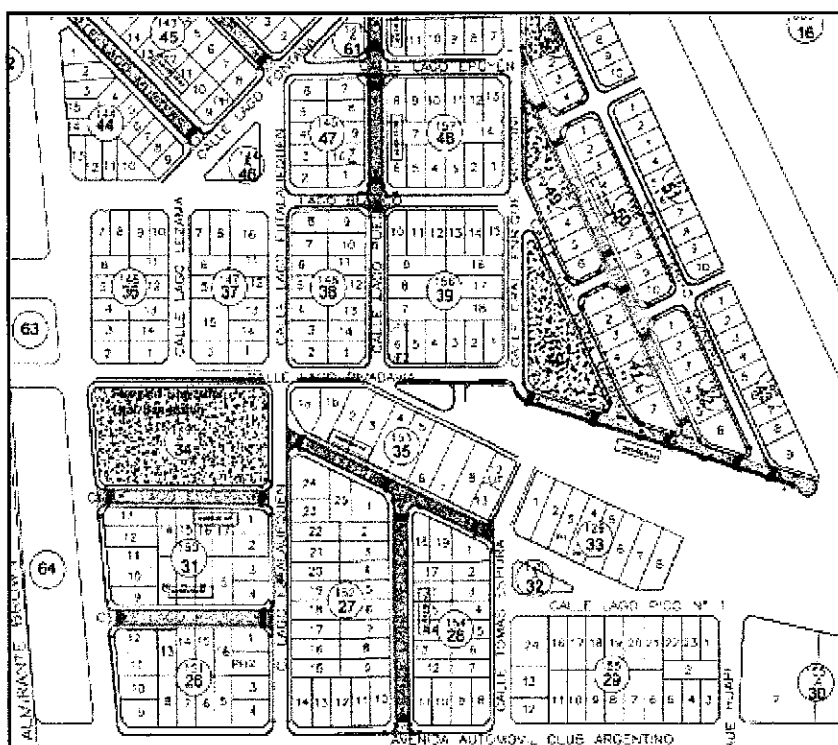
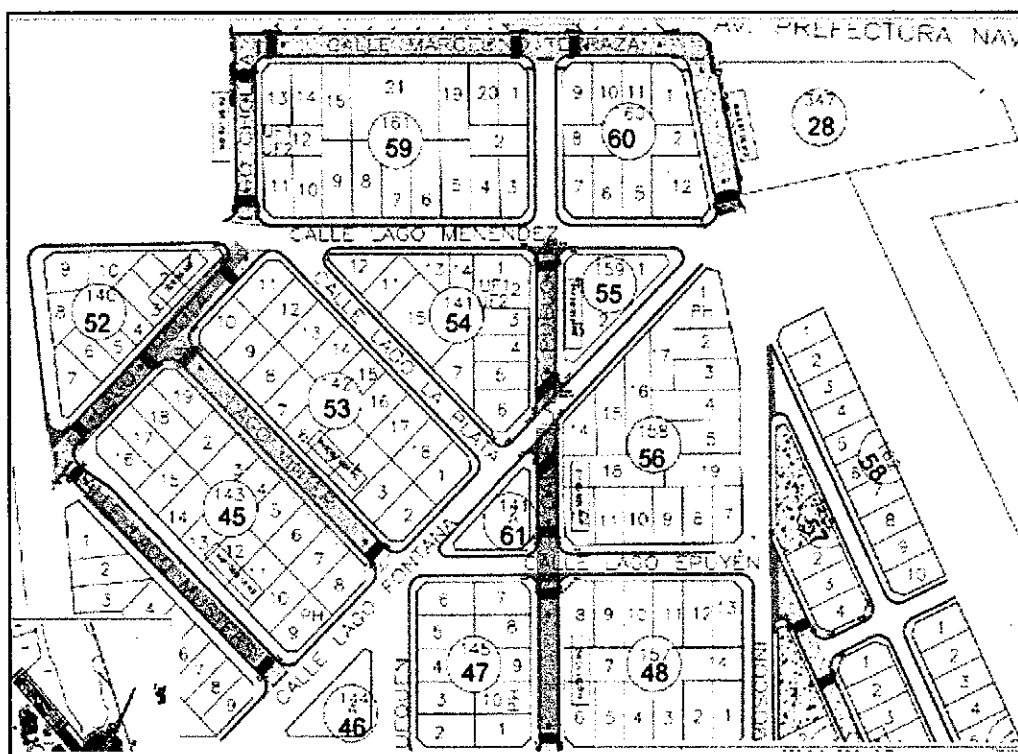
Estado: algunas fueron intervenidas o no fueron completadas con base granular al momento de la neutralización de la obra

Calles afectadas: Marcelino Terraza, Lago Cholila, Lago Musters, Lago Puelo (entre Lago Menéndez y Fontana), Lago Esperanza, Lago Krugger, Enrique Hallmayer, Lago Rivadavia y General Mosconi:

Ítem Badenes de hormigón (espesor 18cm): 6 badenes pendientes de construcción en calles:

- Marcelino Terraza
- Lago Cholila
- Lago Musters
- Lago Pellegrini
- General Mosconi





Base Granular

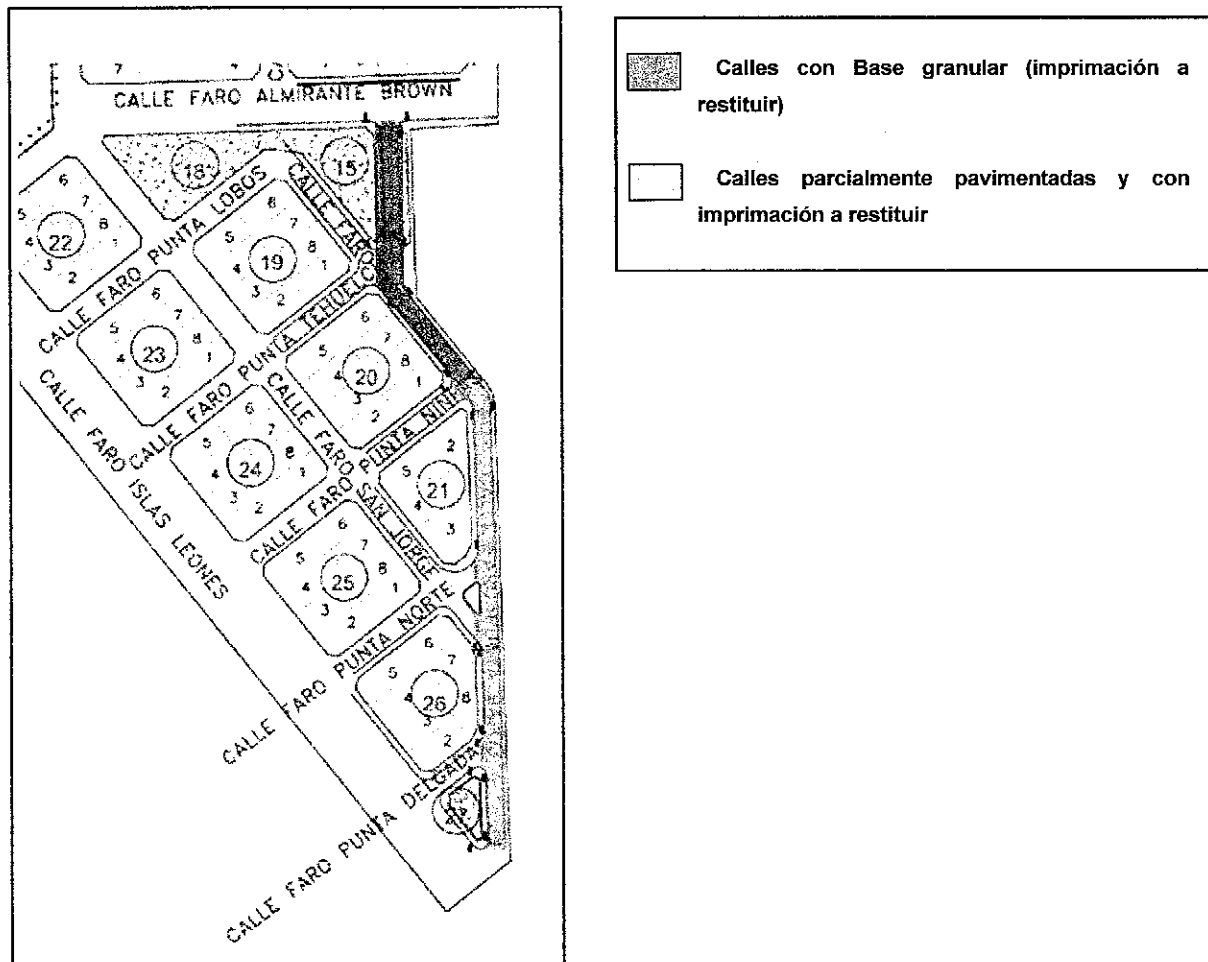
Rehacer excavación

Pendiente

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS**

11 AGO 2026

NOTA N° 339
ENTRADA : SALIDA

SECTOR 8 BARRIO TIERRA JOVEN

Calles afectadas: Faro Punta Ninfas y Faro San José, bajo badén a construir en Faro San Gregorio.

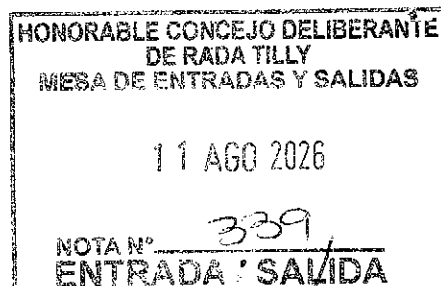
Estado: el sector que fuera imprimado ha perdido totalmente su condición, sobre bocacalle Faro Punta Bajos y Faro Punta Ninfas.

Calles afectadas: Bocacalle Faro Punta Bajos, Faro San Gregorio y Faro San José

Estado: como consecuencia del gran impacto de las lluvias, erosión del viento y tránsito en el sector el deterioro es total (superficie aproximada: 150 m2)

Ítem Badenes de hormigón: 1 baden pendiente de construcción en calle:

- **Faro San Gregorio y Faro Almirante Brown.**





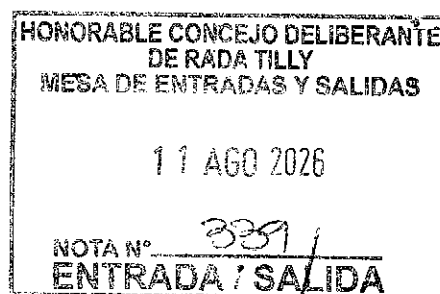
RELEVAMIENTO FOTOGRÁFICO

A continuación, se presenta documentación fotográfica junio 2024. Se trae a referencia dicho documento para evidenciar el estado de los sectores a solo meses de neutralización y su avance del deterioro.

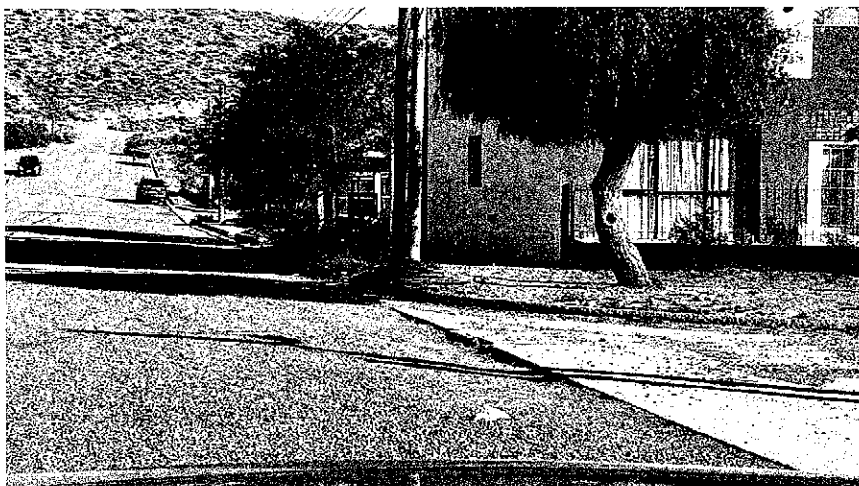
Desde ese momento y hasta la fecha la Municipalidad ha intervenido periódicamente en el mantenimiento de rutina.

SECTOR 4: CALLES CHUBUT, PUNTA INDIOS, NEMESIO FIGUEROA

calle Chubut como consecuencia de lluvias, tránsito se encuentran descalce y socavamiento en cordón cuneta entre calles Puerto Belgrano y Contralmirante Guerrico. Los mismos han sido completados con material para prevenir mal mayor, pero no cumple con el requisito de material base y compactación. En las siguientes fotos puede observar su estado anterior, y luego su reparación temporaria



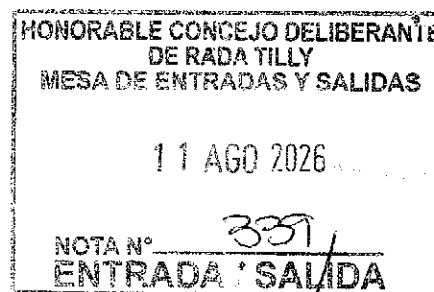
Descalce de badenes con consiguiente rotura, calles segregadas con material suelto y "serrucho"



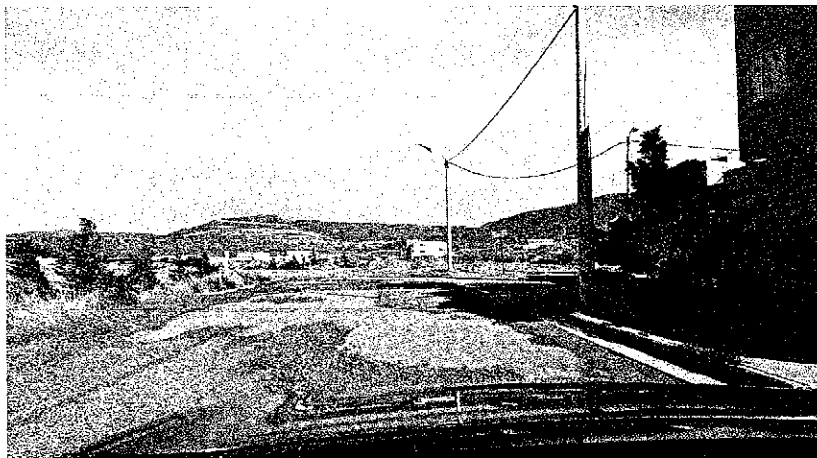


SECTOR 5: BARRIO SARGENTO CABRAL

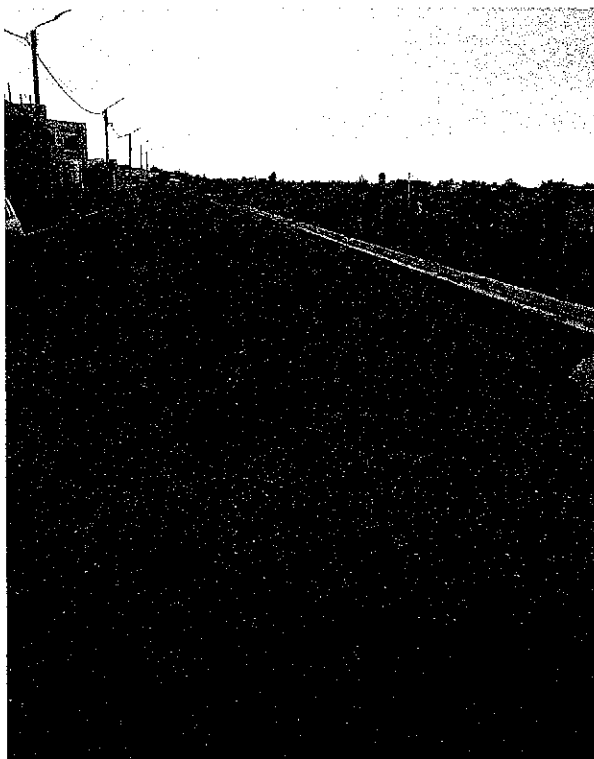
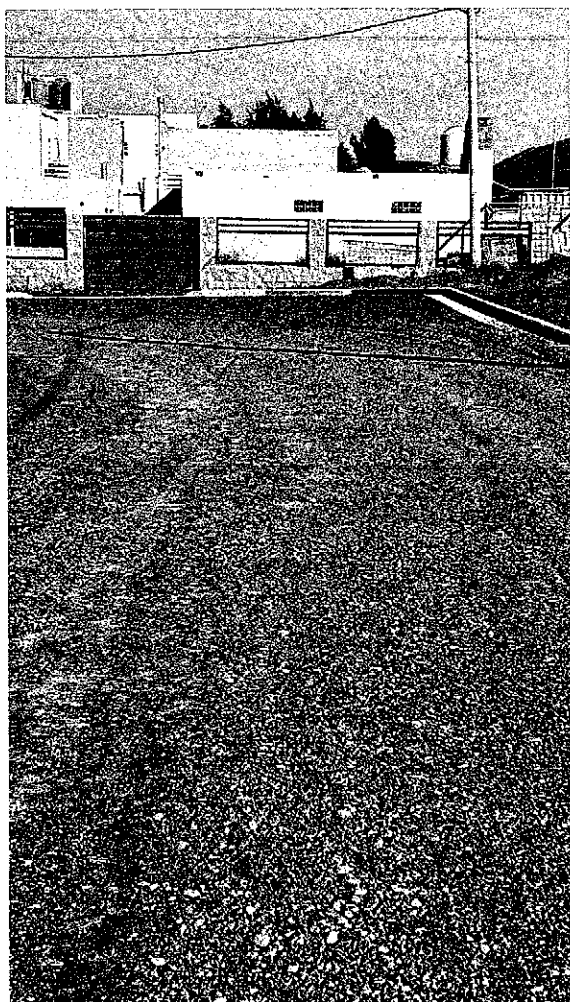
Curva calles Catamarán Gandul y Combate de Quilmes (cordón cuneta nuevo) se requirió aporte de material de base y compactación, se ha producido un sumidero, como consecuencia importantes lluvias



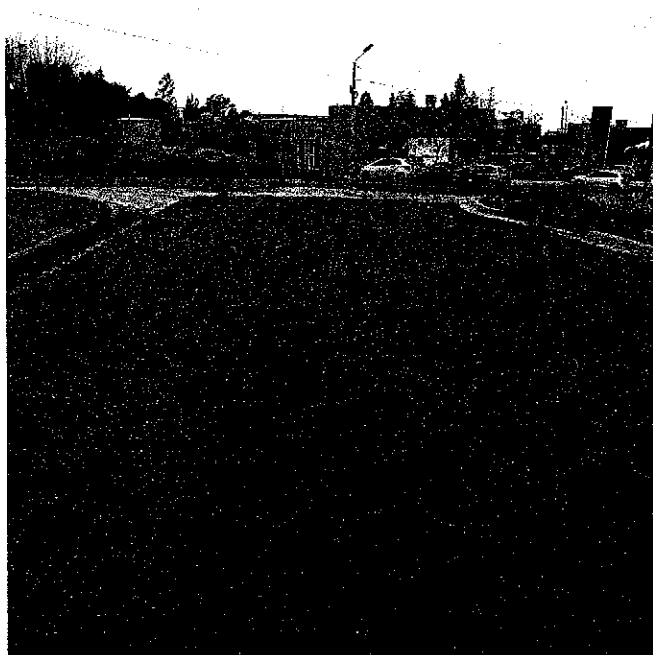
Ambas evidencian pronunciado serrucho con baches (Catamarán Gandul), estimados son producto de erosión superficial, con altas probabilidades de daños en vehículos



Sector 5 fin de calle Abdón Peralta esquina Jacinto García, en esta calle se observa además de acumulación de agua, segregación de material.



Calle Tomás Turkovic segregación de material, ripio suelto en zona de curvas (Tomas Blanco y Tarlisetti) se puede observar serrucho.



También se encuentran sobre la base ejecutada baches estimados son producto de erosión superficial.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
11 AGO 2026
NOTA N° 339 ENTRADA / SALIDA

11 AGO 2026



Rada Tilly
Municipio

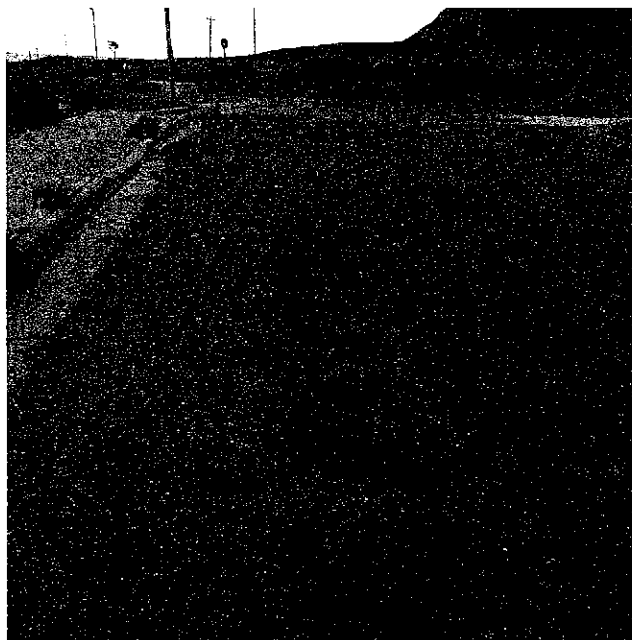
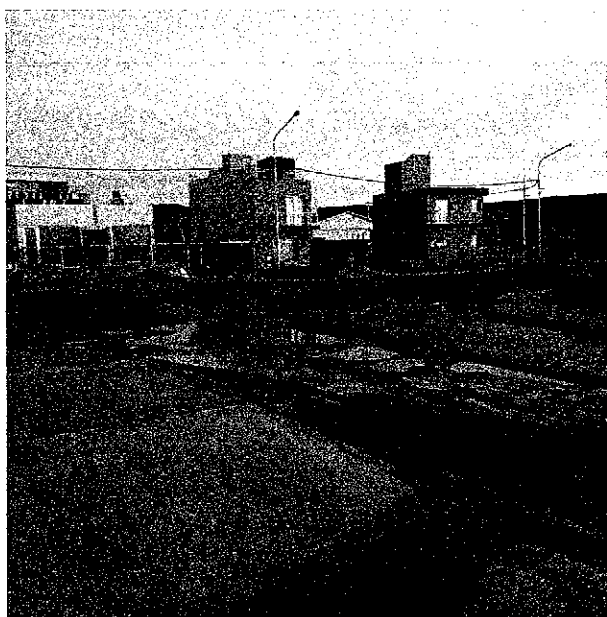
Secretaría de
Obras Públicas

NOTA N° 3391
ENTRADA / SALIDA

SECTOR 8 BARRIO TIERRA JOVEN



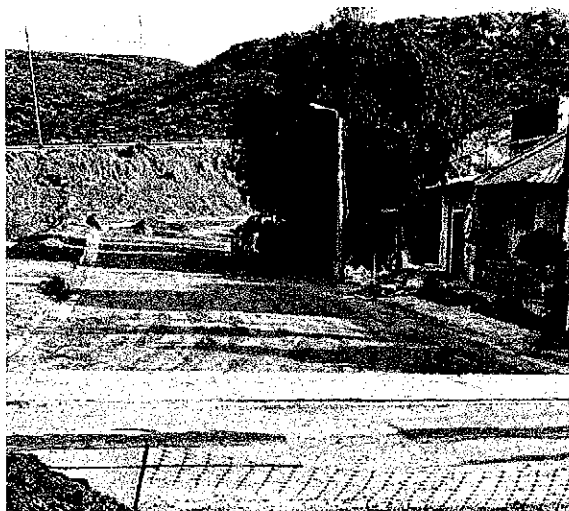
Todas las calles imprimadas se encuentran contaminadas y con baches y serrucho.



Calles con Imprimación

SECTOR 6 ZONA LOS LAGOS

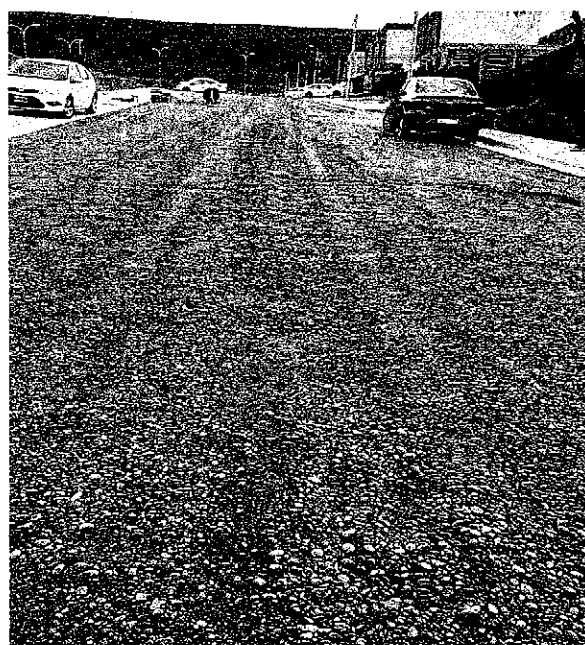
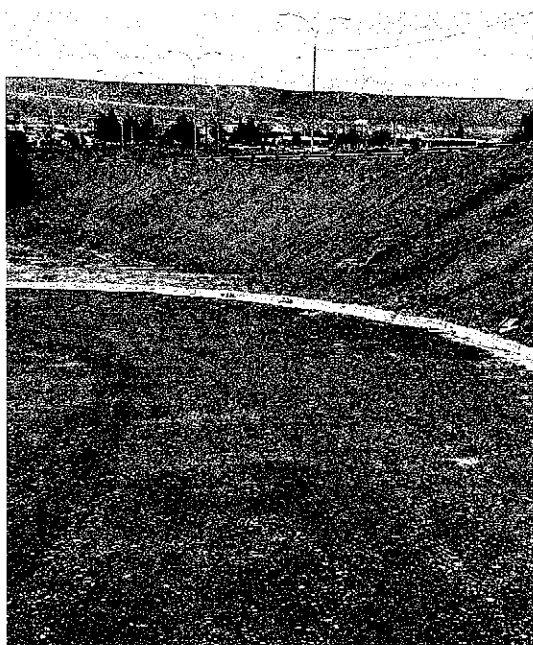
Este sector presenta avance en descalce de badenes ejecutados segregación de material de base, serrucho, y sectores con base contaminada.



Calle Lago Rosario excavada a nivel de subrasante en instancia de paralización de contrato. La MRT restituyó nivel de circulación con recursos y material propio.



Imágenes calles Lago Rivadavia, Lago Krugger, Marcelino Terraza, General Mosconi para ejemplificar el deterioro general que sucede en todos los sectores



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

11 AGO 2026

NOTA N° 339
ENTRADA : SALIDA

Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.

Señora Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Carolina BARQUIN

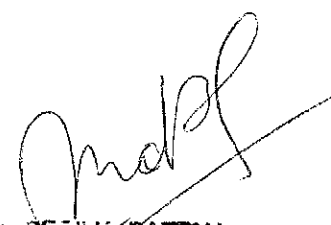
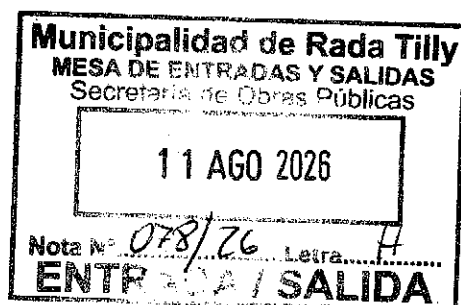
S / D

De mi consideración:

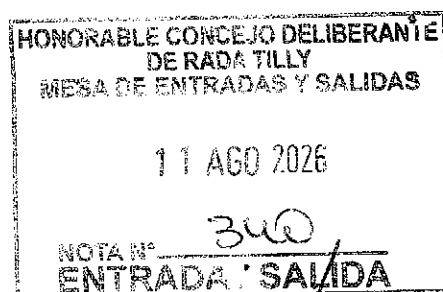
Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás miembros de ese Cuerpo Deliberativo, a los efectos de elevar para vuestro tratamiento y consideración el siguiente proyecto de Ordenanza que a continuación se detalla:

- Cambio de sentido de circulación de las calles: El Arboledo, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey, y Calle Mara, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de reordenar el tránsito vehicular en distintos sectores de la ciudad de Rada Tilly, a fin de optimizar la circulación, mejorar la seguridad vial y garantizar condiciones adecuadas de accesibilidad y convivencia entre peatones, ciclistas y vehículos; y

CONSIDERANDO:

Que el constante crecimiento urbano, poblacional y del parque automotor ha generado un aumento sostenido en el volumen de tránsito dentro de la ciudad, lo cual requiere una revisión periódica de los sentidos de circulación de las calles.

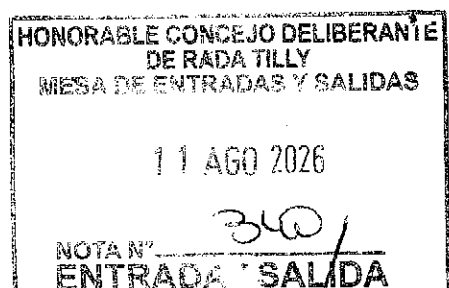
Que en diversos sectores del ejido urbano existen arterias de escaso ancho o trazas irregulares que dificultan la circulación en doble sentido, generando maniobras riesgosas, reducción de la visibilidad y situaciones de conflicto entre vehículos.

Que el ordenamiento vial constituye una herramienta fundamental de gestión urbana, orientada a mejorar la seguridad vial, facilitar la movilidad y armonizar la circulación en función de la jerarquía de las calles, los accesos y las características de cada sector de la ciudad.

Que la modificación del sentido de circulación de las calles El Arbolado y Mara responde a la necesidad de optimizar la conectividad y el funcionamiento de la red vial del sector, en función de sus características geométricas y funcionales, disminuyendo los puntos de conflicto entre vehículos y mejorando las condiciones de seguridad vial, favoreciendo una circulación más ordenada y compatible con el carácter residencial del barrio.

Que la modificación propuesta fue analizada por las áreas técnicas correspondientes y resultando convenientes para garantizar una circulación más ordenada, segura y eficiente.

POR ELLO:



LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL PROPICIA EL SIGUIENTE:

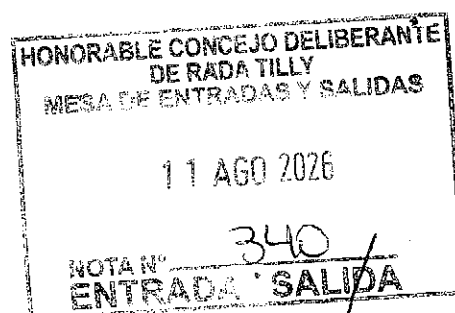
PROYECTO DE ORDENANZA

Art.1º) Establézcanse los sentidos de circulación de las siguientes calles pertenecientes al ejido urbano de Rada Tilly (Sección A), conforme se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza:

- Calle El Arboledo, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey.
- Calle Mara, sentido SUR-NORTE, entre calles Brig. Juan Gutiérrez de la Concha y Av. Comodoro Urtubey.

Art.2º) Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas competentes, a ejecutar la señalización vial correspondiente y adoptar las medidas necesarias para informar a la comunidad sobre los nuevos sentidos de circulación establecidos por la presente Ordenanza.

Art.3º) DE FORMA.



A la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly
Sra. Carolina Viviana Barquín

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mi carácter de realizadora audiovisual radatillense, con el fin de solicitar que mi proyecto cinematográfico La Meseta sea declarado de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly.

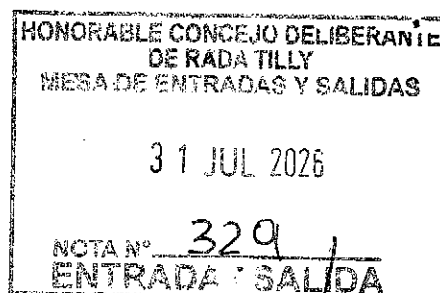
La Meseta es un largometraje de ficción ambientado en Rada Tilly y Comodoro Rivadavia. La película retrata, en su núcleo, a una ciudad que no se mira de frente, sino de costado, inclinada; una ciudad cuyos habitantes caminan constantemente contra el viento. El paisaje patagónico no funciona solo como escenario, sino como una presencia que moldea la vida cotidiana, los vínculos y las decisiones de quienes lo habitan.

Un pronóstico de un viento fuerte atraviesa la película de principio a fin y funciona como un cuarto personaje: algo que se aproxima, que todos mencionan y nadie puede ver todavía. Es una amenaza, pero también una promesa de cambio; la fuerza que, tarde o temprano, terminará por mover aquello que permanece suspendido en una ciudad construida para resistir el movimiento.

Esta espera se vive a través de tres personajes —Danilo, Beto y Aurora— cuyos recorridos, profundamente distintos entre sí, se entrecruzan de manera constante. La propuesta visual busca sostener esa tensión entre la inmovilidad austera de la meseta patagónica y el desbordé de la vida nocturna. La Meseta no es una película sobre la quietud desértica que aplasta a los habitantes del sur argentino, sino sobre todo aquello que crece, resiste y encuentra la forma de existir a pesar de ella.

Este proyecto posee para mí un profundo valor personal. La historia comenzó a gestarse junto a Álvaro Palindra, querido realizador radatillense, con quien compartí los primeros años de desarrollo y escritura de esta película. Tras su fallecimiento, La Meseta se convirtió también en la posibilidad de continuar un camino creativo que imaginamos juntos y de concretar una obra que forma parte de ese recorrido compartido.

Como muchos realizadores del interior del país, debí alejarme de mi ciudad para acceder a mi formación profesional y desarrollar mi carrera audiovisual. Después de



años de estudio y trabajo fuera de la Patagonia, considero que realizar mi primer largometraje en el lugar que me vio crecer tiene un significado especial. No solo representa una oportunidad de volver a narrar desde el territorio al que pertenezco, sino también de contribuir a fortalecer la producción cultural local y a proyectar las historias de nuestra región hacia nuevos públicos.

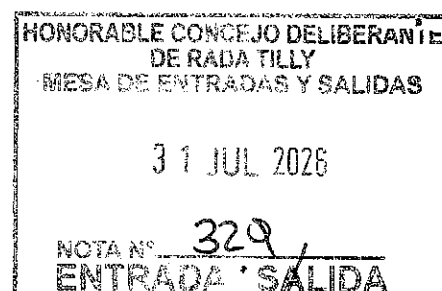
Rada Tilly ocupa un lugar fundamental dentro del universo de la película. Haber crecido en esta ciudad me permitió desarrollar una relación profunda con el paisaje patagónico. La Meseta nace de la necesidad de contar las historias de quienes construyen sus vidas en diálogo permanente con el viento, las distancias y la inmensidad de nuestro territorio, poniendo en valor un paisaje y una identidad que pocas veces encuentran representación en el cine argentino.

En este sentido, solicito respetuosamente que el Honorable Concejo Deliberante considere la posibilidad de declarar de interés municipal el proyecto La Meseta, entendiendo que dicho reconocimiento constituiría un importante respaldo institucional para una producción profundamente vinculada con la identidad de Rada Tilly y de la región.

Quedo a disposición para ampliar cualquier información que considere necesaria y agradezco de antemano el tiempo y la atención brindados a esta solicitud.

Sin otro particular, la saludo atentamente.

Costanza Cortes Güil
Licenciada en Artes Audiovisuales
Tel.: 297 404-2638
Correo electrónico: coscortesg@gmail.com





DESPACHO N° 041/26
Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Ref: Terrenos con características especiales.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

El Código de Edificación; las Ordenanzas N°1312/98, 2321/15, N°2540/20, N°2544/20 y la Resolución D.E.M. N°185/2025; y

CONSIDERANDO:

Que en el ejido municipal tenemos terrenos con características geomorfológicas y geotécnicas particulares que requieren un tratamiento específico al momento para la implantación de edificaciones e infraestructura.

Que los terrenos con fuerte pendiente implican riesgos estructurales, geotécnicos y urbanos que deben ser evaluados antes del inicio de cualquier intervención.

Que resulta necesario establecer criterios claros para la presentación de documentación técnica en lotes cuya topografía presente características especiales o pendientes significativas, a fin de preservar la seguridad de las construcciones y su entorno.

Que es responsabilidad del Municipio velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas, sin asumir responsabilidades técnicas que son propias de los profesionales particulares.

Que la documentación requerida debe analizar la estabilidad del terreno, el escurrimiento pluvial, el impacto sobre predios vecinos y la adecuada implantación del proyecto arquitectónico.

Que la exigencia de información técnica precisa y profesionalmente respaldada responde a la necesidad de garantizar un desarrollo urbano seguro y ordenado.

Que la finalidad de la presente Ordenanza no consiste en incrementar los derechos edificatorios reconocidos por la normativa urbanística vigente, sino en posibilitar su ejercicio mediante soluciones de implantación compatibles con las condiciones geotécnicas particulares del terreno.

Que lo establecido por la presente constituye una herramienta de adaptación urbanística destinada a compatibilizar la implantación edilicia con las condiciones geotécnicas particulares del ejido, sin modificar la capacidad edificatoria máxima reconocida por la normativa vigente ni generar mayores derechos urbanísticos para los propietarios alcanzados.



Que las conclusiones y recomendaciones formuladas en estudios realizados en el ejido indican que se debe preservar la configuración natural del terreno, minimizar movimientos de suelo y evitar desmontes, excavaciones, cortes de talud, terraplenamientos, rellenos y alteraciones de drenaje susceptibles de modificar las condiciones de estabilidad del sector.

Que el régimen especial establecido por la presente constituye una herramienta de adaptación urbanística destinada a compatibilizar la implantación edilicia con las condiciones geotécnicas particulares del sector, sin modificar la capacidad edificatoria máxima reconocida por la normativa vigente ni generar mayores derechos urbanísticos para los propietarios alcanzados.

Que, en tal sentido, corresponde mantener plenamente vigentes los indicadores urbanísticos establecidos por la Ordenanza N° 1312/98, evitando que las adecuaciones previstas en la presente sean utilizadas para incrementar la intensidad edificatoria autorizada.

Que resulta necesario compatibilizar los parámetros urbanísticos vigentes con las condiciones geotécnicas, privilegiando la seguridad de las personas, la estabilidad de las laderas y la preservación de la morfología natural del terreno.

Que, en consecuencia, resulta más apropiado definir qué se entiende por -lote con características especiales- que permita identificar, caso por caso o sector por sector, aquellas situaciones excepcionales que ameriten un tratamiento diferenciado, sin alterar el régimen general vigente.

Que la determinación concreta de cuales lotes o sectores reúnen estas características especiales requiere de evaluación técnica particularizada (relevamiento topográfico, informes técnicos), por lo que corresponde que dicha determinación se efectúe por la Secretaría de Obras Públicas vía Disposición, dentro de los parámetros y el procedimiento que fija la presente Ordenanza

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art. 1º) DETERMINAR que se entiende por características especiales, conforme dispone el art. 247 del Código de Edificación, la presencia de alguna de las siguientes condiciones:

- a) El terreno presente una pendiente media natural mayor al 15 % (quince por ciento);**
- b) Existan taludes naturales o artificiales en el lote con pendiente superior al 30% (treinta por ciento), que superen la altura de 1.50 mts de desnivel.**



- c) Cualquier otra que a criterio de la D.O.P. presente condiciones de topografía que ameriten la solicitud de la documentación abajo detallada.

Art. 2º) La implantación de edificaciones e infraestructura en lotes con características especiales deberá priorizar la preservación de la morfología natural del terreno, minimizando los movimientos de suelo, excavaciones, cortes de talud, terraplenamientos, rellenos y toda alteración de las condiciones naturales de escurrimiento, debiendo adoptarse soluciones técnicas que garanticen la estabilidad del terreno, la seguridad de las construcciones propias y vecinas y el adecuado comportamiento hidráulico del predio.

Art. 3º) ESTABLECER que para la tramitación de permisos de obra en curso, aprobados o pendientes, y nuevos permisos en terrenos con características especiales, conforme lo indicado en el artículo anterior, será obligatoria la presentación de la siguiente documentación técnica de acuerdo a las normas arriba citadas:

- a) Amojonamiento del lote con indicación de niveles y cotas debidamente georreferenciadas;
- b) Proyecto de desagües pluviales que garantice la correcta conducción de las aguas superficiales evitando el escurrimiento a distancias menores de 60 cm de los lotes linderos y Ejecución de los mismos hasta el desagüe en cordón cuneta;
- c) Memoria descriptiva del sistema de contención y nivelación propuesto;
- d) Cálculo estructural del sistema de contención, cuando corresponda, con su respectivo plano técnico;
- e) Estudio de suelos o geotecnia firmado por profesional habilitado.

Art. 4º) La documentación detallada deberá presentarse firmada por profesionales matriculados en los colegios provinciales y la M.R.T. con incumbencia en la materia, y será evaluada por el área técnica correspondiente como condición previa e indispensable para el otorgamiento del permiso de obra.

Art. 5º) La evaluación de la documentación por parte de la Municipalidad tendrá por objeto exclusivamente verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la presente Ordenanza y demás normativa aplicable, sin sustituir las responsabilidades técnicas propias de los profesionales intervinientes ni del propietario respecto del proyecto, cálculo, ejecución y estabilidad de la obra.

Art. 6º) Los propietarios y/o responsables de los lotes que, conforme a la presente, se consideren con características especiales, deberán firmar un Acta según el Anexo I de la presente Ordenanza, de forma presencial, ante el funcionario público de Dirección de Obras Particulares mediante la cual asumen la plena responsabilidad por las decisiones técnicas adoptadas en el proyecto y liberan expresamente a la Municipalidad de Rada Tilly de cualquier tipo de responsabilidad civil, técnica o estructural derivada de la



ejecución de la obra, asumiendo asimismo la responsabilidad exclusiva por cualquier afectación que su obra pudiera ocasionar a terceros, ya sea durante la ejecución o como consecuencia del desarrollo de la misma. En caso de imposibilidad de firma en forma presencial el Acta deberá contener firma certificada por Escribano Público o entidad bancaria. Se adjunta modelo en Anexo I.

Art. 7º) La declaración de un lote o sector como Lote Características Especiales será efectuada por Disposición de la Secretaría de Obras Públicas, la cual deberá fundarse en:

- a) Informe técnico que acredite la existencia de las características especiales invocadas (relevamiento topográfico, estudio de suelos u otro elemento técnico pertinente).**
- b) Plano o documentación gráfica que individualice con precisión la parcela o sector alcanzado.**
- c) Encuadre de la situación dentro de los supuestos previstos en el Artículo 1º de la presente.**

La declaración podrá tramitarse de oficio o a solicitud de parte interesada (titular registral, profesional actuante u otro legitimado), debiendo en este último caso acompañarse la documentación técnica de respaldo, a costa del solicitante.

Art. 8º) En la declaración de un lote en los términos del artículo 1º por Disposición, podrá la Secretaría de Obras Públicas exceptuar del cumplimiento de las exigencias de retiro de frente y/o de retiro de fondo establecidas con carácter general, manteniéndose plenamente vigentes para dicha parcela todos los demás parámetros urbanísticos aplicables (FOS, FOT, altura máxima, retiros laterales, usos permitidos y demás disposiciones del Código de Planeamiento Urbano y normativa complementaria), salvo que la Disposición de declaración disponga expresamente, y de modo fundado, una adecuación parcial de alguno de dichos parámetros cuando ello resulte indispensable para la correcta implantación de la edificación.

Art. 9º) La Secretaría de Obras Públicas llevará un Registro de Lotes con Características Especiales, en el que se asentarán todas las declaraciones efectuadas, debiendo procederse a su anotación en los legajos catastrales y parcelarios correspondientes.

Art.10º) Las disposiciones de la presente resultan aplicables en todo el ejido Municipal.

Art.11º) La presente Ordenanza no modifica ni deroga las disposiciones generales del Código de Edificación y Ordenanza N°2544/20 en materia de retiros, las cuales mantienen plena vigencia para la totalidad de las parcelas que no hayan sido declaradas LCE conforme el procedimiento aquí establecido.

Art.12º) DE FORMA.



ANEXO I
ACTA DE CONOCIMIENTO Y ASUNCIÓN DE
RESPONSABILIDADES

En la ciudad de Rada Tilly, a los ____ días del mes de _____ de _____, comparece el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, en su carácter de propietario/a del inmueble identificado catastralmente como _____, quien manifiesta:

PRIMERO: Que conoce las características geomorfológicas, topográficas y geotécnicas del inmueble.

SEGUNDO: Que ha sido informado de las exigencias establecidas por la Ordenanza sobre Lotes con Características Especiales y de la documentación técnica presentada para la tramitación del permiso de obra.

TERCERO: Que la obra será ejecutada conforme a la documentación técnica suscripta por los profesionales habilitados intervinientes.

CUARTO: Que asume las responsabilidades que le corresponden como propietario respecto de la ejecución de la obra, comprometiéndose a adoptar todas las medidas necesarias para preservar la estabilidad del terreno, garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas superficiales y evitar daños a inmuebles linderos, bienes públicos e infraestructura existente; asumiendo asimismo la responsabilidad exclusiva por cualquier afectación que su obra pudiera ocasionar a terceros, ya sea durante la ejecución o como consecuencia del desarrollo de la misma.

QUINTO: Que toma conocimiento de que la intervención de la Municipalidad tiene por finalidad verificar el cumplimiento de la normativa urbanística y administrativa aplicable, sin sustituir las responsabilidades técnicas que corresponden a los profesionales actuantes.

SEXTO: Que se compromete a comunicar a la Municipalidad cualquier modificación sustancial del proyecto que pudiera alterar las condiciones técnicas consideradas para el otorgamiento del permiso de obra antes de ejecutar dichas modificaciones al proyecto.

Firman al pie en prueba de conformidad.



DESPACHO N° 042/26
Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

**Ref: Resolución Ad Referéndum
N° 405/26.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

SEBASTIAN COMBA
SECRETARIO
Comisión de Obras Públicas, Seguridad y
Planeamiento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución Municipal N° 405/26 Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

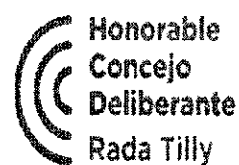
Que mediante la Resolución del Visto, se autoriza a la firma JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L a la construcción, bajo su exclusivo costo y riesgo, de las obras de cordón cuneta y dársena de estacionamiento sobre las calles Abdón Lorenzo Peralta, entre las calles Gobernador Alejandro Abel Conesa y Gobernador Jorge Galina.

Que la firma ha asumido el costo de los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, debiendo respetar las recomendaciones constructivas, medidas y niveles establecidas por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) Ratifíquese en todos sus términos la Resolución Municipal N° 405/26, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly mediante la cual autoriza a la firma JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L. a la construcción , bajo su exclusivo costo y riesgo, de las obras de cordón cuneta y dársenas de estacionamiento en calle Abdón Lorenzo Peralta, entre las calles Gobernador Alejandro Abel Conesa y Gobernador Jorge Galina, conforme las condiciones establecidas en la citada Resolución .



Art. 2º) La ejecución de las obras autorizadas deberá ajustarse al proyecto técnico correspondiente y contar con la evaluación y aprobación previa de la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad de Rada Tilly.

Art. 3º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I la Resolución N° 405/26.

Art. 4º) De forma.



Rada Tilly
Municipio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS	
21 JUL 2026	
NOTA N°	316
ENTRADA	SALIDA

**RESOLUCION:
RADA TILLY,**

405 / 26
17 JUL 2026

VISTO:

La Nota N° 082/2026 de fecha 14 de julio presentada por la firma JUSTO OTERO E HIJOS S.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que la firma JUSTO OTERO e Hijos S.R.L. es una empresa de basta trayectoria local en la prestación de obras civiles y servicios en la actividad petrolera.

Que la firma GRUPO SENDERO S.R.L. es la propietaria del inmueble individualizado como lote 4 de la manzana 35 de la Sección "B" de este ejido municipal, ubicado en calle Abdon Lorenzo Peralta N° 2019, compartiendo los mismos socios que JUSTO OTERO e HIJOS S.R.L. en su conformación societaria.

Que, en dicho inmueble, funcionan consultorios médicos, viviendas familiares y un apart hotel.

Que los presentantes ofrecen la construcción de la obra de cordón cuneta con dársena de estacionamiento, asumiendo el costo de los materiales y mano de obra y respetando las recomendaciones constructivas, medidas y niveles emanadas de la secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad.

Que el Municipio no tiene asignado fondos para la concreción de la obra de cordón cuneta de la calle Abdon Lorenzo Peralta entre las calles Gdor. Alejandro Abel Conesa y Gdor. Jorge Galina.

Que la obra ofrecida redundará en una significativa mejora para los vecinos que concurren a los locales comerciales habilitados en el inmueble arriba individualizado.

Que corresponde dictar el acto administrativo que autorice la realización de la obra de cordón cuneta ofrecida en los términos y condiciones arriba indicados.

POR ELLO:

**LA SEÑORA INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA
TILLY RESUELVE "AD REFERENDUM" DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE:**

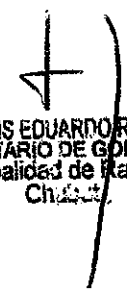
Artículo 1º.- AUTORIZAR a la firma JUSTO OTERO e HIJOS S.R.L. a la construcción, bajo su exclusivo costo y riesgo, de las obras de cordón cuneta y dársena de estacionamiento en la calle Abdon Lorenzo Peralta entre las calles Gdor. Alejandro Abel Conesa y Gdor. Jorge Galina.

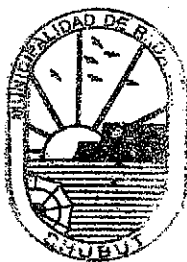
Artículo 2º.- La autorización otorgada en el marco de la presente Resolución no exime a la firma JUSTO OTERO e HIJOS S.R.L. de presentar el proyecto técnico (planos, cotas, niveles, tipo de hormigón y desagües) para su evaluación y aprobación de la Secretaría de Obras Públicas, quién otorgará las autorizaciones específicas exigidas para el inicio de la obra.

Artículo 3º.- La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

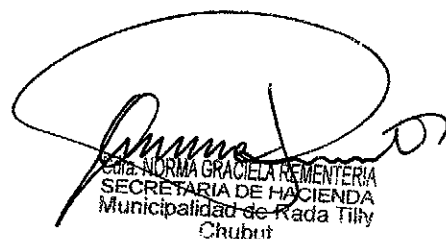
Artículo 4º.- Remítase al Honorable Concejo Deliberante a sus efectos.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y ARCHIVESE.

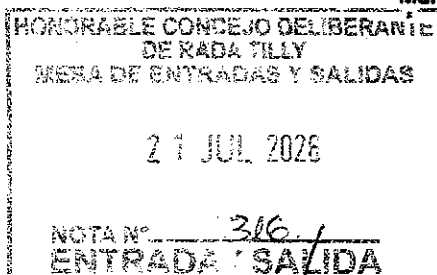

Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut




MARIEL GUIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Cda. NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut


Ing. CECILIA BAZTAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut





DESPACHO N° 043/26

Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.-

DICTÁMEN ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN

Ref: Resolución N° 371/26.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 371/26 y la Ordenanza N° 1148/97; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 371/26 el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso designar al Sr, Alejandro Sebastián OTEGUI, Legajo N° 757, D.N.I N° 23.439.127, como Juez de Faltas a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Rada Tilly.

Que dicha designación se efectúa ante la vacancia de la jubilación del Sr. Juez de Faltas Enrique CLARKE, quien se acogiera al beneficio jubilatorio.

Que la Ordenanza N° 1148/97 establece que la designación del Juez Titular será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá contar con el acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Que el agente Alejandro Sebastián OTEGUI viene desempeñándose desde el año 2013 en tareas vinculadas al Juzgado de Faltas habiendo ejercido funciones de reemplazo ante las licencias del titular.

Que resulta necesario garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del juzgado de Faltas Municipal.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante prestar el acuerdo establecido por la Resolución N° 371/26.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE ORDENANZA

Art. 1º) RATIFICAR la designación como Juez de Faltas a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Rada Tilly al Sr. Alejandro Sebastián



OTEGUI, DNI 23.439.127, según lo establecido por el Artículo 1º) de la Resolución Municipal N° 371/26.

Art. 2º) Forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I la Resolución N° 371/26.

Art. 3º) De forma.

RESOLUCIÓN:
RADA TILLY,

371 / 26
01 JUL 2026

VISTO:

La situación de vacancia en que se encuentra el Juzgado de Faltas de Rada Tilly,

CONSIDERANDO:

Que el 30 de Junio de 2026, el Sr. Juez de Faltas Enrique Miguel CLARKE se acogió al beneficio jubilatorio.

Que atento ello, resulta necesario cubrir el cargo vacante, a los fines de no entorpecer el funcionamiento de una dependencia que evidencia una importante actividad y cuyo volumen de trabajo se ha incrementado considerablemente en los últimos años.

Que la Ordenanza Municipal Nro. 1148/97 establece que la designación del Juez Titular será efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal y deberá contar con Acuerdo del Honorable Concejo Deliberante.

Que el agente Alejandro Sebastián OTEGUI (Leg. 757), D.N.I. 23.439.127 viene desempeñando ininterrumpidamente desde el año 2013 tareas en el sector como persona inmediatamente a cargo ante las licencias que ocasionalmente dispusiera el juez, habiendo desarrollado en forma responsable y satisfactoria las mismas, evidenciando en ese lapso una destacable disposición hacia el cumplimiento de sus funciones favoreciendo la adecuada prestación de un servicio público relevante.

Que atento lo expuesto se estima conveniente y necesario designar al agente nombrado como titular del Juzgado de Faltas Municipal conforme la normativa citada.

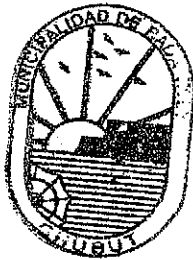
POR TODO ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE:

- Art. 1º).- **DESIGNAR** como JUEZ DE FALTAS a cargo del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de RADA TILLY al Sr. Alejandro Sebastián OTEGUI (Leg. 757), D.N.I. 23.439.127.
- Art. 2º).- **REMITIR** la presente al Honorable Concejo Deliberante a fin de conceder el Acuerdo para la designación contemplado en el art. 3 de la Ordenanza Municipal Nro. 1148/97.
- Art. 3º).- Notifíquese al Departamento de Personal y Recursos Humanos a sus efectos.
- Art. 4º).- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.
- Art. 5º).- Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

Cdr. LUIS EDUARDO ROMERO
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



MARIEL GIMENA PERALTA
INTENDENTE
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut

NORMA GRACIELA REMENTERIA
SECRETARIA DE HACIENDA
Municipalidad de Rada Tilly
Chubut



Honorable
Concejo
Deliberante
Rada Tilly

DESPACHO N° 044/26
Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE HACIENDA Y
ÚNICO COMISIÓN DE LEGISLACIÓN**

Ref: Servicio de Delivery.

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


MARÍA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Com. de Hacienda, Presupuesto y Cuentas
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


JOSHUA DUNA
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2477/19; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2477/19 regula la actividad de reparto a domicilio de sustancias alimenticias, bebidas y otros productos dentro del ejido de la ciudad de Rada Tilly.

Que desde la sanción de dicha norma se han producido importantes transformaciones en las modalidades de prestación del servicio de delivery, impulsadas principalmente por el desarrollo de herramientas digitales, aplicaciones móviles y sistemas de gestión remota.

Que corresponde adecuar la regulación municipal a las nuevas dinámicas comerciales, promoviendo la simplificación de trámites y favoreciendo el desarrollo de emprendimientos locales, sin menoscabo de las facultades de control que ejerce el Municipio.

Que resulta conveniente incorporar herramientas de gestión digital que permitan optimizar los procesos de registro, habilitación y control de las empresas y repartidores afectados a la actividad.

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar normas vinculadas a las habilitaciones comerciales y al ejercicio de actividades económicas dentro del ejido municipal.

Que resulta necesario promover medidas que favorezcan el desarrollo de emprendimientos, la generación de empleo y la actividad comercial, manteniéndose en todos los casos las condiciones de seguridad, higiene y control exigidas por la normativa vigente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**



Art. 1º) El objeto de la presente Ordenanza es reglamentar la prestación del servicio de reparto de sustancias alimenticias, bebidas y todo otro tipo de producto a domicilio, en adelante Delivery.

DEFINICIÓN

Art. 2º) A los efectos de interpretación de la presente Ordenanza, se entiende por:

- a. CADETERÍA O SERVICIO DE DELIVERY:** Se refiere a personas físicas o jurídicas, quienes a través de cadetes, dependientes o no, empleen como medio de transporte un vehículo automotor, ciclomotor, motocicleta o bicicleta, y se dediquen al traslado o distribución de alimentos elaborados y/o bebidas a domicilio, o de cualquier otro artículo o elemento a domicilio, a título oneroso, que no se encuentren reguladas por otras normativas vigentes.
- b. CADETE:** Persona física afectada al servicio que se presta por viaje o por tiempo a título oneroso.
- c. CONSTANCIA DE HABILITACIÓN:** Permiso municipal conferido a una persona física o jurídica, para afectar un vehículo, tanto automotor, ciclomotor, motocicleta o bicicleta al servicio de delivery.
- d. BASE O AGENCIA:** en caso de tratarse de una persona física o jurídica que no elabore alimentos o comercialice productos per se, sino que se dedique exclusivamente al servicio de delivery, deberá cumplir con los requisitos establecidos por la normativa municipal vigente, no siendo obligatoria la existencia de un local comercial habilitado cuando la actividad se desarrolle mediante medios telefónicos, digitales o plataformas tecnológicas y no implique atención al público ni almacenamiento de mercaderías.
- e. CONTENEDORES O CAJAS CONTENEDORAS TÉRMICAS:** Recipientes térmicos o no, para el transporte de alimentos elaborados, bebidas u otro tipo de producto o mercadería.
- f. AUTOMOTOR, CICLOMOTOR, MOTOCICLETA O BICICLETA:** Medios de transporte habilitados a los fines de desarrollar el servicio de delivery conforme a la presente Ordenanza; los que deberán cumplimentar los requisitos que establezca la presente específicamente, así como los generales relativos al tránsito y transporte.
- g. PLATAFORMA DIGITAL DE REPARTO:** Toda aplicación informática, sitio web, software o herramienta tecnológica que permita intermediar, gestionar, coordinar o facilitar la solicitud, contratación, seguimiento y prestación de servicios de delivery para el transporte y entrega de alimentos, bebidas, medicamentos, mercaderías o cualquier otro producto autorizado por la normativa vigente, mediante repartidores propios o terceros.

DE LOS VEHÍCULOS HABILITADOS

Art. 3º) Los vehículos habilitados para este servicio de entrega serán exclusivamente automotores, ciclomotores, motocicletas y bicicletas. Ellos



deberán contar con la identificación del servicio en un lugar visible. Asimismo, deberán cumplir con los requerimientos establecidos por la Ley Nacional de Tránsito para su circulación, leyes específicas y lo que establezca la reglamentación.

Art. 4º) No obstante lo dispuesto en el Art 3º), a los efectos de la circulación, los vehículos deberán contar, como mínimo, con los siguientes recaudos:

- a) Póliza de seguro obligatorio de responsabilidad civil contra terceros, vida y accidentes personales.
- b) Comprobante actualizado de pago de póliza de seguro contratado.
- c) Carnet de manipulador de alimentos y certificado bromatológico del contenedor.
- d) Licencia de conducir.
- e) Constancia de habilitación del vehículo para cumplir el servicio de delivery.
- f) Constancia de habilitación de caja térmica o contenedora y la actualización de la última inspección bromatológica.
- g) Para el cadete, en el caso de motocicletas, ciclomotores y bicicletas, será obligatorio el uso de chaleco reflectivo. Asimismo, en todos los casos, será obligatorio el uso de gafas o antiparras y casco reglamentario.
- h) Buen estado general del vehículo.

DE LAS CAJAS CONTENEDORAS

Art. 5º) Será obligatorio a los fines de realizar el transporte de sustancias alimenticias, contar con contenedores, cajas contenedoras térmicas o mochilas ergonómicas adecuadas, las cuales deberán tener envase con tapa de cierre hermético que asegure condiciones de temperatura y conservación de los alimentos, con paredes de material interior inalterable de acero inoxidable o plástico, de superficie lisas, para evitar la adherencia de materia suelta y facilitar su higienización.

Art. 6º) Para el transporte de todo otro tipo de producto que no sea alimentos ni bebidas, la caja contenedora deberá garantizar la seguridad de los productos como así también la seguridad del conductor del vehículo.

Art. 7º) Los contenedores o cajas térmicas deberán encontrarse debidamente fijadas al vehículo para evitar su desplazamiento durante el viaje.

Art. 8º) Las dimensiones de las cajas deberán ser adecuadas para que las mismas sean transportadas en condiciones de estabilidad, en ciclomotores, motocicletas o bicicletas.

Art. 9º) En el caso exclusivo de sustancias alimenticias, aquellos productos que no estén envasados en origen no podrán ser transportados en un mismo compartimento con productos que no sean de las mismas características.



Art. 10º) Queda prohibido que los conductores lleven o sostengan en sus manos, brazos, entre sus piernas o colgados del manubrio elementos que dificulten maniobrar correctamente el vehículo.

DE LA HABILITACIÓN BROMATOLÓGICA

Art. 11º) Las personas físicas o jurídicas que deseen prestar este servicio, deberán presentarse previamente al inicio de la actividad, ante el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Rada Tilly, a los fines de realizar la verificación sanitaria de los contenedores donde se transporten sustancias alimenticias. Dicho Departamento deberá evaluar las condiciones higiénico-sanitarias de los mismos, y en caso de corresponder, otorgará al solicitante la autorización mediante la entrega de la Constancia de Habilitación.

Art. 12º) Una vez habilitadas las cajas térmicas y/o contenedores, deberán ser inspeccionadas bromatológicamente cada 6 meses. Las pautas aceptables de higiene y sanidad serán establecidas por la autoridad de aplicación correspondiente.

DE LOS CONTROLES DE TRÁNSITO VEHÍCULAR

Art. 13º) Los agentes de tránsito, en oportunidad de control de rutina, podrán solicitar a quienes presten este servicio, además de la documentación correspondiente al vehículo, el seguro obligatorio, carnet de manipulador de alimentos y el certificado de la última inspección bromatológica según lo establecido en el Artículo 12º) de la presente Ordenanza.

DE LA BASE O AGENCIA DE DELIVERY

Art. 14º) La persona física o jurídica que brinde el servicio de delivery, deberá cumplir con lo establecido por las normas generales para la habilitación de la actividad comercial.

Art. 15º) Los restaurants, comercios o establecimientos que elaboren sustancias alimenticias y/o comidas elaboradas podrán contar con un servicio propio de delivery, o bien contratar a una agencia autorizada a tal fin. En ambos casos, serán de aplicación las normas establecidas en la presente ordenanza.

Art. 16º) En el caso de establecimientos que tercericen el servicio de delivery, tal vínculo deberá ser instrumentado por escrito. A todos los efectos en materia de responsabilidad, se entenderán igualmente como sujetos pasivos responsables, aun en el supuesto de inexistencia del correspondiente instrumento, en un todo de acuerdo con el Art. 1758 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Art. 17º) Los locales comerciales con servicio de delivery, que utilicen dos o más unidades de reparto, podrán contar con un área de estacionamiento que sea parte de la superficie del local o ser un espacio exclusivo. Dicho espacio será acondicionado especialmente y deberá cumplir con las medidas de seguridad y señalización estipuladas por las normativas vigentes.

PROHIBICIONES

Art. 18º) Queda expresamente prohibido:



- a) El uso del servicio de delivery de bebidas alcohólicas dentro del ejido municipal después de las 23.00 horas.
- b) Circular con el contenedor o la caja térmica suelta, rota, o sin tapa hermética.
- c) A los cadetes: llevar acompañante; estacionar o detenerse en lugares públicos; llevar en sus manos, brazos o entre sus piernas, elementos que dificulten la maniobrabilidad del vehículo utilizado en este servicio.

DEL REGISTRO DE AGENCIAS DE DELIVERY Y CADETES

Art. 19º) Las personas físicas o jurídicas que realicen la actividad de distribución a domicilio de sustancias alimenticias u otro tipo de producto, efectuada por vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores o bicicletas, sea para terceros o como complementaria a su actividad principal y los vehículos por ellos destinados a tal fin, deben inscribirse en un registro único que llevará la Autoridad de Aplicación. Formalizada la inscripción, se extenderá una credencial habilitante para la empresa y una constancia de habilitación para cada vehículo registrado. En el registro mencionado deberán acreditarse y consignarse los siguientes datos:

- a) De las personas físicas o jurídicas afectadas a la actividad: nombre y/o razón social; nombre, documento de identidad y domicilio del titular o representante legal; constancia de inscripción en Ingresos Brutos, habilitación del local en caso de que el rubro a explotar lo requiera.
- b) De los vehículos afectados a la actividad: número de habilitación, fecha de iniciación del trámite, datos completos del vehículo, nombre, documento de identidad y domicilio del propietario, seguro de responsabilidad civil, licencia de conducir, nombre, documento de identidad y domicilio de los usuarios del vehículo.

Art. 20º) La Autoridad de Aplicación deberá llevar el Registro Único de agencias y cadetes, de manera actualizada, asentando altas y bajas, como así también toda otra información relevante.

Art. 21º) Resulta requisito necesario y excluyente que todo seguro que se requiere en los términos de la presente Ordenanza, disponga un límite de cobertura acorde a la actividad de la que se trata, el cual será evaluado oportunamente por la Autoridad de Aplicación.

DE LAS SANCIONES

Art. 22º) Ante el incumplimiento de lo prescripto específicamente para el desarrollo del servicio de delivery, se aplicará el siguiente régimen sancionatorio:

- a) En caso de uso de vehículos que no cumplan con las normas sanitarias correspondientes, se aplicará una multa de 1500 módulos.
- b) En caso de circulación del vehículo con una caja contenedora averiada, sin habilitación vigente, o en mal estado que ponga en riesgo la conservación de los alimentos transportados, la agencia o titular del servicio será pasible de una multa de 1500 módulos.



- c) El transporte de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido dará lugar al decomiso correspondiente, y a una multa de 2000 módulos.

Art. 23º) Las restantes infracciones detectadas en el marco de un control se registrarán por el Código de Procedimiento en materia de faltas. Las actuaciones serán elevadas al Tribunal de Faltas de competencia, quien aplicará las sanciones correspondientes establecidas en la presente Ordenanza.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 24º) Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Gobierno Municipal.

NORMAS GENERALES DE APLICACIÓN

Art. 25º) La presente Ordenanza se integrará para una sana interpretación y regulación en la materia, con lo prescripto por el Código Alimentario Nacional y normativa específica de transporte de sustancias alimenticias, en tanto resulte de aplicación. Asimismo, se completará con la Ley Nacional de Tránsito, en las condiciones de aplicación en la ciudad de Rada Tilly, y normas específicas de tránsito y circulación vehicular.

Art. 26º) Deróguese la Ordenanza N° 2477/19.

Art. 27º) De Forma.



DESPACHO N° 045/26

Rada Tilly, 11 de Agosto de 2026.-

**DICTÁMEN POR MAYORIA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y ÚNICO COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Habilitar categoría
productos alimenticios para
animales domésticos.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Ordenanza**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.


JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut


MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de incorporar al régimen municipal de habilitaciones comerciales e industriales la actividad vinculada a la elaboración de alimentos naturales y suplementos alimenticios destinados al consumo animal; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad existe un crecimiento sostenido de emprendimientos dedicados a la producción artesanal e industrial de alimentos naturales para animales domésticos.

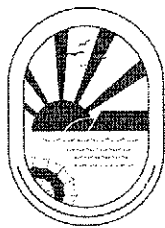
Que dicha actividad comprende la elaboración de snacks deshidratados, suplementos nutricionales, caldos de hueso, alimentos naturales procesados y productos afines destinados al consumo animal.

Que el régimen vigente de habilitaciones comerciales municipales no contempla específicamente esta actividad, generando un vacío normativo que dificulta la formalización, habilitación y fiscalización sanitaria de los establecimientos elaboradores.

Que resulta necesario promover el desarrollo productivo local, el agregado de valor, la generación de empleo y la formalización de nuevos emprendimientos vinculados a la economía regional.

Que la regulación municipal permitirá garantizar condiciones adecuadas de higiene, seguridad y salubridad en los establecimientos elaboradores.

Que corresponde establecer requisitos mínimos de infraestructura, manipulación y control sanitario compatibles con las normativas nacionales y provinciales vigentes, especialmente aquellas emanadas del SENASA y organismos bromatológicos competentes.



Que el Municipio debe promover marcos regulatorios modernos que acompañen nuevas actividades económicas y productivas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE
ORDENANZA**

Art.1º) Créase dentro del ámbito del Municipio de Rada Tilly la categoría de habilitación comercial e industrial denominada “Elaboración de Alimentos Naturales y Suplementos para Animales Domésticos”.

Art.2º) La presente categoría comprenderá las actividades de elaboración, procesamiento, fraccionamiento, envasado, almacenamiento y venta directa al público en el propio establecimiento habilitado, de productos alimenticios destinados al consumo animal doméstico, incluyendo, a modo ilustrativo:

- a) Snacks deshidratados de origen animal o vegetal.**
- b) Caldos de hueso y suplementos naturales.**
- c) Alimentos naturales procesados.**
- d) Productos horneados o deshidratados para animales domésticos.**
- e) Golosinas funcionales y suplementos nutricionales.**
- f) Productos afines destinados a la alimentación animal doméstica.**

Art.3º) La habilitación otorgada bajo la presente ordenanza autoriza exclusivamente la comercialización en el local habilitado. La distribución, tercerización o venta fuera del establecimiento requerirá la habilitación específica del SENASA conforme la normativa nacional vigente, siendo responsabilidad del titular gestionar dicha habilitación ante el organismo competente.

Art.4º) Quedan excluidos de la presente ordenanza los establecimientos destinados a la fabricación industrial de alimento balanceado veterinario a gran



escala, los cuales se regirán por la normativa nacional y provincial específica aplicable.

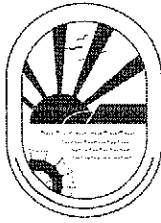
Art.5º) Los establecimientos alcanzados por la presente deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones:

- a) Pisos lavables e impermeables.
- b) Superficies sanitizables.
- c) Provisión de agua potable.
- d) Sector de elaboración diferenciado.
- e) Correcta ventilación e iluminación.
- f) Sistema de almacenamiento higiénico.
- g) Medidas de control de plagas.
- h) Condiciones adecuadas de manipulación y seguridad alimentaria.

Art.6º) Los establecimientos habilitados bajo la presente ordenanza deberán cumplir, asimismo, con los requisitos edilicios e higiénico-sanitarios establecidos en el Capítulo II del Código Alimentario Argentino, en todo cuanto resulte aplicable a establecimientos elaboradores de alimentos. La autoridad de aplicación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en oportunidad de la inspección previa al otorgamiento de la habilitación y en las inspecciones periódicas que realice.

Art.7º) Toda materia prima utilizada en la elaboración de alimentos para animales domésticos deberá contar con documentación que acredite su origen, proveedor y condiciones de transporte, debiendo provenir de fuentes autorizadas y aptas para el consumo animal conforme la normativa nacional y provincial vigente. Dicha documentación deberá mantenerse en el establecimiento a disposición de la autoridad de aplicación durante el plazo que esta determine.

Art.8º) Los establecimientos habilitados bajo la presente ordenanza deberán contar con un Director Técnico con título de Médico Veterinario habilitado por el Colegio profesional correspondiente, quien será responsable de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración, conservación y envasado de los productos, así como de suscribir la documentación técnica que exija la autoridad de aplicación. La designación del Director Técnico deberá acreditarse ante la autoridad de aplicación como condición previa para el otorgamiento de la habilitación.



Art.9º) La autoridad de aplicación podrá establecer requisitos técnicos complementarios conforme el tipo de actividad, escala productiva y riesgo sanitario involucrado.

Art.10º) Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza el área municipal competente en materia de habilitaciones comerciales y bromatología, o la que en el futuro la reemplace.

Art.11º) La autoridad de aplicación queda facultada para reglamentar la presente ordenanza, establecer protocolos sanitarios, requisitos documentales y procedimientos de inspección.

Art. 12º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 13º) De forma.



DESPACHO N° 046/26

Rada Tilly, 13 de Agosto de 2026.-

**DICTÁMEN ÚNICO Y CONJUNTO COMISIONES
DE LEGISLACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**

**Ref: Jornada de “ El roldocente
y las nuevas infancias”y “ Crianza
en los nuevos tiempos.**

Sra. Presidente:

Del análisis practicado en el seno de esta Comisión al asunto de referencia, se emite el presente Dictamen, con Proyecto de **Declaración**, que por lo expuesto y la fundamentación que brindará en Sesión nuestro miembro informante, solicitamos de la Honorabilidad del Cuerpo su aprobación.

JOSHUA DUNAJ
SECRETARIO
Comisión de Legislación Interpretación y
Reglamento
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA CELINA TIEDEMANN
SECRETARIA
Comisión de Bienestar Social
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut



PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO:

La Nota N° 311/26 presentada por la Fundación Crecer; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Nota del Visto, la Sra. Presidente de la Fundación Crecer solicita que se declare de interés la Jornada que hace referencia a “El rol docente y las nuevas infancias” y “Crianza en los nuevos tiempos”, a fin de reconocer, visibilizar y acompañar esta iniciativa de formación y fortalecimiento comunitario.

Que la charla “El rol docente y las nuevas infancias” abordará los desafíos que enfrentan actualmente las instituciones educativas frente a los cambios en las pautas de crianza y a los nuevos contextos sociales.

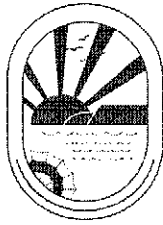
Que la segunda charla, “Crianza en los nuevos tiempos”, estará orientada a padres y adultos responsables, y desarrollará temáticas vinculadas con la construcción de la autoestima, el establecimiento de límites, el valor de la mirada y el acompañamiento afectivo durante el desarrollo de niños y adolescentes.

Que este Honorable Concejo Deliberante considera oportuno reconocer y acompañar iniciativas que generen un impacto positivo en nuestra comunidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY PROPICIA EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECLARACIÓN

Art.1º) Declarar de Interés Municipal la Jornada organizada por la Fundación Crecer, en la que se abordarán los asuntos “El rol docente y las nuevas



infancias” y “Crianza en los nuevos tiempos”, a realizarse el día 26 de agosto del corriente en la localidad de Comodoro Rivadavia.

Art.2º) De forma.